EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 2 de setiembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INDIA

Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Stéfani, con fecha 18 de junio de 1959, la sociedad, INDIA "COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA" por Asamblea extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4.512, de fecha 17 de abril de 1959, ha reformado los artículos 5, 7, 18, 20, 24 y 27 de los estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, de curso legal ($ 4.000.000) dividido en veinte series de dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, de curso legal (20.000.000) cuando lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Cada resolución de aumento de capital se publicará por tres días en el Boletín Oficial, deberá hacerse constar en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección de Justicia y Superintendencia de Seguros de la Nación. — No podrá enunciarse como capital social sino el que haya sido emitido con arreglo a esta reglamentación. — El Directorio fijará la época en que se emitirán las acciones y los plazos en que deben ser integradas no debiendo ser nunca mayores de un año, contando a partir de la fecha de la suscripción. — No se podrá emitir una nueva serie de acciones sin que la anterior en curso esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto. — Las acciones se emitirán con una prima no inferior al 5 %, destinándose su importe a incrementar el fondo de reserva legal o para constituir fondos especiales. de reservas afectados a la organización de nuevas acciones de seguros, pudiendo dicha prima también utilizarse, previa autorización de la superintendencia de Seguros, para cubrir gastos de organización o posibles pérdidas iniciales. — Art. 7º: Las acciones serán nominativas y podrán ser transferidas cuando se hallen totalmente integradas, la transferencia en tal caso, no tendrá efecto contra la sociedad sino desde la fecha de su aprobación por el Directorio e inscripción en el libro de Registros, la que se verificará previa autorización de la sociedad competente. Mientras las acciones no estén totalmente integradas no podrán ser transferidas, salvo aprobación expresa del Directorio y responsabilidad de los cedentes hacia la sociedad como garantes de su integración. — Las acciones son indivisibles para la representación, ante la sociedad y para todos los demás efectos legales. — Cuando diferentes individuos fueren copropietarios de una acción, no está obligada la sociedad a reconocerlos si no eligen uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad. — En la suscripción y transferencia de acciones se dejará especial constancia de la nacionalidad de los suscriptores y cesionarios, a los efectos de que sea debidamente registrada la proporción de argentinos, en la forma que lo exigen las disposiciones legales vigentes. — Art. 18: La Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual, y las Asambleas Extraordinarias cada vez, que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto del pedido. — Art. 20: La convocatoria para Asambleas ordinarias o extraordinarias se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, durante cinco días consecutivos y con diez de anticipación, mencionándose en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las publicaciones de segunda o ulterior convocatoria se harán en la misma forma, durante tres días consecutivos y con ocho días de anticipación. — Art. 24: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para las Asambleas, no obstante a los propietarios de acciones que asistan personalmente, no les será negada la entrada a las Asambleas por falta de boleto de depósito de acciones, salvo en el caso de estar en mora en el pago de las acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder. — Las resoluciones de la Asamblea, serán consignadas en un libro de Actas que firmará el Presidente, el Secretario del Directorio o el Secretario ad-hoc que se designa en su ausencia y los dos accionistas que la Asamblea designe al efecto. — Art. 27: El Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea podrá acordar a los Directores que desempeñen funciones administrativas distintas a las específicas de las del cargo de Director y que tengan una relación directa o inmediata con el objeto social a los empleados, agentes o representantes de la sociedad, remuneraciones extraordinarias o suplementarias con cargo a la cuenta de gastos generales. — La retribución de los Directores por este concepto, por el correspondiente al artículo anterior y por cualquier otro, no podrá exceder del 25 % de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio social. — Cuando el ejercicio de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si, son expresamente aprobadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Sobre raspado: India — Las publicaciones — técnico-administrativas. — Enmendado: transferencia — suscriptores — designe — los — También. Vale. — Sobre raspado: carta. Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550.— e.2|9-Nº 20.438 D.T. v.2|9|59

VAPELA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.062. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Hersz Laznik, casado en primeras nupcias con doña Bella Bromiker, de treinta y ocho años de edad, argentino; naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Arias número trescientos doce, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Avelino Valiño, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Drazer, de treinta y ocho años de edad, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veintiocho mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Gaona número cuatro mil quinientos diez, de la ciudad de Buenos Aires; don Simón Pelich, casado en primeras nupcias con doña Berta Vinocur, de cuarenta y nueve años de edad, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setenta y seis mil treinta, domiciliado en la calle Juncal tres mil cuatrocientos setenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires; don Jacobo Luis Bromiker, de estado soltero, de veintisiete años de edad, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, dos millones ochocientos sesenta y un mil doscientos uno, domiciliado en la calle Arenales número noventa, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Jaime David Pelich, de estado soltero, de veintiún años de edad, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, Buenos Aires, autorizado judicialmente para ejercer el comercio por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, inscripto bajo el número trescientos cincuenta y nueve, al folio doscientos cuarenta y siete, del libro tres, de Venias; don Adolfo Vinocur, casado en primeras nupcias con doña Marta Ponieman, de cuarenta y tres años de edad, argentino, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Matheu número dos mil ciento sesenta y ocho, Buenos Aires; don David Bromiguer, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lew, de treinta años de edad, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones setecientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Mitre número seiscientos setenta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don José Luis Pachioli, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Valiño, de treinta y cinco años de edad, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones cuatrocientos diecisiete mil ciento cuarenta y nueve; don José Valiño, viudo de sus primeras nupcias de doña María López, de sesenta y cinco años de edad, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número seiscientos treinta y nueve mil seiscientos diecisiete, ambos domiciliados en la calle Víctor Hugo número sesenta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don José Ferrantelli, soltero, de treinta y siete años de edad, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle Gaona número cinco mil noventa y seis, de la ciudad de Buenos Aires, todos los domiciliados fuera de esta ciudad, se hallan de tránsito en ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: que vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la Sociedad "Vapela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha diecisiete de junio del corriente año, solicitando de mí, el escribano autorizante, la protocolización en este Registro a mi cargo, del testimonio que expedido por la Inspección General de Justicia, contiene la transcripción de los mencionados Estatutos y del Decreto Aprobatorio, el que copiado íntegramente, dice así: "Testimonio. — Acta de constitución. —

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 17 horas se reúnen en el local de la calle 25 de Mayo 158, oficina 819|20, los suscriptos: don Hersz Laznik, casado en primeras nupcias con doña Bella Bromiker, de 38 años de edad, comerciante, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.058.986, domiciliado en la calle Arias Nº 312, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Avelino Valiño, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Drazer, de 37 años de edad, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.028.835, domiciliado en la calle Gaona Nº 4510, de la Ciudad de Buenos Aires; don Simón Pelich, casado en primeras nupcias con doña Berta Vinocur, de 48 años de edad, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.076.030, domiciliado en la calle Juncal Nº 3475 de la ciudad de Buenos Aires; don Jacobo Luis Bromiker, de estado soltero, de 27 años de edad, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.861.201, domiciliado en la calle Arenales Nº 90, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Jaime David Pelich, de estado soltero, de 21 años de edad, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.262.970, domiciliado en la calle Juncal Nº 3475, Buenos Aires, autorizado judicialmente para ejercer el comercio por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, inscripto bajo el Nº 359, al folio 247, del libro 3 de Venias; don Adolfo Vinocur, casado en primeras nupcias con doña Marta Ponieman, de 43 años de edad, argentino, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.117.994, domiciliado en la calle Matheu Nº 2168, Buenos Aires; don David Bromiguer, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lew, de 29 años de edad, argentino, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.751.787, domiciliado en la Avenida Mitre Nº 671, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don José Luis Pachioli, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Valiño, de 35 años de edad, argentino comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.417.149; don José Valiño, viudo de sus primeras nupcias de doña María López, de 65 años de edad, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 639.617, ambos domiciliados en la calle Víctor Hugo Nº 61, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don José Ferrantelli, soltero, de 37 años de edad, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.938.622, domiciliado en la calle Gaona Nº 5096, de la Ciudad de Buenos Aires, todos hábiles para ejercer el comercio. — Previo cambio de ideas se resuelve nombrar presidente provisional de la Asamblea al señor Hersz Laznik. — Aceptado el cargo éste expresa que la reunión persigue concretar las gestiones para la constitución de la Sociedad Anónima cuyos estatutos, ya conocidos en proyecto y discutidos por los presentes quedarán redactados así: "Estatutos. — Título I. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "VAPELA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y por el Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en los mismos. — El término de duración de la Sociedad, prorrogable por decisión de la Asamblea General, será de noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de estos Estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Industriales: mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas y productos textiles, agrícolas, ganaderos, forestales, metalúrgicos, mineros, esta última con sujeción a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 1933; b) Comerciales: de toda especie, mediante la compraventa y|o permuta de materias primas, mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general, títulos y acciones, frutos y productos y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, pudiendo incluso abarcar la importación y exportación y transporte; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales y la realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos; d) Financieras: ya sea mediante aporte de capitales o empresas, sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley; financiación de toda clase de negocios; y e) Representaciones: Comisión, consignaciones y mandatos de terceros, ya sea comerciales o civiles. — Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de sus finalidades la sociedad podrá realizar, sin restricción, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: 1º) Comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones; 2º) Dar y tomar dinero en préstamo con cualquier clase de garantía, personales o reales o sin ellas; 3º) Adquirir acciones de sociedades anónimas o cuotas-capital de sociedades de responsabilidad limitada y formar parte de otras sociedades; 4º) Registrar patentes y marcas de fábrica o de comercio; 5º) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otra entidad pública, nacional, provincial, municipal, mixta o privada; 6º) En general realizar cualquier otro acto comercial o jurídico no prohibido por las leyes." — Título II. — Capital. Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija

en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000 m|n.) representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de seis mil acciones cada una. Las acciones de estas cinco series serán del tipo ordinarias, clase "A", y al portador, con derecho a cinco votos cada acción. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de socios hasta un máximo de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000 m|n.), dividido en series de seis mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, del tipo, clase y demás características que la misma determine, la que podrá delegar en el directorio la facultad de fijar la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Estos aumentos de capital que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública; en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente e inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada, por lo menos, en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente, tomando las suscripciones en orden correlativo. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo 7º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores y contendrán los demás recaudos a que se hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas;

d) La suscripción o posesión de acciones o sus certificados provisorios llevan implícita la obligación a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas y, en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 8º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estatutos determinen y en caso de aumento del capital autorizado podrán ser de tres clases, a saber: a) Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción; b) Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por cada acción en las asambleas generales; y c) Acciones preferidas. La asamblea decidirá en caso de aumento del capital autorizado la clase de acciones de cada serie, las que en todos los casos podrán ser nominativas o al portador. En el caso de que la asamblea resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos de hasta un máximo del 10% anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo hasta un máximo de tres años;

d) Podrán emitirse con o sin derecho a voto. Aun en el caso de emitirse sin derecho a voto, los accionistas tenedores de las mismas podrán participar con voz y voto en las asambleas en los siguientes casos: a) Que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante el ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo; b) Que se trate de la designación de Síndico Titular o Suplente. En ambos casos el derecho se ejercerá a razón de un voto por acción. La Asamblea podrá delegar en el Directorio las condiciones y oportunidad de emisión de las series y su forma de pago. La Asamblea podrá determinar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad o reservas. Dichos rescates se efectuarán por Resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de haberse dispuesto un rescate parcial y no total se determinarán cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previos avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo terminar las mismas con anticipación de ocho días y en el acto del cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 9º: Cada emisión de acciones podrá hacerse total o parcialmente de la siguiente manera: a) Por aportes de nuevo capital; b) Por conversión de debentures; c) Por pago de bienes, acciones créditos o derechos que adquiera la sociedad sobre la base de su valor real equivalente justificado en forma, siendo necesario una resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia; d) Por capitalización de reservas libres; e) Por pago de dividendos. En caso de efectuarse emisiones de acciones a cubrirse por suscripción, tendrán preferencia para adquirirlas los tenedores de otras acciones y a prorrata de las que ya posean. Para el ejercicio de tal opción, el Directorio efectuará publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, fijando el plazo de quince días hábiles a contar de la última publicación, vencido el cual cesará el derecho otorgado. — Artículo 10º: En caso de mora en el pago de las cuotas de un suscriptor de acciones superior a sesenta días, el Directorio tendrá la facultad de exigir judicialmente el pago o hacer vender las acciones y derechos del accionista moroso en remate en la Bolsa de Comercio de esta Capital por cuenta de aquél. Si el accionista moroso no entregare el título o certificado de las acciones a la primera indicación del Directorio éste las declarará caducas y sin valor y entregará nuevos títulos al adquirente. — Título III. Obligaciones. — Artículo 11º: Por resolución de la Asamblea General podrán emitirse debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas y en las condiciones, precio, intereses, amortizaciones y garantías que se estimaren convenientes. — Título IV. Dirección y Administración. — Artículo 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares según lo resuelva la Asamblea que los elija en cada caso la que designará también dos Directores Suplentes. — Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, pero sus mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que establece el artículo 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer, por lo menos 50 acciones de la sociedad que se depositarán en la misma por el término que dure el mandato en garantía de su gestión. — Artículo 13º: En la primera reunión que realice el Directorio después de la Asamblea en que sus miembros fueren elegidos, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y determinará el orden y forma en que los Directores Suplentes reemplazarán a los titulares. El Directorio podrá crear dentro de su seno los demás cargos que estime conveniente. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de dos Directores o del Síndico y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes. El Presidente o quien lo reemplace, tendrá siempre voto y decidirá las cuestiones en caso de empate. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, designado por comunicación fehaciente dirigida al Presidente del Directorio y delegando en el mandatario sus facultades de votar, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, en las resoluciones que se adopten. — Artículo 15º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, incluso los enunciados en el artículo 782 y 1.881 incisos uno al cuatro y 7 al 10 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo en consecuencia ejecutar por sí todas las operaciones sociales, sin más limitaciones que las consignadas en estos estatutos, en los acuerdos de las Asambleas Generales o en la legislación vigente, por tanto, y sin que esta numeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal y contractual de la Sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente. b) Designar uno o más Gerentes o Subgerentes, con las retribuciones pertinentes, con cargo a Gastos Generales y con las facultades a determinarse en cada caso, incluso la de absolver posiciones. — Estas designaciones podrán recaer en miembros del Directorio. c) Fijar las remuneraciones de los Directores que desempeñen tarea activa en la Dirección, Administración o gobierno de la sociedad, sin perjuicio de los demás derechos fijados en los Estatutos y establecer las remuneraciones y honorarios correspondientes a los Directores que por tareas especiales o extraordinarias, en ambos casos ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas. d) Realizar los pagos de cualquier naturaleza, aun cuando no sean los ordinarios e inclusive efectuar o realizar compensaciones, ya sea parcial o totalmente, con acciones de la Sociedad. e) Hacer toda clase de novaciones que extingan obligaciones, hipotecas, prendas o cualquier otra clase de garantías, derechos reales o personales, sin limitación alguna. f) Realizar contratos civiles y comerciales de toda naturaleza, arrendamientos y locaciones por más de seis años y por cualquier tiempo; dar locación de servicios, abrir cuentas bancarias, cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar cheques, giros y letras en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás efectos de comercio; contratos de construcción, suscribir, comprar y vender acciones y bienes de otras sociedades, adquirir su activo y|o pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales o en participación. g) Transar y comprometer, privada o judicialmente, mediante árbitros juris y|o amigables componedores, renunciar a prescripciones adquiridas y prorrogar de jurisdicciones. h) Llevar a cabo toda clase de operaciones y transacciones, financieras, comerciales, inmobiliarias, prendarias, hipotecarias, de mutuo y bancarias, pudiendo operar y celebrarlas inclusive ampliamente con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, así como con cualquier otra institución financiera o bancaria, nacional, oficial, provincial, municipal, mixta o particular, creada o a crearse. i) Dentro de los plazos legales y reglamentarios, preparar y publicar los balances y memorias, así como los inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas, dando cuenta a los accionistas de los negocios, proponer la fijación de reservas y el dividendo a repartirse con sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto, como también proponer amortizaciones especiales o extraordinarias. j) Convocar dentro de los plazos legales y reglamentarios a las Asambleas Generales Ordinarias y a las Extraordinarias, dentro de los diez días de así resolverlo, o de ser solicitado por accionistas representantes del vigésimo del capital suscripto, fijando el Orden del Día de las mismas. k) Comprar, vender y permutar, bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes. — Constituir, aceptar, extinguir, ceder y transferir prendas, hipotecas, servidumbres y todo otro derecho real, personal o prendario. l) Llevar un libro rubricado para las actas de reuniones del Directorio y de las Asambleas donde se asentarán las resoluciones adoptadas. m) Otorgar poderes generales y especiales. n) Las facultades contenidas en el presente título son enunciativas y no limitativas ni taxativas. — El Directorio también podrá efectuar todos los demás actos, hechos, gestiones y diligencias, privadas, judiciales o extrajudiciales, administrativas y demás consideradas convenientes para los intereses sociales y relacionados con su objeto. — Artículo 16º: La firma social estará a cargo del Presidente y Vicepresidente conjuntamente, o uno cualesquiera de ellos, conjuntamente con otro Director, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio se puedan conferir a otros Directores o a terceros. — Artículo 17º: Por renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, ejercerá su cargo con iguales atribuciones el Vicepresidente, debiendo el Directorio designar un nuevo titular por este último cargo cuando el impedimento del Presidente sea definitivo. — Artículo 18º: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o más Directores titulares, serán reemplazados por los Directores suplentes, en el orden fijado, y en caso de no existir suplente disponible, el cargo respectivo será llenado en el Directorio por el accionista que designe el síndico; en este supuesto dicho Director durará en el ejercicio de su mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas que se realice. — Título V. Síndico. — Artículo 19º. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido por la Asamblea General por el término de un año. En la misma forma y por igual término se designará un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de licencia o cualquiera otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente y sus funciones son las determinadas en el Artículo 340 del Código de Comercio. — Título VI. Asambleas. — Artículo 20º. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en los plazos y para los objetos que determinan los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Ordinarias se celebrarán dentro de los 4 meses del cierre del ejercicio anual. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días siguientes a la presentación del pedido. Las primeras convocatorias tanto para las Asambleas Ordinarias como para las extraordinarias se anunciarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha fijada y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. Las Asambleas se considerarán hábilmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno, por lo menos, del capital suscripto con derecho a voto, salvo lo dispuesto sobre quórum y mayoría en el artículo 354 del Código de Comercio para los asuntos en él comprendidos. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, salvo en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones sobre asuntos incluídos en el Orden del Día, únicos que podrán ser tratados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, a excepción de lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio. Para resolver sobre los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá el quórum y votos establecidos en dicha disposición legal, para la primera convocatoria. En caso de no obtenerse el quórum establecido en dicho artículo 354 en la primera convocatoria se efectuará una segunda convocatoria, considerándose válidamente constituída la Asamblea con el quórum de accionistas que representa la mayoría del capital suscripto; dicha Asamblea podrá resolver válidamente sobre los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio por el voto favorable de accionistas que representen la mayoría del capital presente en la Asamblea. — Artículo 21º Los Directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a sus gestiones o responsabilidad. — Ar- Artículo 22º — Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o el certificado bancario de su depósito hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, presentando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad, cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Para la elección de los Síndicos todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en los casos legislados en estos estatutos. — Título VII. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 23. El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se prepararán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las normas técnicas y administrativas en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en el siguiente orden de prioridad. a) El dos por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos por sí o a propuesta del Directorio. Estas remuneraciones no podrán exceder del 25 por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los administradores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de excederse el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son previamente acordados por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. c) El dividendo acumulativo para las acciones preferidas si las hubiere. Estos dividendos serán acumulativos durante el plazo que se fije en la emisión respectiva, con un máximo de tres ejercicios, pudiendo emplearse las reservas facultativas

con intervención de la Asamblea de accionistas para pagar o completar esos dividendos cuando los mismos no fueren suficientes. — d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas si las hubiere; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva, facultativos de previsión, gratificaciones al personal u otro destino que resuelva la Asamblea. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 24º: En cualquier caso de disolución —la liquidación de la sociedad será practicada por el Directorio—, salvo que la Asamblea resuelva designar uno o varios liquidadores al efecto. — En ambos supuestos la liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia y de acuerdo a derecho. — El nombramiento de liquidadores especiales hace caducar el mandato de los directores. — Artículo 25º: El producido de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) Será pagado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será abonado el capital de las acciones preferidas a su valor nominal si las hubiere; c) Será abonado el capital de las acciones ordinarias a su valor nominal; d) Será abonado el dividendo atrasado de las acciones preferidas si las hubiere; e) El remanente será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias integradas. — Título IX. — Disposiciones Generales. — Artículo 26º: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Por unanimidad es aprobado este Estatuto. — Acto seguido los mismos constituyentes de la sociedad resuelven también por unanimidad: Primero: Suscribir la primera serie del capital autorizado que llevará el Nº 1, constituído por seis mil acciones ordinarias al portador Clase "A" con derecho a cinco votos cada acción de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: don Hersz Laznik, suscribe 1.800 acciones; don Osvaldo Avelino Valiño, 1.700 acciones; don Simón Pelich, 900 acciones; don Jacobo Luis Bromiker, 300 acciones; don Jaime David Pelich, 600 acciones; don Adolfo Vinocur, 300 acciones; don David Bromiguer, 300 acciones; don José Luis Pachioli, 40 acciones; don José Valiño, 40 acciones; y don José Ferrantelli, 20 acciones. — En este acto queda integrado en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de $ 60.000.00 m|n. y el resto será integrado en la oportunidad en que lo resuelva el Directorio. — Segundo: Que el primer Directorio esté constituído por tres miembros titulares y dos Directores suplentes designándose para integrarlo a los siguientes socios: Presidente Hersz Laznik, Vicepresidente Osvaldo A. Valiño; Director Simón Pelich; Síndico titular Dr. J. Luis Bromiker; Síndico suplente Dr. Adolfo Vinocur; Directores suplentes Jaime David Pelich y José Luis Pachidi. — El Directorio así nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria todas las facultades que la ley y el Estatuto acuerdan al Directorio. — Tercero: La asamblea decide asimismo en forma unánime la emisión en este acto de las cuatro series restantes del capital autorizado que llevarán los números 2 al 5 y que como se estableció son del tipo Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada acción, resolviéndose que sean al portador. — Se resuelve asimismo que el plazo de quince días para el ejercicio del derecho de opción que le corresponde a los accionistas para la suscripción de las acciones emitidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno de los Estatutos que anteceden comience a correr por esta única vez y en virtud de tomar conocimiento directo todos los accionistas en este acto de la emisión, a partir del día de la fecha, autorizando al Directorio para convenir la forma de pago de las acciones emitidas. — Cuarto: Se faculta expresamente al Presidente don Hersz Laznik y al Síndico Dr. J. Luis Bromiker para que por sí o por apoderado y actuando conjuntamente, separada, alternativa o indistintamente a: Gestionar ante los Poderes públicos la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo modificarlos a tenor de las observaciones que el Superior Gobierno formulara pudiendo a tal efecto proponer, adoptar o rechazar modificaciones al mismo, inclusive la denominación adoptada y proyectar nuevo texto a sus artículos; b) Efectuar el depósito del capital integrado a la orden conjunta del Presidente del Directorio y del Inspector General de Justicia en el Banco de la Nación Argentina, cuenta especial; c) Una vez obtenida la personería solicitar y gestionar las publicaciones correspondientes y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; d) Elevar a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el Estatuto definitivo; e) Realizar todos los demás actos que resulten necesarios para la definitiva constitución de la Sociedad. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19 horas del día 22 de diciembre de 1958. — Adolfo Vinocur. — S. Pelich. — J. D. Pelich. — Valiño. — H. Laznik. — J. Luis Bromiker. — José Luis Pachioli. — José Valiño. — José Ferrantelli. — D. Bromiguer. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Adolfo Vinocur" "S. Pelich", "J. D. Pelich", "Valiño", "H. Laznik", "J. Luis Bromiker", "José Luis Pachioli", "José Valiño", "José Ferrantelli", y "D. Bromiguer", han sido puestas en mí presencia y pertenecen de su puño y letra a don Adolfo Vinocur, Simón Pelich, Jaime David Pelich, Osvaldo Avelino Valiño, Hersz Laznik, Jacobo Luis Bromiker, José Luis Pachioli, José Valiño, José Ferrantelli y David Bromiguer, respectivamente, doy fé. O. Weskamp. Hay un sello Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen. Escribano Nacional. Avellaneda. El P. E. Nacional. Buenos Aires, 17 Jun. 1959 Visto el Expediente Nº 4.303/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vapela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º; Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Vapela Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de Merilana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria el 22 de Diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y ocho y vuelta (18 y vta.) a veintidós (22) a veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 7.479. Sobre raspado: la, Vale. — Entre líneas: la, Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número nueve mil ochocientos setenta y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad "Vapela Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, y se aprueba su Estatuto. — Expido el presente en doce sellados de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados, doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y tres al doscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. Santiago Guerscovich. Hay un sello. Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia. Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia". Siguen las legalizaciones. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que por el presente instrumento y dando cumplimiento a las normas legales, declaran constituída definitivamente la Sociedad "Vapela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, la que se regirá por el Estatuto preinserto, el que ratifican en todas su partes y funcionará una vez publicada e inscripta esta escritura en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que les fué a los comparecientes éstos se ratifican en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Juan José Espada y don Sixto Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número trescientos sesenta y cinco, otorgada en este Registro a mi cargo, con fecha de hoy. H. Laznik. — Valiño. — S. Pelich. — J. Luis Bromiker. — J. D. Pelich. — Adolfo Vinocur. — D. Bromiguer. — José Luis Pachioli. — José Valiño. — José Ferrantelli. — Juan J. Espada. — Sixto Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: O. Weskamp. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad "Vapela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, expido el presente testimonio en diez y seis sellos de ley números cinco millones seiscientos cinco mil novecientos sesenta y siete, novecientos sesenta y ocho, novecientos setenta; del novecientos setenta y uno al novecientos setenta y tres y del novecientos setenta y cinco al presente inclusive los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: en general títulos y acciones, frutos y productos. Vale. O. Weskamp. Hay un sello". — Certifico que don Oscar Eduardo W. Irigoyen. Es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata 5 Ago. 1959. Luis Alberto Lorda. El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación certifica que el Dr. don Luis Alberto Lorda es Secretario de las Cámaras 1º y 2º, de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 5 Ago. 1959. Simón P. Safontás. Hay un sello que dice: Simón P. Safontás. Presidente. Hay un sello de la Cámara de Apelación del Departamento de la Capital La Plata.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.750-e.2|9-Nº 28.440 D.T.-v.2|9|59

MARCUS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1053. — Primer Testimonio. — Número trescientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Julián Bes, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther De Rosa, empleado, titular de la matrícula individual de enrolamiento número doscientos diecinueve mil doscientos ochenta y cinco; doña Esther De Rosa de Bes, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Julián Bes, titular de la libreta cívica matrícula número cuarenta y cuatro mil quinientos quince; doña Esther Alicia Bes De Rosa, argentina, de veintitrés años de edad, soltera, maestra, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número tres millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos veintidós; don José González Miguel, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Farkas, empleado, quien posee la libreta de enrolamiento matrícula número un millón setecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y tres; don Jorge Papillaud, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, periodista, titular de la matrícula individual de enrolamiento número noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis; doña Marina Paula Arce, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones cuatrocientos setenta mil quinientos treinta y seis, todos los nombrados vecinos de esta ciudad; don José Farkas, checoeslovaco, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Emma López, industrial, quien posee la cédula de identidad expedida por las autoridades de la Policía de esta Capital, bajo el número dos millones ochenta y un mil ciento treinta y cuatro, vecino de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo Manuel Cirilo Fernández, argentino, de treinta y un años de edad, soltero, empleado, titular de la matrícula individual de enrolamiento número siete millones ciento treinta y nueve mil ciento dieciocho; doña Rosa Baudou de Ramos, argentina, de setenta y dos años de edad, viuda, rentista, titular de la libreta cívica número un millón trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y nueve, los dos últimos vecinos de esta ciudad, y don Gustavo Hugo Feldberg, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, industrial, quien posee la cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número un millón sesiscientos dieciocho mil novecientos setenta, vecino del Partido de Quilmes, de la citada Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos los comparecientes hábiles y personas de mi conocimieno, doy fe, como de que dicen: Que con fecha siete de enero del corriente año, la totalidad de los deponentes se runieron en asamblea con el propósito de constituir una sociedad anónima, resolviéndose en la misma por unanimidad dejarla constituída entre los concurrentes con la denominación de "Marcus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", con domicilio legal en esta Capital, con el objeto, duración, capital y demás estipulaciones aceptadas en la misma, aprobándose el estatuto que ha de regirla; se designó su primer directorio, se procedió a la suscripción de acciones correspondientes a la primera serie y se autorizó a los señores Julián Bes, don José González Miguel y don Jorge Papillaud, para que cualesquiera de ellos indistintamente, solicitara la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de referencia con las modificaciones que sugiriera la Inspección General de Justicia y otorgara y firmara la escritura pública de constitución definitiva de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Conforme a ello se sometió a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional lo resuelto en la precitada asamblea, solicitándose la autorización correspondiente para el funcionamiento como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos adoptados. Que cumplidos los trámites y diligencias de práctica, el Superior Gobierno de la Nación, concedió la autorización respectiva para funcionar como sociedad anónima y aprobó los estatutos de la referida sociedad con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los representantes de la nombrada sociedad, por Decreto número seis mil cuatrocientos veintiocho del veintisiete de mayo próximo pasado, que en copia fotostática corre agregado a fojas treinta y tres del Expediente número tres mil cuatrocientos sesenta y tres, año mil novecientos cincuenta y nueve, en el cual a fojas dieciséis obra agregada la nómina de todos los componentes con sus datos personales completos, y a fojas diecisiete corre agregado el duplicado del recibo de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal a nombre de dicha entidad social y a la orden de la Inspección General de Justicia y del señor Julián Bes y cuyo importe correspondía al diez por ciento de la suma integrada en efectivo por los accionistas. La documentación mencionada, conjuntamente con el acta de la asamblea de referencia en la forma que corresponde, de acuerdo a las modificaciones aconsejadas y aceptadas, de todo lo cual resulta el texto depurado de dichos estatutos; la composición del primer directorio de la sociedad, con la designación de sus miembros titulares y suplentes y el citado decreto aprobatorio, de acuerdo a su auténtica fotocopia, transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución Provisoria. "Marcus", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en las oficinas de la calle Suipacha número quinientos cincuenta y dos, piso cuarto, oficina cinco, de esta Capital, los señores don Julián Bes, doña Esther De Rosa de Bes, doña Esther Alicia Bes De Rosa, don José González Miguel, don Jorge Papillaud, doña Marina Paula Arce, don José Farkas, don Gustavo Hugo Feldberg, don Eduardo Manuel Cirilo Fernández y doña Rosa Baudou de Ramos, todos mayores de edad, manifiestan: Que han resuelto formalizar una sociedad con el carácter de anónima, la que dejan constituída por este instrumento y se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio y por las particulares del estatuto que ha de regirla, aprobado por los exponentes que es del siguiente tenor: Estatutos. — Capítulo Primero. — Denominación, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "MARCUS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución de su Directorio establecer sucursales, filiales o agencias dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a las siguientes operaciones; a) Comerciales e Industriales: mediante la más amplia explotación industrial y comercial, en el ramo de construcciones y afines, por cuenta propia o de terceros; como así también la importación, exportación, transporte, compraventa, representación, consignación, fraccionamiento y distribución de toda clase de materiales, productos, materias primas, mercaderías y elementos en general que se utilizan en la industria y el comercio; b) Agrícola Ganadera: mediante la explotación de productos agrícolas, ganaderos y forestales y a la fundación de colonias agrícolas y ganaderas; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales en otras

empresas del país o del extranjero, ya sean permanentes o accidentales o sociedades constituídas o a constituirse cualquiera sea su estructura legal, para toda clase de negocios, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos y financiaciones en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Tales aportes podrán ser para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales; e) De Mandatos: actuando como mandataria o comisionista para toda clase de actos y contratos del comercio sin ninguna clase de limitaciones. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa años a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de un millón de pesos nacionales cada una, compuesta de diez mil acciones ordinarias y al portador de cien pesos, valor nominal cada acción. La emisión de las series se hará en las oportunidades y forma de pago que determine el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series no menores de un millón de pesos cada una, y en acciones ordinarias o preferidas. Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos conformes a las condiciones que anteceden. — Artículo Sexto: Uno: Toda emisión de capital podrá hacerse de una de las formas siguientes o combinando dos de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales y con la siguiente limitación: la sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma en que éstas en conjunto excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo las que podrán ser colocadas arriba de la par. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuídas en forma de dividendo; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En consecuencia la Sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir acciones para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones en sociedades de cualquier especie, valores representativos como llaves de negocios, marcas, indemnizaciones por adquisición y de cualquier adquisición de establecimientos que efectuare la sociedad. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos del inciso a) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación, y las emitidas en los casos del inciso c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones preferidas y ordinarias en circulación. — Dos: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impreso y tendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; c) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. — Tercero: Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta, en remate público, por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare; d) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A". — Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales, a cinco votos por cada acción suscripta. — Clase "B". — Las acciones ordinaria, de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada acción suscripta. — Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B", tendrán igualdad de voto, o sea un voto por acción para la designación de Síndicos. — Dentro del capital autorizado la primera serie será emitida en acciones de la clase "A" y las cuatro restantes, en acciones de la Clase "B"; e) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Primero: Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del doce por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — Segundo: Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no mayor del cincuenta por ciento de éstas, después de haberles asignado a las acciones ordinarias un dividendo igual al básico correspondiente a las preferidas. — Tercero: También tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad. — Cuarto: El dividendo básico que se le fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo, limitado o ilimitado, que disponga el Directorio en la emisión respectiva, de manera que, si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. — Quinto: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades. — Sólo en este acto y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive de aquella que no haya asignado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias clase "B", o sea con derecho a un voto por cada acción. — Sexto: Las acciones preferidas en circulación y las que se emitan en el futuro, tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — Séptimo: Las características que el Directorio determine para cada emisión dentro de los requisitos establecidos precedentemente irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. — Octavo: Los tenedores de acciones preferidas, tendrán derecho preferentemente a suscribir las futuras emisiones de acciones de esta categoría, el que será ejercido del mismo modo que el dispuesto para las acciones ordinarias; f) Las acciones son indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una; g) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes. — De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate. — La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes. — El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas en vigencia; cuando la Sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente, en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. — En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Tres: Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponde, según fuera su clase "A" o "B", estableciéndose que los primeros o sea los de la clase "A", podrán también usar la preferencia en el caso que no se emitan valores de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". — La cantidad de acciones, clase "A" y clase "B", nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". — En ningún caso el Directorio podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A". — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el apartado Uno, inciso f) de este artículo. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que de acuerdo a lo establecido precedentemente gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de quince días siguientes de haberse publicado durante tres días, en el Boletín Oficial, los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones. — Capítulo tercero: Dirección, administración y fiscalización. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por la Asamblea General, compuesto de un presidente, un vicepresidente y uno a cinco directores, según lo resuelva dicha Asamblea. — La Asamblea podrá también disponer la designación de directores suplentes en número no mayor de siete que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, fallecimiento, impedimento, o renuncia. — Una vez elegido el Directorio éste entrará a funcionar inmediata y automáticamente a ejercer el mandato. — Los directores durarán un año en sus funciones y una vez transcurrido el plazo continuarán sin embargo desempeñando sus cargos, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazantes en Asamblea celebrada en los términos del artículo décimo séptimo del presente Estatuto. — Podrán ser reelectos indefinidamente y mientras permanezcan en sus cargos depositarán en garantía de su fiel desempeño en la Caja Social, diez acciones de la sociedad, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligaciones algunas, mientras dure el mandato. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otro cargo que se relacione directamente con la dirección y administración de la Sociedad y sea inmediato a su objeto social, el que será ejercido de acuerdo con las facultades que otorgue el Directorio. La retribución que en tal caso fije el Directorio será ad-referéndum de la Asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicio. El monto total de las remuneraciones a los Directores, por cargos técnicos y administrativos que desempeñen por cuenta de la Sociedad, con más la cifra que la Asamblea mencione para honorarios del Directorio, con arreglo al artículo trigésimo primero de estos Estatutos, no podrá exceder en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día, respectivo. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá con la frecuencia que requiera el interés de la Sociedad, por convocatoria que hará su Presidente o si mediare negativa del mismo, por el Síndico y mayoría de sus miembros y quedará constituído y sancionará legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Excepcionalmente y para tratar asuntos determinados, los Directores podrán ejercer el cargo por medio de apoderados subsistiendo su responsabilidad personal por los actos de su mandatario. Las deliberaciones se harán constar en el Libro de Actas y serán suscriptas por el Presidente y por uno de los Directores que tomaron parte en las respectivas sesiones. — Artículo Noveno: Si llegasen a faltar uno o más directores, por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, ocuparán los cargos los suplentes por su orden de nombramiento, y si no hubiesen sido designados por la Asamblea, el Síndico, de acuerdo con el Director o Directores restantes, si los hubiera, designará el o los reemplazantes interinos con cargo de dar cuenta en la próxima Asamblea que se realice. — Artículo Décimo: Los Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la próxima Asamblea elija el reemplazante definitiva y éste tome posesión del cargo y tendrán aquéllos los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los Directores. — Artículo Undécimo: Los Directores ausentes que no fuesen reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que anteceden, podrán ser consultados por los otros Directores y votar por carta o telegrama dirigido a la Presidencia del Directorio y al domicilio social. En tales casos, el Directorio deberá tener quórum propio, con independencia del Director ausente. — Artículo Duodécimo: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de los negocios sociales y tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones que requiera su desenvolvimiento, con poderes amplísimos y especiales para hacer todo asunto que se halle dentro de los fines de la misma y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estatutos a la resolución de la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir y descontar prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vender de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas de estado y poderes públicos y extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, valores, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; g) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; h) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; i) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a la Asamblea General; j) Nombrar gerentes o subgerentes, crear empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, de acuerdo a lo prescripto en el artículo séptimo de estos estatutos; k) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la Sociedad fuese víctima del delito; l) Presentar anualmente a la Sociedad la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; m) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; n) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado

en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo cuarto: El Presidente de la Sociedad y en su reemplazo el Vicepresidente, sin perjuicio de los mandatos que se otorguen, es el representante legal de la misma, y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Todos los actos, instrumentos y contratos que obliguen a la Sociedad, requerirán para su validez, la sola firma del Presidente o bien la firma conjunta de dos Directores, o de un Director y un mandatario con poder expreso para ello o de dos mandatarios con poder expreso. Esta norma se aplicará también a las operaciones bancarias que impliquen un débito para la Sociedad y para el libramiento de cheques, giros y otros papeles de comercio, pero para el endoso de cheques y otros valores a la orden de la Sociedad, a efectos de su depósito en cuenta corriente a nombre de la misma, se requerirá solamente la firma individual de cualquier Director o mandatario con poder expreso suficiente. — El Director podrá además conferir la representación legal de la Sociedad para representarla ante cualesquiera Reparticiones o dependencias públicas, nacionales, provinciales y municipales y en especial ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo los del Trabajo y Comisión de Conciliación de los mismos, a otro Director o alguno de los gerentes o a otras personas cualesquiera, quienes ejercerán individualmente, en tal caso, la representación legal. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, ejercerá la misma función y con análogas facultades, el Vice-Presidente designado — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad, será ejercida por un Síndico, quien tendrá todas las atribuciones que le fija el Código de Comercio, debiendo la Asamblea General Ordinaria designar conjuntamente con el titular, a un síndico suplente, quien sustituirá al primero, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, o impedimento. — Ambos serán reelegibles indefinidamente. — La Asamblea fijará anualmente su remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Para estas designaciones, todas las acciones ordinarias inclusive las acciones "Clase "A", tendrán derecho a un solo voto por acción. — Capítulo Cuarto: Asambleas. Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales, legalmente constituidas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la Sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas sin perjuicio de los derechos que acuerden los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro local señalado en la convocatoria, en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. — Artículo Décimo Octavo: Una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean conveniente, o cuando lo requiera uno o más accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso, el Directorio deberá convocar a Asamblea, dentro del término de diez días. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de ellas. — Artículo Décimo Noveno: La convocatoria a Asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días compensando con diez de anticipación, en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo: Por lo menos diez días antes del fijado para la Asamblea General Ordinaria se pondrán a disposición de los accionistas la Memoria, Balance General e Inventario de la Sociedad y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos a discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. — Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo Segundo: Para tener derecho a concurrir a votar en las Asambleas, puedan ser hechos fuera de positar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las Asambleas, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley doce mil ciento cincuenta y seis y contra tal depósito le será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la Asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio asimismo podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser hechos fuera de la República, en un Banco extranjero o cualquier otra entidad reconocida por el Directorio, debiendo en este acto dar a conocer a los accionistas la nómina de dichas entidades en el edicto de convocatoria de cada Asamblea respectiva. — Lo previsto en este artículo, regirá con la salvedad establecida en el artículo trigésimo segundo del Decreto Reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Artículo Vigésimo Tercero: El derecho de asistencia a las Asambleas Generales puede ser ejercitado por todo accionista personalmente o por mandatario. — Artículo Vigésimo Cuarto: El instrumento constitutivo de un mandatario para el caso previsto en el artículo anterior, será por escrito y en forma de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: A los efectos de la votación queda establecido que cada acción ordinaria Clase "A" integrada, dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria integrada clase "B", dará derecho a un voto. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones integradas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Los propietarios de certificados no integrados podrán reunirse hasta completar una acción para tomar parte en las Asambleas, debiendo la representación del grupo ejercerse por un accionista. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas con derecho a voto, y en segunda, cualquiera sea el capital representado. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones de este artículo, regirán inclusive para los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente; en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de ambos, las Asambleas designarán a su Presidente, por mayoría de votos presentes. Las actas correspondientes serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea, dos accionistas, designados al efecto y el Síndico que asista a la misma. — Artículo Vigésimo Octavo: Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio, por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha asamblea, en la forma dispuesta por el artículo vigésimo sexto. — Artículo Vigésimo Noveno: El ejercicio económico financiero de la Sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Asamblea podrá modificarlo, debiendo la resolución comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Capítulo Quinto. — Balance. — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Trigésimo: Al cierre de cada ejercicio social se levantará un inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Los dividendos acumulativos pendientes de pago y los que se hayan estipulado que deban abonarse a las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones de su emisión; b) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; c) Las remuneraciones que la Asamblea General asigne a los miembros del Directorio y Síndico, hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; d) Las participaciones adicionales sobre las utilidades que puedan haberse acordado a las acciones preferidas en su condición de emisión, dentro de los términos del artículo sexto de estos Estatutos; e) Las reservas facultativas y otras previsiones que la Asamblea desee practicar; f) El remanente como dividendo a las acciones ordinarias, a prorrata de su valor nominal, salvo que la Asamblea resuelva darle otro destino. — Artículo Trigésimo Segundo: Los dividendos acordados, salvo resolución expresa de la Asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas, serán liquidados a los accionistas en proporción al capital integrado, en las épocas que decida el Directorio, siempre que los mismos se hagan efectivo dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Trigésimo Tercero: Los dividendos de toda acción, serán válidamente pagados al portador del título o cupón: Todos los dividendos aprobados por la Asamblea y no reclamados después de tres años de haberse puesto a disposición de los accionistas, mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, pertenecen a la Sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. — Capítulo Sexto. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Cuarto: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad, ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto la medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. La liquidación deberá practicarse bajo la vigilancia del Síndico. En caso que no llegara a designarse la Comisión Liquidadora o de que ésta no pudiera constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio. — Artículo Trigésimo Quinto: El producido de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, en su caso, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación; a) Reembolso a los accionistas tenedores de acciones preferidas, en caso de haberse emitido acciones de tal tipo, de su valor nominal integrado; b) Reembolso a los accionistas tenedores de acciones Ordinarias y preferidas que no tuviesen privilegio en el reembolso del capital, conforme con las condiciones pactadas, de su valor nominal integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos estipulados, que se encontraran impagos a la fecha de la liquidación; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias previo pago de la participación adicional que les correspondiese a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones pactadas. — Artículo Trigésimo Sexto: En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes vigentes. — Y los exponentes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido como se ha expresado anteriormente en cinco series de un millón de pesos cada una, compuestas de diez mil acciones cada serie, ordinarias y al portador, de cien pesos cada acción, suscriben en este acto la primera serie en acciones de la clase "A" en la siguiente forma: don Julián Bes, mil quinientas acciones, que importan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Esther De Rosa de Bes, mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Esther Alicia Bes y De Rosa, quinientas acciones, que importan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don José González Miguel, mil quinientas acciones que importan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Jorge Papillaud, mil quinientas acciones que importan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Marina Paula Arce, quinientas acciones, que importan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don José Farkas, mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Gustavo Hugo Feldberg, mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Eduardo Manuel Cirilo Fernández, mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Rosa Baudou de Ramos, quinientas acciones, que importan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea un total de diez mil acciones por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, integrándose en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de la suscripción. — Segundo: Que designan para integrar el primer directorio de la sociedad a los siguientes accionistas: don Julián Bes, don José González Miguel y doña Esther De Rosa de Bes, como directores titulares y don Eduardo Manuel Cirilo Fernández y doña Esther Alicia Bes, como directores suplentes, debiendo la presidencia y vicepresidencia, ser ejercida por los dos primeros de los nombrados. Asimismo, designan como síndico titular al señor Jorge Papillaud y como síndico suplente al señor José Farkas. El directorio nombrado queda facultado y autorizado para realizar todos los actos que forman el objeto de la Sociedad Anónima con todas las facultades de Administración, disposición y enajenación sin limitación alguna, conferidas al mismo en los presentes Estatutos. Por último, los constituyentes resuelven facultar a los señores don Julián Bes, don José González Miguel y don Jorge Papillaud, para que conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente por sí o por intermedio de otras personas que ellos designen, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes Estatutos y personería jurídica; acepten, prorroguen e introduzcan en los mismos y|o a la presente acta constitutiva, las modificaciones que fueren exigidas por el Superior Gobierno de la Nación, y otorguen una vez obtenida la personería jurídica la pertinente escritura de constitución definitiva de la Sociedad conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; soliciten la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y practiquen todos los demás actos y trámites exigidos por las disposiciones en vigor y por las autoridades, para el funcionamiento de la Sociedad. Leídos y aprobados por los presentes los Estatutos que regirán la Sociedad, se dió por terminada la reunión, firmando la presente acta en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: financiaciones, legislación, para, aumentos, General, Asambleas, integrantes, al, créditos, casos, las, emitidas, de, nominativos, Códigos, punitorio, pago, clase, las, Secto, son, realizará, proporción, Vice, cargos, Sociedad, efectivas, miembros, realice, forma, raíces, Mobiliarias, aceptar, necesario, realizar, Capítulos, estén, siguientes, comercio, votos, cierre, una, destino, dividendos, honorarios, doña, los, Ramos, Enmendados: acciones, de haberse, nómina, reglamentarios, importa. — Entrelíneas: que: Todo Vale. — Raspado: Papillaud, Papillaud, José: También vale. — Julián Bes. — Esther De Rosa de Bes. — J. G. Miguel. — E. Alicia Bes De Rosa. — Jorge Papillaud. — E. M. Fernández. — Marina P. Arce. — Gustavo Feldberg. — José Farkas. — Rosa B. de Ramos. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Julián Bes, Esther De Rosa de Bes, José González Miguel, Esther Alicia Bes, Jorge Papillaud, Eduardo Manuel Cirilo Fernández, María Paula Arce, Gustavo Hugo Feldberg, José Farkas, y Rosa Baudou de Ramos, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que las mismas han sido estampadas en mi presencia, efectuando esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro número noventa y uno de la Capital Federal, en Buenos Aires, a siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Francisco J. B. Albisu. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 27 May. 1959. — Visto el expediente Nº 3.463|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Marcus", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marcus", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, constituída en esta Capital el 7 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintiocho (28) y la salvedad indicada a fojas treinta y uno (31), para el art. 31º. — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintidós y vuelta (22 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6.428." — Es copia fiel de los respectivos originales que obran agregados en el expediente antes relacionado que he tenido a la vista para este acto y al que me remito, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo por este otorgamiento con todos

los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por el presente otorgan y declaran: Que dejan constituída definitivamente por este acto la Sociedad "Marcus", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, como asimismo confirman la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer Directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando de mí, el Escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y los demás que se pidieren a sus efectos. — Leída que les es ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Benito Martínez y don Avelino Sidras, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Bes. — Esther De Rosa de Bes. — E. Alicia Bes De Rosa. — J. Miguel. — Jorge Papillaud. — Marina P. Arce. — José Farkas. — E. M. Fernández. — Rosa B. de Ramos. — Gustavo Feldberg. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: A. Sidras. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil cincuenta y tres en el Registro número noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie "S", numerados así: número dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos treinta y nueve; correlativamente del dos millones cuatrocientos treinta mil ciento noventa y cinco al dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos siete, y el presente número dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos sesenta, que selló y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.000.— e.2|9-Nº 20.458 D.T. v.2|9|59

--- etaoin shrdlu shrdlu shrdlu hrdl

WESTRAC

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.473. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuatrocientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Juan Oliva, argentino, de sesenta y cinco años, comerciante, casado en primeras nupcias con Elisa Diale, domiciliado en la calle Charcas dos mil sesenta y cinco; doña Mabel Aglae Oliva de Sansone, argentina, de treinta y dos años, comerciante, casada en primeras nupcias con Armando Manuel Sansone, domiciliada en la calle Montevideo ochocientos treinta y siete; don Roberto Canevari, argentino, de treinta y cinco años, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Esther Rodríguez, domiciliado en la calle Carlos Spegazzini cuatrocientos cuarenta y tres; don Silvio Vicente Francisco Gua Inielle, argentino, de cuarenta y cinco años, comerciante, casado en primeras nupcias con Zulema Delia De Rosa, domiciliado en la calle Luca mil ochocientos setenta y uno; don Armando Manuel Sansone, argentino, de treinta y cinco años, comerciante, casado en primeras nupcias con Mabel Oliva, domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y nueve; don Roberto Felipe Gabrielli, argentino, de cincuenta y siete años, comerciante, casado en primeras nupcias con María Enriqueta Marcó, domiciliado en la calle Rivadavia diez mil quinientos cuarenta y dos; don Diego María Gustavo Góngora, argentino, de cuarenta años, comerciante, casado en primeras nupcias con Irma García, domiciliado en la calle Canning tres mil ciento setenta y siete; don Luis Valentín Decristófalo, argentino, de cuarenta y seis años, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Haidée Salvini, domiciliado en la calle San Juan dos mil trescientos treinta y ocho; don Luis Beduschi, argentino, de cuarenta años, comerciante, casado en primeras nupcias con Julia María Echeberry, domiciliado en la calle Junín mil ochenta y seis y don Alberto Adolfo Estoup, argentino, de treinta y siete años, comerciante, viudo de doña Isabel B. Pucci domiciliado en la calle Paraguay dos mil trescientos treinta y uno, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que en la Asamblea celebrada el veinte y tres de febrero del corriente año, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima que denominarían "Westrac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", aprobaron sus Estatutos, suscribieron las diez primeras series de acciones por un total de Dos millones de pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento y designaron el primer Directorio. — Que solicitada la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos a la Inspección General de Justicia, se formó el Expediente número N, diez mil cincuenta y seis|uno|año mil novecientos cincuenta y nueve, en el que después de aceptadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General, se dictó el respectivo Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que resulta detalladamente del Acta constitutiva de fojas una a dos, Estatutos de fojas tres a nueve, con las modificaciones de fojas diez y ocho a veinte y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas veinte y tres, todo lo que copiado en ese orden dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve reunidos en el local de la calle Reconquista quinientos treinta y nueve, siendo las once horas, los siguientes señores que firman esta acta: Juan Oliva, Mabel Aglae, Oliva de Sansone, Roberto Canevari, Silvio Vicente Francisco Guariniello Armando Manuel Sansone, Roberto Felipe Gabrielli, Diego María Gustavo Góngora, Luis Valentín Decristófalo, Luis Beduschi y Alberto Adolfo Estoup, resolvieron constituir por este acto una sociedad anónima denominada "Westrac Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" con las bases establecidas en los Estatutos anexos a la presente acta, los que deberán considerarse como parte integrante de la misma, siendo aprobados para sus efectos en este mismo acto. — A continuación se procedió a la suscripción inicial de las acciones con el resultado que se detalla a continuación, integrándose el diez por ciento de los importes suscriptos. — Suscribieron: Armando Manuel Sansone, un millón cien mil pesos moneda nacional; Juan Oliva; Cien mil pesos moneda nacional; Mabel Aglae Oliva de Sansone cien mil pesos moneda nacional; don Roberto Canevari, cien mil pesos moneda nacional; Silvio Vicente Francisco Guariniello, cien mil pesos moneda nacional; Roberto Felipe Gabrielli, cien mil pesos moneda nacional; Diego María Gustavo Góngora, cien mil pesos moneda nacional; Luis Valentín Decristófalo, cien mil pesos moneda nacional; Luis Beduschi, cien mil pesos moneda nacional y Alberto Adolfo Estoup cien mil pesos moneda nacional. — Importa la presente suscripción la suma de dos millones de pesos moneda nacional, correspondiente a la totalidad de las diez primeras series de acciones. — De acuerdo con el artículo noveno de los Estatutos aprobados se resuelve que el primer Directorio de la Sociedad, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre una vez inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio, deberá estar integrado por tres miembros procediéndose a designarlos, quienes, en cumplimiento del artículo décimo de los Estatutos y en este mismo acto se distribuyen los cargos respectivos, quedando formado de la siguiente manera: Presidente: Armando Manuel Sansone; Directores: Juan Oliva y Mabel Aglae Oliva de Sansone; Síndico Titular doctor Luis Valetín Decristófalo y Síndico Suplente: señor Roberto Canevari. — Se autoriza especialmente a los señores Carlos Francisco Colominas y doctor Carlos A. Petracchi, para que actuando conjunta e individualmente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los precedentes Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, ampliación o sustitución de los estatutos o del nombre de la entidad formada que fuera exigida. — Igualmente se les faculta para elevar a escritura pública dichos Estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes conferidos en legal forma por todos los socios fundadores, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todas las demás tramitaciones para la constitución definitiva de la sociedad. — Se labró la presente acta de constitución de la Sociedad Anónima denominada "Westrac Sociedad Anónima Comercial y Financiera", la cual se halla extendida en dos sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números dos millones doscientos un mil treinta y cuatro y dos millones doscientos un mil treinta y cinco que una vez leída, fué aprobada y firmada por todos los presentes con lo que se levantó la sesión, siendo las trece horas. — Sobrerraspado: Estoup — décimo — Luis: Vale. — Entrelíneas: Industrial: Vale. — Sobrerraspado: Roberto Canevari — Roberto Canevari — Estoup — Estoup — Vale. — A. Sansone. — D. Góngora. — Luis Decristófalo. — Silvio Guariniello. — Juan Oliva. — Roberto Canevari. — R. Gabrielli. — L. Beduschi. — Mabel Oliva de Sansone. — A. Estoup". — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Sansone, D. Góngora, Luis Decristófalo, Silvio Guariniello, Juan Oliva, Roberto Canevari, R. Gabrielli, L. Beduschi, Mabel Oliva de Sansone y A. Estoup, han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veinte y tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Registro sesenta y seis. — Firmado: Carlos A. Petracchi — Hay un sello". — "Proyecto de Estatutos. — Capítulo Uno. — Constitución, Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "WESTRAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, directamente o por intermediarios a las siguientes operaciones: a) Industrial: Mediante la industrialización, elaboración y|o manufactura de máquinas viales y agrícolas y automotores en general, sus repuestos, accesorios, materiales y afines; b) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de máquinas viales y agrícolas, y automotores en general, sus repuestos, accesorios, materiales y afines. — Podrá dar y recibir consignaciones, comisiones y representaciones que se relacionen con su objeto social; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, warrants y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley. — Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle y siempre que se relacionen con su objeto social. — La precedente enunciación no es limitativa sino enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por la ley. — Capítulo dos. Capital social. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cincuenta series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. Se encuentran emitidas las primeras diez series de acciones ordinarias al portador, clase "A" las que han sido suscriptas e integradas en un diez por ciento en el acto constitutivo. Las restantes series podrán ser ordinarias denominadas clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias del tipo "B" con derecho a un voto por acción o preferidas. Para la elección del síndico, todas las acciones ordinarias gozarán de un voto. El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general, quien fijará por sí, o a propuesta del Directorio las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su ofrecimiento, forma y modo de pago. Toda resolución de emisión de acciones dispuesta por el Directorio, dentro del capital o por la asamblea, cuando se trate del aumento del mismo, deberá ser elevada a escritura publica, pagándose en esa oportunidad el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados con cumplimiento de las condiciones precedentemente indicadas. En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento acumulativo, por tres ejercicios y una participación adicional de hasta un diez por ciento en las utilidades que restaren luego de deducido los importes establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo décimo cuarto de estos estatutos, teniendo tan solo derecho a un voto por acción, en caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo preferido establecido y mientras dure tal circunstancia. Tendrán asimismo prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación de la sociedad. No podrá emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. Los tenedores de acciones tendrán preferencias para suscribir las acciones que se emitan, salvo que la emisión tenga un destino especial, en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las diversas clases de acciones ordinarias, excepto que se emitan acciones de cada clase en igual proporción que las existentes. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones, que se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo quinto: El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándose a su valor de cotización, más los dividendos fijos acumulativos impagos y los que correspondieren al período transcurrido del ejercicio social en que se rescaten. Dichos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteos, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo sexto: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo séptimo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; serán acciones a rescatarse mediante sorsidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativo de una o más acciones. — Artículo octavo: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiere la sociedad, como así también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses de hasta un diez por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndoles a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que en la venta de acciones no se alcance a cubrir el valor de emisión, el suscriptor originario responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo Tres. — Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos y quienes

durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — Artículo Décimo: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quien desempeñará el cargo de Presidente. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director y siempre que el Directorio lo estime necesario, lo reemplazará un accionista con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea General de Accionistas o cesación de la ausencia si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder o telegrama-poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tendrá los poderes necesarios para la administración de la Sociedad, pudiendo ejercer todas las operaciones tendientes a cumplir su objeto, comprendidas en el artículo tercero de los Estatutos y cuantas atribuciones le acuerden las leyes, concernientes a la defensa de los intereses y derechos de la Sociedad. — Son en consecuencia, además facultades del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad, realizando todos los actos dispuestos por las leyes que no sean privativos de la Asamblea, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con todos los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad. — Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina; con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de seguros, como asegurado, recibir depósitos, estipular condiciones y expedir los correspondientes certificados, comprometer en árbitros arbirtadores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, desempeñar toda clase de mandatos y conferir poderes generales y especiales, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cuyas partes pertinentes en cuanto son compatibles con los fines de la Sociedad, se dan por reproducidos en los presentes Estatutos, repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance practicado en la forma legal, con información a la Inspección General de Justicia; b) Resolver todo lo pertinente al régimen administrativo de la Sociedad y al personal, nombrando Gerentes, administradores, delegados y empleados, fijando sueldos y remuneraciones extraordinarias y crear habilitaciones. El monto de esas asignaciones más las que con arreglo al artículo catorce de estos Estatutos perciban los Directores por distribución de utilidades, serán ad referéndum de la Asamblea y no podrán ser superiores al veinticinco por ciento del total de los beneficios. Cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades, tales remuneraciones sobrepasen dicho porcentaje, deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto se incluirá el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; c) Convocar a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y determinar los asuntos a tratar en ellas; d) Previa conformidad de la Asamblea, rescatar o resolver el canje de las acciones preferidas por otras de la misma clase, pero de distintos dividendos o por ordinarias de cualquier tipo conforme a las condiciones establecidas en el momento de emisión, siendo necesario para el rescate que las acciones a rescatar se encuentren íntegramente pagadas y que el mismo se efectúe con las utilidades líquidas y realizadas; e) Representar por intermedio del Presidente o apoderado, nombrado al efecto a la sociedad en todo asunto judicial, administrativo, civil, comercial o de cualquier otro fuero en que la misma sea parte como actora, demandada o simplemente interesada, con facultad para transgir, percibir, aceptar donaciones de cualquier especie y daciones en pago de toda clase de bienes y producir todo género de pruebas, absolver y hacer absolver posiciones, pudiendo designar otras personas para que además del Presidente puedan absolver posiciones en juicio, en representación de la sociedad; f) Para obligar a la sociedad, será necesaria la firma del Presidente o las firmas conjuntas de dos Directores en las letras, giros, cheques y demás documentos bancarios y|o financieros, así como en los actos previstos en lo pertinente al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; la firma de un solo Director o la persona o personas que el Directorio designe, en los endosos de documentos; la firma del Presidente o la firma conjunta de dos Directores, en todo acto o contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad; g) Y en general efectuar toda clase de operaciones y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, resolviendo con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ello, siempre que cuadre con el objeto social, ya que la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. Artículo décimo segundo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo Cuarto. — Asambleas. — Artículo décimo tercero: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de acionistas que representen más de la mitad de las aciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de acionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder o telegrama poder rigidos al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite sus depósitos hasta el día anterior al fijado para la celebración de la asamblea. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia presidirá el director o accionistas que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Capítulo cinco. Balances, utilidades y reservas. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para la remuneración de los directores y síndicos; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) La participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas; e) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo décimo quinto: Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, la cual deberá ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Capítulo seis. Disolución y liquidación. — Artículo décimo sexto: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico. Abonadas que fueran las deudas sociales, serán reembolsadas en primer término, a la par las acciones preferidas que existan. Se reembolsará luego las acciones ordinarias en iguales condiciones. Se abonará después los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. Si quedare un remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — A. Sansone. — D. Góngora. — Luis Descritófalo. — Silvio Guariniello. — Juan Oliva. — Roberto Canevari. — L. Beduschi. — R. Gabrielli. — Mabel Oliva de Sansone. — A. Stoup". — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Sansone, D. Góngora, Luis Descritófalo, Silvio Guariniello, Juan Oliva, Roberto Canevari, R. Gabrielli, L. Beduschi, Mabel Oliva de Sansone y A. Stoup, han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veinte y tres febrero mil novecientos cincuenta y nueve. — Registro sesenta y seis. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número cuatro mil trescientos cincuenta y nueve|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Westrac Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictámen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Westrac Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", constituída en esta Capital, el veinte y tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte (20) — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída la sociedad "Westrac Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y protocolizados y elevados a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y solicitan del autorizante les expida los testimonios que sean necesarios. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firmaron ante mi y los testigos del acto, don Rodolfo Pedro Raffo y don Guillermo Giménez, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Juan Oliva. — Mabel Oliva de Sansone. — Roberto Canevari. — Silvio Guariniello. — A. Sansone. — R. Gabrielli. — D. Góngora. — Luis V. Decristófalo. — L. Beduschi. — A. Estoup. — Tgo.: Rodolfo Raffo. — Tgo.: Guillermo Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio mil cuatrocientos setenta y tres del Registro sesenta y seis, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en once sello fiscales, de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos, todos de la serie S, numerados así: los ocho primeros correlativos del tres millones ciento veintinueve mil ciento noventa y nueve al tres millones ciento veintinueve mil doscientos seis y los tres últimos tambien correlativos del tres millones ciento veintinueve mil ciento sesenta y cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. sobre raspado: intermediarios, las, capital, Mientras, suscriptor, mayoría, derecho, por, asamblea, dividendos, terminará, el, serán, febrero, de, Vale. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel del testimonio de su referencia, doy fe. — Sobre raspado: Carlos, primeras, moneda, Luis Beduschi, Certifico, inversiones, "A", esa, transcurrido, reconociendo, tercero, y, Día, cuyas, los, diez, Disolución, Nación Argentina, Vale. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.450.- e.2|9-Nº 20.477 D.T. v.2|9|59

TEXTILA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y tres, pasada al folio setecientos veinticinco del Registro doscientos doce, ante el escribano público nacional Marcelo E. Díaz Romero, la sociedad Textila Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial ha protocolizado la reforma de sus estatutos, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos ocho de fecha dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo el texto actual de los estatutos y del referido decreto aprobatorio, del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "TEXTILA SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la sociedad que se constituye tendrá domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, producción, transformación, compraventa, importacion, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados de la industria textil, sus accesorios y anexos, como así también la adquisición, venta, importación y exportación de máquinas, útiles, implementos y provisiones que directa o indirectamente se vinculen con la dicha industria. Para la realización de sus fines, podrá otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autorizan, incluso los enumerados por los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y realizar cualquier operación que el Directorio considere conveniente con particulares, sociedades o Bancos, oficiales o no, aceptando en esta última hipótesis las leyes y reglamentos que rijan a los mismos. — Artículo Tercero: El término de la duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ampliar ese plazo por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, a emitirse sucesivamente en veinte series de un millón de pesos moneda nacional, de las que diez y seis se hallan totalmente suscriptas e integradas, y una se halla suscripta totalmente e integrada en un cincuenta por ciento. Las series restantes serán emitidas, suscriptas e integradas a medida que las necesidades sociales lo requieran, haciendo constar las resoluciones pertinentes del Directorio en escrituras públicas que se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. En igual forma se procederá cuando la asamblea general de accionistas resuelva aumentar el capital social, el que podrá elevarse hasta la suma de cien millones de pesos, haciéndolo conocer por avisos durante tres días en el Boletín Oficial. Sin embargo no podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación precedente. Toda emisión de acciones será hecha pública durante tres días en el Boletín Oficial, a los efectos del derecho de preferencia que los accionistas podrán ejercer en cualquiera de los diez días subsiguientes a la última publicación. — Artículo Quinto: Las veinte series en que se divide el capital autorizado serán de acciones ordinarias al portador, y las provenientes de aumento de capital serán acciones nominativas o al portador, según lo resuelva el Directorio. Pero en todos los casos serán integradas en la siguiente forma: el diez por ciento del importe de las mismas en el momento de la suscripción y el resto en las épocas que determine el Directorio, quien deberá dar avisó previo de treinta días a la fecha fijada para el pago y por escrito a los tenedores de certificados. El accionista que no pagara sus correspondientes importes, abonará un interés del uno por ciento mensual, y en caso de que no lo pagara dentro de los sesenta días de vencido el plazo que señale el Directorio, éste venderá los certificados por su valor integrado a los demás tenedores de certificados o acciones, determinando preferencia por sorteo y en caso de no ser ello posible por falta de compradores, los venderá en remate público y previo des-

cuento de lo adeudado, intereses y gastos, entregará a los interesados el sobrante, si lo hubiere. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno, tres o cinco miembros, pudiendo la asamblea general también designar suplentes para que reemplacen por sorteo al o a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento. Los directores durarán un año en sus funciones, salvo que una asamblea extraordinaria convocada en la forma que establece el artículo séptimo no decida revocar el mandato de uno, algunos o todos ellos; podrán ser reelectos y deberán depositar a la orden de la sociedad como mínimo veinte acciones, las que no podrán ser enajenadas o gravadas mientras duren en sus funciones. También podrán depositar en substitución del número indicado de acciones, la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Siendo múltiple el Directorio, elegirá entre sus miembros un presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, designará en su reemplazo al director-gerente, y a falta de éste a algún otro de sus miembros; el quórum se integrará con la presencia de la mayoría de sus miembros, pero las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos, bastando la mayoría únicamente cuando se integra con la presencia de todos sus miembros. En caso de no obtenerse tal unanimidad, o mayoría por deficiencia de quórum, el presidente o quien por él citará a los directores por telegrama colacionado remitido a sus respectivos domicilios, para que concurran a la sesión a celebrarse dentro de los tres días, contando desde la fecha de la notificación y no concurriendo, se someterá la cuestión o cuestiones tratadas y no resueltas a la decisión de una asamblea extraordinaria de accionistas que el presidente o quien por él, convocará en la forma que establece el artículo séptimo. Son atribuciones del Directorio además de las enunciadas por los artículos segundo y cuarto de estos estatutos, las que se indican a continuación: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Directorio y siendo múltiple el Directorio, o de su presidente y el director-gerente conjuntamente y a falta de éste, de su presidente y un director conjuntamente, y en caso de ausencia o impedimento del presidente, de dos directores conjuntamente, debiendo ser uno de ellos el director-gerente, si lo hubiere. Sin embargo, el directorio podrá por unanimidad de votos conferir la representación legal de la sociedad total o parcialmente al director-gerente, y a falta de éste a cualquiera otro de sus miembros; b) Promover y constituir en el país o fuera de él, sociedades comerciales de cualquier naturaleza y especie, suscribiendo total o parcialmente el capital de ellas o de las existentes y financiarlas y convenir con las mismas o con particulares la unión de sus intereses o la cooperación para la mejor realización de los fines sociales; c) Nombrar gerente y conferir a uno o más de sus miembros, cuando los hay, dentro o fuera del país, cargos rentados o no, en la sociedad, con la condición de que las funciones asignadas tengan relación directa con la dirección y administración de la sociedad. Siendo rentados dichos cargos, la remuneración será fijada por asamblea general, a cuyo referéndum quedarán igualmente librada la remuneración asignada al o a los directores, de acuerdo a la jerarquía del cargo desempeñado, y al gerente cuando la elección del mismo haya recaído en un miembro del Directorio; d) Convocar las asambleas ordinarias y las extraordinarias, y presentar anualmente la memoria el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de marzo, y el informe del síndico, el que podrá ser reelecto, y al que previamente deberán ser sometidos aquéllos para que dictamine antes de ser presentada a la asamblea general con la propuesta de distribución de las utilidades y creación o incrementación de fondos de reservas especiales o facultativas; e) Declarar dividendos provisorios, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de marzo de cada año, y los accionistas serán convocados a asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses ulteriores de dicho vencimiento, y a Asamblea General Extraordinaria en el plazo de quince días, cuando el Directorio o uno de sus miembros lo resuelva, o el síndico lo crea necesario o lo solicite un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden y acreditando en el último caso la tenencia del número indicado de acciones. En cada caso, se fijarán los puntos del orden del día a tratarse y se publicarán avisos en el Boletín Oficial durante quince y diez días, respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Octavo: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la sede social, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier Banco regido por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, recibirán en cambio una boleta de acceso a la asamblea en la que constará el número de acciones que le corresponda. Tratándose de acciones nominativas, a sus propietarios que asistan personalmente no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, salvo de estar en mora en el pago de las mismas. — Artículo Noveno: Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho de voto y resolverán válidamente con la mayoría de votos presentes. Si no se lograra quórum en la primera convocatoria, se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. En los casos que enumera el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la presencia de los socios que representen las dos terceras partes del capital, y el voto favorable de socios presentes representen la mitad del mismo, y en segunda convocatoria la asamblea enunciará, cualquiera sea el número de accionistas que concurra, y las resoluciones se adoptarán con la mitad más uno de los socios presentes. — Artículo Décimo: El director único o el presidente del Directorio, en su caso, presidirá la asamblea con voz y voto, salvo en las hipótesis previstas por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, y en ausencia de ellos, presidirá la persona que designe la asamblea, de cuyas deliberaciones se dejará constancia en el libro de actas que firmarán el o los directores presentes y dos accionistas designados por la misma. — Artículo Once: Los inventarios y balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) el 2 o|o por lo menos para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto, o la suma en más que en cada caso fije la asamblea; b) la remuneración del o los directores o síndico, la fijación de cuyo monto, lo mismo que la del director-gerente y las habilitaciones correspondientes a los demás empleados, queda librada a lo que resuelva la asamblea; c) las sumas destinadas a otras reservas o fondos de previsión; d) y el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo Doce: En los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, la asamblea determinará las condiciones en que se efectuará la liquidación y las facultades de los liquidadores, los que deberán llenar su cometido bajo la vigilancia del síndico, y una vez cubierto el pasivo de la sociedad, distribuirán a prorrata el saldo neto que resulte entre las acciones ordinarias. —

"Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 16 ene. 1953. Visto el expediente Nº 31.239/52, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Textila Sudamericana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional dos millones quinientos mil (m$n. 2.500.000.—) a pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000.—) y facultar a la asamblea para elevarlo hasta pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000.—) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente Nº 5417/44, de la Sociedad Anónima Banco Mercantil Argentino, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y nueve (79) a ochenta y tres (83) con la salvedad de fojas noventa y seis vuelta (96 vta.) para el art. 6º, inc. d) el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Textila Sudamericana", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sancionado por la asamblea celebrada el 6 de marzo de 1952. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Perón. — Decreto Nº 808.A. — Carvajal Palacio".

— Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.800.— e.2|9-Nº 20.503 D.T.-v.2|9|59

PEDRO HERMANOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Luis María Guillermo Pedró, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil noventa y cinco, piso quinto, Departamento A.; Don Arturo Roque Pedró, casado con doña Susana Parodi, argentino, empleado, con domicilio en la calle Díaz Vélez número cinco mil doscientos sesenta y nueve; Don Eduardo Miguel Spirito, casado con Doña Ermelinda Beatriz Cancela, argentino, empleado, domiciliado en la calle Grecia número tres mil trescientos veintinueve; Don Carlos Alberto Pedró, soltero, argentino, empleado, con domicilio en la calle Yatay número cincuenta y cuatro; Doña Alicia Beatriz Ceruti, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Castro número seiscientos sesenta y seis; Doña Adriana Estefanía Baretto, soltera, argentina, contadora pública nacional, con domicilio en la calle Zamudio número tres mil setecientos noventa y nueve, Departamento "C"; Don Héctor Enrique Cartoni, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos ochenta, piso segundo; Don Julio César Marchione, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Ayacucho número novecientos noventa y cinco y Don Juan José Pedró, de estado civil casado; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sí a excepción del nombrado en último término, quien lo hace en nombre y representación de Don Juan Carlos Pedró, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil noventa y cinco, piso quinto, Departamento "A" y de Doña Felisa Ruotolo de Pedró, casada con Don Luis Pedró, de quien se encuentra separada legalmente, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil noventa y cinco, piso quinto, Departamento A., ambos hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Capital, como así lo justifica con el poder que le fuera otorgado ante el Escribano autorizante al folio tres mil sesenta y dos, de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, que en su escritura matriz tengo a la vista y copiado, dice así: "Escritura Número Mil Seiscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Juan Carlos Pedró, soltero, argentino, y doña Felisa Ruotolo de Pedró, que manifiesta estar separada legalmente de su esposo de primeras nupcias don Luis Pedró, argentina, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número cinco mil noventa y cinco, piso quinto, departamento A. de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Juan José Pedró, para que en sus nombres y representación, conjuntamente con los demás fundadores de la Sociedad Anónima Pedró Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituída mediante acta constitutiva del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y tramitada por ante la Inspección de Justicia de la Nación, por expediente número nueve mil setecientos diez y ocho del año próximo pasado, quedó autorizada para funcionar legalmente por el Poder Ejecutivo Nacional con las enmiendas a su acta constitutiva y al proyecto de sus estatutos, en la forma de que instruye el respectivo expediente, otorguen y suscriban la correspondiente escritura de protocolización de la referida Acta de Constitución y Estatutos Sociales conjuntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediéndole personería jurídica. — A tal fin y ratificando todo lo actuado para la constitución de la relacionada sociedad anónima, facultan a su apoderado para que otorgue y suscriba la necesaria escritura pública y llene cuantos requisitos fueren menester al objeto indicado, sin limitación alguna. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emilio Gramajo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Felisa R. de Pedró. — Juan C. Pedró. — Tgo.: O. D. M. y Vedia. — Tgo.: F. Gramajo. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Pedró Hnos.", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, a cuyo efecto me exhiben el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cuatro mil ochocientos tres, del corriente año, originado por el número nueve mil setecientos diez y ocho, del año mil novecientos cincuenta y ocho en la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva, conjuntamente con los Estatutos de dicha Sociedad otorgada el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que obran en dicho Expediente, y el pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediéndole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y en el orden citado, copiados, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las quince horas, se reúnen en el domicilio de la Sociedad "Frigorífico Luis Pedró y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Cangallo número cuatro mil doscientos sesenta y uno, los abajo firmantes, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar. Se constituyen en Asamblea y designan al señor Luis María Guillermo Pedró para que presida las deliberaciones. Acto continuo, el señor Luis María Guillermo Pedró declara abierta la Asamblea y expresa: Que el motivo principal de la reunión, del cual ya están enterados los presentes, es el de constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Pedró Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", para continuar con el fondo de comercio de "Frigorífico Luis Pedró y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo objeto social se encuentra expresado en el proyecto de Estatutos que con anterioridad fué enviado para su conocimiento y consideración a los señores asambleístas. Por tal motivo, se acuerda omitir la lectura de los mismos y después de un cambio de opiniones, se resuelve: 1º) Aprobar el proyecto de Estatutos a que se hace referencia precedentemente y que por separado suscriben todos los presentes. 2º) Suscribir las veinticinco primeras series de acciones, estando constituídas de la primera a la décima quinta serie inclusive, por acciones ordinarias de la categoría "Clase A", al portador de cinco votos por acción y de la décima sexta a la vigésima quinta serie inclusive, por acciones ordinarias de la categoría "Clase B" al portador, de un voto por acción. 3º) Aprobar por unanimidad el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, de aporte de "Frigorífico Luis Pedró y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que forma parte integrante de esta acta y que por separado firman de conformidad todos los accionistas fundadores. 4º) Aprobar la proporción en que fueron suscriptas las veinticinco primeras series de acciones, como a continuación se detalla: Luis María Guillermo Pedró: doce mil setecientas cincuenta acciones, "Clase A", que representan un millón doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco acciones, "Clase B", que representan ochocientos cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, que hacen un total de dos millones ciento veintiún mil quinientos pesos moneda nacional. Juan Carlos Pedró: doce mil setecientas cincuenta acciones, "Clase A", que representan un millón doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco acciones, "Clase B", que representan ochocientos cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, que hacen un total de dos millones ciento veintiún mil quinientos pesos moneda nacional. Felisa Ruotolo de Pedró: cuatro mil quinientas acciones, "Clase A", que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y tres mil acciones "Clase B", que representan trescientos mil pesos moneda nacional, que hacen un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Arturo Roque Pedró: diez acciones, "Clase B", que representan mil pesos moneda nacional. Eduardo Miguel Spirito: diez acciones, "Clase B", que representan mil pesos moneda nacional. Carlos Alberto Pedró: diez acciones, "Clase B", que representan mil pesos moneda nacional. Alicia Beatriz Ceruti: diez acciones, "Clase B", que representan mil pesos moneda nacional. Adriana Estefanía Baretto: diez acciones, "Clase B", que representan mil pesos moneda nacional. Héctor Enrique Cartoni: diez acciones, "Clase B", que representan mil pesos moneda nacional y Julio César Marchione: diez acciones, "Clase B", que representan mil pesos moneda nacional. 5º) Integrar el capital suscripto en la siguiente forma y proporción: a) En bienes y créditos, provenientes de "Frigorífico Luis Pedró y Compañía S.R.L.", según Ba-

lance General aprobado por los fundadores al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, haciendo entrega de dichos bienes y créditos en este acto. Luis María Guillermo Pedró, un millón seiscientos treinta y siete mil setecientos pesos moneda nacional. Juan Carlos Pedró, un millón seiscientos ocho mil doscientos pesos moneda nacional. Felisa Ruotolo de Pedró, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; b) En dinero efectivo el cien por ciento del capital suscripto, por los socios fundadores restantes a cuyo efecto abonan en este acto la suma de siete mil pesos moneda nacional; c) La presente mención sirve de suficiente recibo y carta de pago en forma. 6º) Acordar que "Pedró Hermanos S.A.I.C.I.F." se hace cargo del activo y pasivo de "Frigorífico Luis Pedró y Compañía S.R.L.", al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. 7º) Designar el primer Directorio compuesto de cuatro miembros, que quedó integrado así: "Presidente: Luis María Guillermo Pedró; Vicepresidente: Juan Carlos Pedró; Directores titulares: Felisa Ruotolo de Pedró y Eduardo Miguel Spirito; Síndico titular: Héctor Enrique Cartoni; Síndico suplente: Arturo Roque Pedró. 8º) Autorizar al Directorio para comenzar de inmediato las operaciones sociales, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica a la Sociedad, confiriéndole al efecto las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación para realizar todas las operaciones que autoricen los Estatutos, sometiéndose posteriormente todos los actos efectuados a la aprobación y ratificación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los señores Directores que autoricen los actos. 9º) Facultar a cualquier Director de la Sociedad y|o a los señores Contadores Héctor E. Cartoni y Jorge J. del Giúdice y|o a la persona que cualquiera de ellos designe para que, conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, facultándoselos para formular toda clase de peticiones y aceptar las modificaciones que a este acto constitutivo o a los Estatutos aconseje la Inspección General de Justicia. Inscribiendo igualmente, la presente sociedad en el Registro Público de Comercio. — Con lo que se dió por terminado el acto y previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes: Adriana E. Baretto. — E. M. Spirito. — Juan C. Pedró. — Luis M. G. Pedró. — C. A. Pedró. — Arturo R. Pedró. — Héctor E. Cartoni. — Alicia B. Ceruti. — Felisa R. de Pedró. — Julio C. Marchione. — Las firmas que anteceden y dicen: Adriana E. Baretto, E. M. Spirito, Juan C. Pedró, Luis M. G. Pedró, C. A. Pedró, Arturo E. Pedró, Julio C. Marchione son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Adriana Estefanía Baretto, L. Cívica 2.949.449; Eduardo Miguel Spirito, L. E. 4.024.314; Juan Carlos Pedró, L. E. 4.106.675; Luis María Guillermo Pedró, L. E. 4.496.999; Carlos Alberto Pedró, L. E. 4.136.362; Arturo Roque Pedró, C. I. 2.984.932; Héctor Enrique Cartoni, C. I. 1.843.109; Alicia Beatriz Ceruti, L. C. 0.741.135; Felisa Ruotolo de Pedró, L. C. 2.608.225; Julio César Marchione, L. E. 4.159.461, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia y en mi carácter de escribano titular del Registro 251, de la Capital Federal, y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow — Escribano". — "Pedró Hnos." Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera. — Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto Social. — Artículo 1º: Con la denominación de "PEDRO HNOS.", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará noventa y nueve años contando desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la matanza, faenamiento e industrialización de ganado vacuno, ovino, porcino, cabrío, caballar y cualquier otro de consumo corriente, ya sea en plaza o para la exportación; sus subproductos, menudencias y todo material aprovechable para el lícito comercio. — También explotará cámaras frigoríficas y de congelación, ya sea para complementar las operaciones precitadas o para otro uso, por cuenta propia y|o de terceros; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos agropecuarios en general, máquinas, herramientas, repuestos, semovientes y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, administración, explotación de establecimientos, agrícola-ganaderos, urbanizaciones, fraccionamientos, loteos o incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y d) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas; para operaciones realizadas o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores. — Artículo 3º: Para el mejor desenvolvimiento de su objeto social la Sociedad podrá: a) Intervenir en la constitución, administración y dirección de las sociedades anónimas en que estuviere interesada, comprar o vender en la forma que lo creyere conveniente el Directorio, el activo y pasivo de las mismas, estando facultada para abonar las sumas al contado o a plazos, en moneda legal o en títulos, acciones o cualquier otro valor o especie, como también para comanditar en la forma, condiciones, clases y por las sumas que el Directorio lo creyera conveniente, a otras Sociedades establecidas o a establecerse; b) Emitir obligaciones, debentures, certificados de depósitos, contratar empréstitos dentro y fuera del país, realizar operaciones de Bolsa, giros, cuenta corriente, descuentos, redescuentos y bonos de capital; otorgar avales o garantías; dar o tomar dinero en préstamo, ya sea en papel moneda o títulos, con o sin garantías hipotecarias, u otras garantías o sin ellas, cuyas operaciones podrá efectuar directamente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o con otras instituciones bancarias nacionales, provinciales o particulares y casas de crédito establecidas o que se establezcan en lo sucesivo, en esta República o en el exterior, como asimismo con sociedades o particulares. — Todas las operaciones se realizarán con sujeción a las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quien se contratare; c) Aceptar mandatos de todas clases y sustituirlos, aceptar capitales en consignación, comprar, vender, permutar ó de cualquier otra manera adquirir o enajenar ya sea por cuenta propia ó de terceros, muebles, acciones, títulos de renta, especies metálicas, hacienda vacuna, caballar, ovina, porcina, cabría, semovientes en general, cereales, lanas, cueros, cerdas, cebos, fertilizantes, plumas o cualquier otro fruto del país ó del extranjero; tomar representaciones, consignaciones de mercadería, hacienda o frutos del país, pudiéndoles recibir en depósito, importar o exportar, realizar comisiones, transportes marítimos, aéreos, fluviales y terrestres; d) Efectuar sin limitación de ninguna especie, toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan atinencia con el objeto social y siempre que no estén en pugna con las disposiciones legales o estatutarias; e) Comprar, vender, permutar y arrendar tierras e inmuebles en general como asimismo construir toda clase de instalaciones necesaria a las explotaciones de la Sociedad, como caminos, carreteras, barracas, depósitos, elevadores de granos, canales, usinas eléctricas o a vapor, edificios de explotación o renta, instalación de fábricas y talleres, frigoríficos, etc., por cuenta propia o de terceros, en el país o fuera de él; f) Dar o tomar bienes en general en arrendamiento y administrarlos, subarrendarlos y adquirir y ceder cualquier contrato de locación; g) Subdividir campos y otros terrenos, poblarlos, explotarlos o formar colonias y fundar poblaciones, con sus trazados en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos, fijando las reservas fiscales que correspondan y haciendo donaciones; cuyos bienes inmuebles podrá vender en la forma y condiciones que estime más ventajosas; h) Y finalmente, ejecutar toda otra operación, acto o contrato que sea inherente al objeto social según el uso y costumbre del país y de acuerdo con las leyes del mismo o del lugar en que se lleven a cabo. — La enunciación de este artículo, es simplemente declarativa y de ningún modo limitativa. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000) representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos m/n. cada una y dividido en cincuenta series de doscientos mil pesos m/n. cada serie. Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse en series, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de acuerdo al decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que se elevará a escritura pública, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de diez millones de pesos con más los aumentos que se realicen en legal forma. En cada caso la Asamblea General de Accionistas determinará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones estatutarias, quien fijará el monto, forma de pago y si las mismas serán ordinarias y/o preferidas, nominativas y/o al portador. No obstante, la Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Artículo 6º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y Estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las veinticinco primeras series de acciones, estando constituídas de la 1ª a la 15ª serie inclusive, por acciones ordinarias de la categoría clase "A", al portador de 5 votos por acción y de la 16ª a la 25ª serie inclusive, por acciones ordinarias de la categoría clase "B" al portador de 1 voto por acción. Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un 80,058 %, las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, abonados los impuestos respectivos, incluso el de sellos, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Al emitirse nuevas series de acciones dentro del capital autorizado o en sucesivos aumentos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a prorrata en la suscripción de las distintas categorías conforme a su tenencia, debiendo guardar las emisiones, dentro de las clases "A" y "B", las porporciones existentes en el momento de la emisión. A fin de que los accionistas puedan ejercitar su derecho preferencial, deberán hacerse publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. El referido derecho podrá hacerse valer dentro de los quince días, contados a partir de la última publicación. — Artículo 8º: Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije no será acumulativo. El Directorio o la Asamblea, en su caso, podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En los casos de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, en acta al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago, no obstante haber sido votados por la asamblea y existir utilidades, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 9º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto de acuerdo a las condiciones de pago establecidas, el Directorio sin necesidad de interpelación, ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al ocho por ciento anual o vender en remate público, en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. El Directorio aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 10º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sinó a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 11º: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título III. Dirección y Administración. — Artículo 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a seis miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán dos años en sus funciones y serán reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada Director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía en acciones de la sociedad, que establezca la asamblea general. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos directores o del síndico, funcionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo sustituya en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten, podrán asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose dicho voto a los fines del quórum. — Artículo 13º: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico, y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo. Ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, la representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, por cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace. b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones legales y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, minas y canteras, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, financiar empresas dentro ó fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar o endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio,

operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar avales y|o garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar toda clase de contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, de depósitos y los usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Delegado y otros cargos, confiarle como tales, funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez y nueve, su retribución con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales, inclusive para poner y|o absolver posiciones y revocarlos ya sean a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Denunciar y querellar criminalmente; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados a los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; r) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de intereses y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado inicial; w) Celebrar todos los demás actos (de enajenación, adquisición o administración) que repute necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 839, 1881, y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 15º: Todos los instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Título IV. — De la Fiscalización. — Artículo 16º.: La fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, designados anualmente por la Asamblea General, siendo reelegibles. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 17º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos la vigésima parte del Capital Suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial de la Capital Federal, durante cinco y tres días respectivamente, con diez, y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, con la salvedad que establece el artículo treinta y dos del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Artículo 18º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10 o|o del Capital Suscripto. b) Al pago de honorarios al Directorio y síndico que resuelva la Asamblea. c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas, si las hubiere, que haya fijado el Directorio o la Asamblea en su caso al resolver su emisión; como así también al pago del dividendo adicional. d) El saldo, si lo hubiere, será destinado total o parcialmente al pago del dividendo a las acciones ordinarias y|o para la formación e incrementación de reservas generales o especiales o transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años, contados a partir de la fecha en que los mismos fueron puestos a disposición de los señores Accionistas, y quedarán a beneficio de la Sociedad. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 20º: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar, además, un Síndico titular y un Síndico suplente. Una vez realizado el Activo y pagado el Pasivo, el remanente será distribuido entre todas las acciones preferidas hasta cubrir su valor integrado y prima de emisión, si la hubiere. — El saldo se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. — Adriana E. Baretto. — E. M. Spirito. — Juan C. Pedro. — Luis M. G. Pedró. — C. A. Pedró. — Arturo R. Pedró. — Héctor E. Cartoni. — Alicia B. Ceruti. — Felisa R. de Pedró. — Julio C. Marchione. — Las firmas que anteceden y dicen: Adriana E. Baretto, E. M. Spirito, Juan C. Pedró, Luis M. G. Pedró, C. A. Pedró, Arturo R. Pedró, Héctor E. Cartoni, Alicia B. Ceruti, Felisa R. de Pedró, Julio C. Marchione, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Adriana Estefanía Baretto, L. C. 2.949.749; Eduardo Miguel Spirito, L. E. 4.024.314; Juan Carlos Pedró, L. E. 4.106.675; Luis María Guillermo Pedró, L. E. 4.496.999; Carlos Alberto Pedró, L. E. 4.136.363; Arturo Roque Pedró, C. I. 2.984.932; Héctor Enrique Cartoni, C. I. 1.843.109; Alicia Beatriz Ceruti, L. C. 0.741.135; Felisa Ruótolo de Pedró, L. C. 2.608.225; Julio César Marchione, L. E. 4.159.461, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Expido la presente certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia y en mi carácter de escribano titular del Registro 251 de la Capital Federal y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano Nacional". — "Balance General de "Frigorífico Luis Pedro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 31 de diciembre de 1957, de aporte a "Pedro Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera". — Activo Disponibilidades Caja 7.553.44 — Caja Chica 35.816.16: 43.369.60, — Créditos. Por ventas: Documentos a Cobrar 38.559.10. — Otros Créditos: Deudores Varios 142.519.67. — Depósitos en Garantía 16.495. — Depósitos Especiales 6.723.50. — Prést. Inst. Nac. Prev. Soc. 597; 166.335.17; 204.894,27. — Bienes de Cambio Vacunos para Industrializar 47.174.70. — Subproductos Frigorífico 271.040. — Combustibles 5.896.50; 324.111.20. — Bienes de uso Automóviles y Camiones 725.814.68. — Instalac. Máquinas y Herramientas 2.497.968.61. — Muebles y Utiles 61.230.48, — Transp. 3.285.013,77; 572.375.07. — Transporte: 3.285.013.77; 572.375.07. — Construcción Cámara de Congelar 115.560.36. — Cámara de Congelar Nº 2 90.117,19. — Cámara de Congelar Nº 3 82.356.53. — Cámara de Congelar Nº 4 77.263.97. — Mejoras en Inmuebles 684.725.42. — Cámara Frigorífica 56.703.30. — Bienes Inmuebles 391.300. — Edificios 611.788.05; 5.294.828,59. — Total $ 5.867.203.66. — Pasivo. Deudas Comerciales: Acreedores Varios 916.468.63. — Acreedor Varios Personal 328.474,86. — Acreedores Prendarios 34.250. — Cuentas y Gastos a Pagar 58.770.34; 1.337.963.83. Bancarias: Adelantos en Cta. Cte.: Banco de Boston 74.562.09. Banco Holandés Unido 3.859.12; 78.421,21. — Otras Deudas: Por carga Fiscal y Social: Caja Jubilac. Empresarios 1.200. — Transporte: 1.200; 1.416.385.04. — Transporte: 1.200; 1.416.385.04. — Caja de Jubilaciones Comercio 31.807.88. — Caja Jubilac. Industria 134.672 Caja Nac. Ahorro Postal 1.674.32 Inst. Nac. de Acc. Social 37.80 Inst. Nac. de las Remunerac. 3.455.13 Medicina Preventiva 130. — Federación de la Carne 2.462.63 Junta Nac. de Carnes 710.65 Imp. Devengados a Pagar 94.351 88 270.502.29 1.686.887.33 Total de Compromisos 1.686.887.33 Previsiones: Previsión Ley 11.729: 184.416,33 Total 1.871.303.66 Capital, Reservas y Resultados Capital 3.995.900.— Total pesos 5.867.203.66. Disponible para integrar las acciones de la Sociedad Anónima. — Socios Capital Fdo. de Reserva Legal Cta. Partic. Saldo Acreedor Total Disponible para S. A. Capital Integrado. L. M G. Pedró 260.000. — 34.000. — 1.343.743.99 1.637.743.99 1.637.700. — J. C. Pedró 260.000. — 34.000. — 1.314.226.87 1.608.226.87 1.608.200. — F. R. de Pedró 280.000. — 12.000. — 786.404. — 1.078.404. — 750.000 — 800.000. — 80.000. — 3.444.374.86 4.324.374.86 3.995.900. — Certifico que las cifras anteriormente transcriptas reflejan el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad y que los guarismos netos en él declarados, han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adaptados para la determinación de los anteriores Balances Generales. — Corresponde señalar que las cifras del rubro "Bienes de Cambio", se han aforado al costo y han surgido de un inventario físico controlado por el suscripto. — Dichos valores son inferiores o iguales, según los casos, a los actuales de plaza. Los Bienes de Uso se considerarán a su valor original, amortizados de acuerdo a sistemas de uso corriente ya adoptados por la técnica contable y admitidos por la Dirección General Impositiva. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge J. Del Giúdice, Contador Público Nacional C.P. Tº IX Fº 155 Cám. Civ. 1a., Cap. Fed. Tº VI Fº 873 Sup. C. Just. Pcia. Bs. As. Tº VII Fº 156. — Reunidos en Asamblea, los que suscriben fundadores de "Pedró Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", aceptamos los valores de este Activo y Pasivo para determinar el valor neto de "Frigorífico Luis Pedró y Cía. S. R. L.", al 31 de diciembre de 1957, por cuyo importe se integrarán las acciones suscriptas por los señores Luis María Guillermo Pedró, Juan Carlos Pedró y señora Felisa Ruótolo de Pedró, hasta la concurrencia de sus respectivos créditos. — Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — Adriana E. Baretto. — E. M. Spirito. — Juan C. Pedró. — Luis M. G. Pedró. — C. A. Pedró. — Arturo R. Pedró. — Héctor E. Cartoni. — Alicia B. Ceruti. — Felisa R. de Pedró. — Julio C. Marchione. — Las firmas que anteceden y dicen: Adriana E. Baretto, E. M. Spirito, Juan C. Pedró, Luis M. G. Pedró, C. A. Pedró, Arturo R. Pedró, Héctor E. Cartoni, Alicia B. Ceruti, Felisa R. de Pedró, Julio C. Marchione, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Adriana Estefanía Baretto, L.C. 2.949.749; Eduardo Miguel Spirito, L.E. 4.024.314; Juan Carlos Pedró, L.E. 4.106.675; Luis María Guillermo Pedró, L.E. 4.496.999; Carlos Alberto Pedró, L.E. 4.136.363; Arturo Roque Pedró, C.I. 2.984.932; Héctor Enrique Cartoni, C.I. 1.843.109; Alicia Beatriz Ceruti, L.C. 0.741.135; Felisa Ruótolo de Pedró, L.C. 2.608.225; Julio César Marchione, L.E. 4.159.461, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia y en mi carácter de escribano titular del Registro 251 de la Capital Federal y que selló y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 jun. 1959. — Visto el Expediente Nº 4.803|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pedró Hnos.", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pedró Hnos.", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituída en esta Capital el 1º de enero de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57) a sesenta y uno vuelta (61 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y siete (57) y sesenta y uno vuelta (61 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.965". — Lo transcripto concuerda fielmente con su original y correspondientes modificaciones introducidas en virtud de lo indicado por la Inspección General de Justicia, que obran en el expediente a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura, doy fe. — Finalmente, los comparecientes, dejando protocolizados los estatutos de "Pedró Hnos.", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y emisión de las series de acciones que se indican en el Acta Constitutiva, solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Omar Darío Molina y Vedia y don Eugenio Ossani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis M. G. Pedró. — Arturo R. Pedró. — E. M. Spirito. — C. A. Pedró. — Alicia B. Ceruti. — Adriana E. Baretto. — Héctor E. Cartoni. — Julio C. Marchione. — Juan J. Pedró. — O. D. M. y Vedia. — E. Ossani. — Está mi sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos treinta y uno del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en diecisiete sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del tres millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos noventa y uno al presente, serie S., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000.— e.2|9-Nº 20.536 D.T. v.2|9|59

PRIMATERIA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Folio 176. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece, don Luis Schenstrom, casado, vecino de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe. como de que

concurre a este otorgamiento ejercitando la autorización que le fué conferida en el documento que se transcribe y expone: Que con fecha siete de enero de mil novecientos cincuentiocho, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Primateria Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, actualmente Primateria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, aprobó la reforma de sus estatutos y una vez llenadas las formalidades legales solicitó del Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente aprobación, quien la prestó mediante el decreto dictado el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuentiocho, que cumplido este requisito y de conformidad a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio protocoliza en este Registro a mi cargo el testimonio expedido por el señor Subinspector General de Justicia don Alberto S. Guerzoli, que contiene el acta, reforma de estatutos y el decreto de aprobación referidos, y cuyo testimonio que obra a mi vista transcripto literalmente dice así: "... Testimonio: Asamblea General Extraordinaria. — Acta número treinta y siete. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las dieciocho treinta horas, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de Primateria Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima, que figura al folio siete, del Libro del Registro de Asistencia respectivo, a fin de tratal el siguiente Orden del Día: Primero: Modificación de Estatutos.

— Segundo: Designación de la o las personas para firmar la escritura de protocolización y demás escritos y la realización de los trámites inherentes a la modificación de los estatutos. — Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

— Sin la concurrencia del señor Inspector de Justicia, se declaró abierta la sesión con la presencia de cinco accionistas que representan trescientos treinta votos, todos por sí y un capital de pesos moneda nacional un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos. — Puesto a consideración el punto primero del Orden del Día, el accionista señor Curt Schenstrom propone que sean aprobadas las modificaciones a los estatutos tal como figuran transcriptos en el acta número treinta y seis de la reunión del directorio de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, alegando que habiéndose cursado oportunamente a los señores accionistas el texto de las modificaciones y que por lo tanto habían tenido un amplio tiempo para estudiarlas, consideraba innecesario dar lectura, en esta asamblea a las modificaciones aludidas y que sólo cabía que los señores accionistas, expresasen su decisión en cuanto al punto tratado. — Considerada la moción del señor Schenstrom, la Asamblea por unanimidad de votos aprueba las modificaciones a los estatutos sociales tal como se encuentran redactados en el acta número treinta y seis del directorio de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Acto seguido se pasó a tratar el punto segundo, del Orden del Día y a moción del accionista señor doctor Aníbal Peme Yáñez, la Asamblea, por unanimidad designa los señores doctor Luis Schenstrom, Héctor Emilio María Fernández y Ernesto Julio Antonio Bergamm para que cualesquiera de los tres, separada o conjuntamente realicen los trámites relacionados con la aprobación de las reformas estatutarias resueltas en esta Asamblea, pudiendo aceptar cualquier modificación exigida por la Inspección General de Justicia y oportunamente firmar la escritura de protocolización de las mencionadas reformas estatutarias, una vez aprobadas. — De inmediato se pasa a tratar el punto tercero, del Orden del Día, designando la Asamblea a los señores Curt Schenstrom y doctor Luis Schenstrom para firmar el acta de la presente Asamblea General Extraordinaria, no siendo para más se levantó la sesión siendo las diecinueve diez horas. — Firmado: Curt Schenstrom. — Luis Schenstrom. — Texto de modificación, reordenamiento y reestructuración de los Estatutos de la Sociedad.

— Modificación. — Los artículos primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, décimo cuarto, décimo quinto, décimo noveno, veintiuno, veintitrés, y veintisiete se modifican a tenor de los textos que a continuación se enuncian, llevando la siguiente numeración, respectivamente: Primero: "PRIMATERIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA" constituída con el nombre de Primateria Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima se regirá por los siguientes estatutos. — Cuarto: Constituye su objeto: a) Compra y venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías; b) Compra y venta de inmuebles urbanos y rurales y operaciones relativas a la propiedad horizontal en todos sus aspectos; c) La fabricación de productos químicos, metalúrgicos y textiles; d) Asociarse con particulares y sociedades y financiar cualquier clase de empresas civiles, comerciales o industriales, intervenir en empresas ya existentes o fundar otra nuevas, acordar, préstamos simples, hipotecarios o de otra manera garantizados; e) Instalar y explotar establecimientos agropecuarios, de minería o de pesca. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: 1) Financiar, importar y exportar; comprar, vender, permutar, hipotecar, dar y recibir en prenda en uso, en locación aunque sea por términos mayores de seis años, en prenda o en usufructo, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materias primas, productos manufacturados, instalaciones, máquinas, útiles, instrumentos, marcas y patentes de invención; efectuar loteos y subdivisiones de inmuebles. Segundo: Solicitar y registrar a su nombre y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y privilegios de los gobiernos nacionales, provinciales y|o municipales. Tercero: Constituir otras sociedades, aunque sean accidentales; tomar parte en otras ya constituídas o a constituirse, hacer fusiones o incorporaciones, adquirir activos y pasivos de otras sociedades o sólo sus activos, siempre que ello tenga por objeto beneficiar sus propios negocios o intereses. Cuarto: Dar y aceptar consignaciones en mercaderías, ejecutar mandatos y|o representaciones y efectuar toda clase de comisiones comerciales y todo cuanto de más fuere necesario para cumplimentar sus fines sociales, quedando entendido que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos curso legal, dividido en quince mil acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos curso legal cada una, divididas en quince series de mil acciones cada una, numeradas del uno al quince. — Sexto: La asamblea general de accionistas podrá en cualquier tiempo resolver el aumento del capital hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos curso legal; mediante la emisión sucesiva o simultánea en series de la cantidad de acciones que fije la asamblea. Estas serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas y se emitirán con o sin prima dentro de las condiciones estatutarias, fijando siempre la asamblea sus características. Podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Serán preferidos los tenedores de acciones ordinarias en la subscripción de cualquiera de las nuevas, proporcionalmente al número de las que posean. En caso de que un accionista notificado por publicación efectuada durante tres días en el Boletín Oficial, no hiciera uso de su derecho dentro del término de quince días a partir de la última publicación, perderá su preferencia y las acciones que con ese motivo quedaron sin subscribir, serán ofrecidas a los restantes accionistas o al público, según lo establezca el directorio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón quinientos mil pesos curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con estos estatutos. Toda resolución que disponga aumento de capital, deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia y efectuándose las publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase esté íntegramente subscripta y pagada en un diez por ciento por lo menos. — Séptimo: Las acciones llevarán el sello de la sociedad y serán firmadas por el presidente y un director y contendrán los requisitos exigidos por el Código de Comercio en su artículo trescientos veinte y ocho. Cada acción será indivisible y la sociedad no reconocerá en el caso de varios copropietarios, sino a un solo representante a los efectos que determina el artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio. — Catorce: En caso de impedimento por ausencia, renuncia o fallecimiento de alguno o algunos de los titulares, será o serán llamados, según sea el caso, en riguroso orden de lista, temporaria o definitivamente, los suplentes con su misma autoridad y retribución. El directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente. En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento, el presidente será reemplazado por el vicepresidente y en defecto de éste por el director que designe el directorio. — Quince: El directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad, que no le sean expresamente prohibidos por la ley, salvo aquellas facultades que por este estatuto están reservadas a la asamblea general de accionistas, pudiendo ejecutar, por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto de este estatuto. En consecuencia, aparte de las facultades establecidas en los artículos especiales tendrá también las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, según estos estatutos; b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades y celebrar los contratos que sean necesarios; c) Nombrar y remover al gerente o gerentes, cargos que pueden ser desempeñados por los directores, igualmente nombrar y separar a demás personal de la sociedad, fijándoles a todos su remuneración; d) Cobrar y percibir a nombre de la sociedad, tomar dinero en préstamo y prestar dinero con garantías reales y|o personales y efectuar toda clase de operación de créditos y|o bancaria; e) Emitir cuando lo considere conveniente, las series de acciones que forman parte del capital autorizado y fijar sus condiciones; f) Emitir debentures, según lo determinado en el artículo once de estos estatutos; g) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día; h) Presentar anualmente en la asamblea general ordinaria un informe del estado general de los negocios con el inventario y balance general de las operaciones y proponer el dividendo a repartir y proponer en caso necesario las reformas al Estatuto; i) Autorizar todo acto judiciario, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda cuestión judicial, extrajudicial o administrativa, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, hacer renuncias de créditos, remisiones o quitas de deudas, prorrogar jurisdicciones;

j) Otorgar, aceptar y revocar poderes generales o especiales; k) Ejecutar todo acto de administración, adquisición o disposición que considere conveniente a los fines sociales; incluso los que requieran poder especial. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Décimo noveno: Los Balances anuales se harán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Después de aprobados por la Asamblea, esos balances y las utilidades y la liquidación de las mismas, el Directorio fijará la fecha de entrega de dividendos. — Las bases para la formación de los inventarios y balances, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Veintiuno: Las convocatorias de las Asambleas se publicarán por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo la primera publicación comenzar diez días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Veintitrés: Si a la primera citación no concurriera el capital requerido, se hará una nueva convocatoria, publicándose el Orden del Día, durante tres días, debiendo comenzar la primera publicación ocho días antes del señalado para la Asamblea, sin que se compute la fecha a que ésta corresponda, debiendo efectuarse la publicación en el Boletín Oficial. — En el caso de esta segunda convocatoria, la Asamblea tendrá quórum y funcionará válidamente con el número de accionistas que asistan, media hora después que la fijada para la reunión, sea cual fuere el capital representado por los mismos, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro. — Veintisiete: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace, de acuerdo a estos Estatutos y el que las presida tendrá voto, y en caso de empate deberá desempatar. — Reordenamiento: Los artículos cuarto y vigésimo noveno pasan a llevar la siguiente numeración; tercero y vigésimo octavo, respectivamente. — Los restantes artículos no modificados conservan su anterior numeración. — Reestructuración.

De acuerdo con las modificaciones y numeración del articulado propuesto; el epígrafe I, comprende los artículos primero, segundo y tercero y lleva el título "Denominación, duración y domicilio"; el epígrafe II, comprende el artículo cuarto y lleva el título "Objeto de la Sociedad"; el epígrafe III, comprende los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo y lleva el título "Capital, acciones y accionistas"; el epígrafe IV, comprende el artículo décimo primero y lleva el título "De la emisión de debentures"; el epígrafe V, comprende los artículos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto y lleva el título "De la Dirección, administración y fiscalización"; el epígrafe VI, corresponde los artículos décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo y lleva el título "De las Asambleas, Balance, Fondo de Reserva y Distribución de las Utilidades"; el epígrafe VII, comprende los artículos vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo y lleva el título "De la Disolución y Liquidación". S. A. "Primateria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima. Asamblea General Extraordinaria del siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Número de orden. — Fecha, año mil novecientos cincuenta y siete. — Día, mes.

— Accionista; (Nombre completo y apellido). — Representante; (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. trescientos cincuenta C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Observaciones. — Firmado. — Uno. Treinta y uno diciembre. — Curt Schenström, por sí — Catorce mil novecientos sesenta y siete. Un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos. — Trescientos cinco. — Curt Schenström — Dos. — Treinta y uno diciembre. — Luis Schenström por sí, diez, un mil, diez, Luis Schenström. — Tres. — Treinta y uno diciembre. — Héctor E. M. Fernández, por sí, cinco, quinientos, cinco, Héctor E. M. Fernández. — Cuatro. — Treinta y uno diciembre. — Aníbal Peme Yáñez, por sí, cinco, quinientos, cinco. — Aníbal Peme Yáñez. — Cinco. — Treinta y uno diciembre. — Ernesto Bergmann, por sí, cinco, quinientos, cinco. — Ernesto Bergmann. — Seis. — Treinta y uno diciembre. — Mario Casas Elía, por sí, cinco, quinientos, cuatro. — Mario Casas Elía. — Catorce mil novecientos noventa y siete. — Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos. — Trescientos treinta y cinco. — Se cierra el presente depósito con seis accionistas que representan catorce mil novecientos noventa y siete acciones, con un capital de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos pesos moneda legal. — Firmado: Ernesto Bergmann — Luis Schenström. — Se cierra el libro de asistencia con la presencia de cinco accionistas que representan trescientos treinta votos, todos por sí. — Firmado: Curt Schenström. — Luis Schenström. — Hay un sello. E. Bergmann. —

El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente número catorce mil quinientos ochenta y ocho, cincuenta y ocho, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Primateria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional un millón quinientos (pesos moneda nacional 1.500.000 y prever su elevación hasta pesos moneda nacional siete millones quinientos mil (m$n. 7.500.000) y el dictamen de la Inspección Gral. de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y nueve vuelta (69 vta.) con las modificaciones de fojas setenta y nueve (79) a ochenta vuelta (80) la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la Asamblea celebrada el siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, la que en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo primero de los estatutos, se denominará "Primateria", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto número ocho mil doscientos cuarenta. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Es[illegible] copia. Hay un sello. Bergmann. — S/R. manufacturados. Vale. Testado: mil veintiuno/quince mil cero cero uno/cero cero diez. No vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número cinco mil seiscientos noventa y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Primateria", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuarias. Expido el presente en siete fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos m/nacional estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas cero millón doscientos diez y siete mil quinientos uno al cero millón doscientos diez y siete mil quinientos siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los

diez y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello y una firma: Alberto S. Guerizoli. Subinspector General de Justicia. Certifico que la firma que antecede del doctor Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia, es auténtica. Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. Firma y sello Ismael E. Bruno Quijano "Subsecretario de Justicia. Es copia fiel, doy fe. Terminada así esta escritura la firman sus otorgantes, como acostumbran a hacerlo, previa lectura y ratificación, por ante mí y los testigos del acto don Alberto Coronel y don Salomón Spolansky, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número treinta otorgada con fecha de hoy. Luis Schenstrom. Alberto Coronel. Salomón Spolansky. Hay un sello. Ante mí: A. Picasso Cazón. Concuerda con su escritura matriz, doy fe. Para Primatería Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno, numerados así: cuatro millones setecientos cincuentiséis mil seiscientos noventicuatro; cuatro millones setecientos cincuentiséis mil seiscientos noventicinco; cuatro millones setecientos cincuentiséis mil seiscientos noventitrés; cuatro millones setecientos cincuentiséis mil seiscientos noventiséis al cuatro millones setecientos cincuentiséis mil seiscientos noventinueve y el presente cinco millones ciento ochentinueve mil quinientos treintiocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: ejercitando, inmobiliaria, reforma, formalidades, cincuentiocho, representa, protocolización, designando, inmobiliaria, Agropecuaria, materias, invención, pasivos, cuanto, pago, toda, publicaciones, Boletín, impedimento, Vicepresidente, Director, cuarto, Presidente, capital, generales, asamblea, señalada, asistan, respectivamente, De la Dirección, Fernández, Bergmann, oposición, 150.000. sociedad, Asamblea, publíquese. Todo Vale. Entrelíneas: esos balances. Todo Vale. Hay una firma y un sello: Alberto M. Picasso Cazón. Escribano. "Certifico que Don Alberto M. Picasso Cazón es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata. 22 May. 1959. Firmado: Luis Alberto Lorda". "El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor Don Luis Alberto Lorda es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 22 May. 1959. Hay un sello de la Cámara 2ª de Apelación del Departamento de la Capital, La Plata. Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Fernando Legón, Presidente.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.150-e.2|9-Nº 20.555 D.T.-v.2|9|59

M. A. T. Y. A.

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 15 de junio de 1959, pasada por ante el escribano Edmundo Esponda, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "M. A. T. Y. A." SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con relación al artículo "Noveno" que queda redactado como sigue: "Noveno: El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente. La representación legal de la sociedad será ejercida únicamente por el señor Presidente, con las más amplias facultades, quien tendrá el uso de la firma social, incluso para los actos que requieren poder especial. Sin embargo, en los actos que se celebren o documentos que se otorguen, con motivo de las relaciones con las instituciones bancarias enunciadas en el artículo 8º de los Estatutos, se requerirá la firma del señor Presidente conjuntamente con la de cualquiera de los señores directores. Los endosos de los cheques, letras, pagarés y demás documentos que se entreguen a los Bancos para depósitos en cuenta de la sociedad, podrán ser autorizados indistintamente con la firma del señor Presidente o de cualquiera de los señores directores; igualmente para representar a la sociedad ante las administraciones o reparticiones administrativas nacionales, provinciales o municipales, o tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, podrá actuar indistintamente el señor Presidente o cualquiera de los señores directores, sin limitación alguna". Esta reforma ha sido dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria del 1º de agosto de 1958, aprobada por Decreto Nº 4.490 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de abril de 1959, en el expediente Nº 2306|59 de la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.2|9-Nº 20.579 D.T.-v.2|9|59

GLODIA

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 17 de julio de 1959, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, ha quedado ampliada la escritura pasada por ante el mismo con fecha 17 de junio de 1959, por la que se protocolizaron los estatutos de la sociedad "Glodia Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", en la que se había omitido transcribir el acta constitutiva, la que tuvo efecto por escritura de fecha 12 de setiembre de 1958, por ante el mismo escribano. Transcripta dicha acta en su parte pertinente, dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí ... comparecen los señores don Manuel Florentino Amoedo... don Pedro Saúl Briones... doña Judith Susana Amoedo de Briones... doña Elsa María Tiscornia de Amoedo... don Pedro Briones Trevijano... don Nicasio Antelo Pérez... doña Nelly Elsa Amoedo de Martínez... doña Nélida Julia Tiscornia... don Agustín Martínez... don Alfredo Luis Giugale... don Eduardo José Basagaña... y don Camilo Rivada... como de que me manifiestan: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "GLODIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL", la que tendrá por objeto el que se enuncia en el artículo segundo de los Estatutos que más adelante se transcribirán. — Segundo: Fijar como capital autorizado la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Tercero: Proceder a la emisión de las cuatro primeras series de acciones, que corresponden a acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Don Manuel Florentino Amoedo suscribe cinco mil acciones que representan quinientos mil pesos moneda nacional; don Pedro Saúl Briones suscribe diez mil acciones que representan un millón de pesos moneda nacional; doña Judith Susana Amoedo de Briones suscribe mil acciones que representan cien mil pesos moneda nacional; doña Elsa María Tiscornia de Amoedo suscribe tres mil acciones que representan trescientos mil pesos moneda nacional; don Pedro Briones Trevijano suscribe dos mil quinientas acciones que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Nelly Elsa Amoedo de Martínez suscribe cinco mil acciones que representan quinientos mil pesos moneda nacional; doña Nélida Julia Tiscornia suscribe tres mil acciones que representan trescientos mil pesos moneda nacional; don Agustín Martínez suscribe tres mil acciones que representan trescientos mil pesos moneda nacional; don Nicasio Antelo Pérez suscribe tres mil acciones que representan trescientos mil pesos moneda nacional; don Alfredo Luis Giugale suscribe tres mil acciones que representan trescientos mil pesos moneda nacional; don Eduardo José Basagaña suscribe cien mil pesos moneda nacional y don Camilo Rivada suscribe quinientas acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Integrar en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de la suscripción. — Quinto: Aprobar los Estatutos que han de regir la Sociedad que se constituye, los que se transcribirán más adelante. — Sexto: Constituir el primer Directorio de la Sociedad en la siguiente forma: Presidente: don Manuel Florentino Amoedo; Vicepresidente: don Pedro Saúl Briones; Directores Titulares: doña Judith Susana Amoedo de Briones y doña Elsa María Tiscornia de Amoedo; Directores Suplentes: don Pedro Briones Trevijano y doña Nelly Elsa Amoedo de Martínez. Síndico Titular: don Eduardo José Basagaña. Síndico Suplente: don Alfredo Luis Giugale. Este Directorio durará en sus funciones hasta que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria. — Séptimo: Conferir Poder Especial a favor de los señores don Manuel Florentino Amoedo, don Pedro Saúl Briones y don Alfredo Giugale, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, practiquen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación por el Superior Gobierno de la Nación de los Estatutos de la Sociedad y la autorización para que la entidad constituída funcione como Sociedad Anónima, quedando a tal efecto facultados y autorizados expresamente para aceptar cualquier modificación, edición o supresión que proponga, indique o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional en estos estatutos o en esta acta constitutiva, inclusive para proponer el cambio de la denominación adoptada y para que en su oportunidad procedan al otorgamiento de la escritura de protocolización de los Estatutos aprobados y del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, y a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones pertinentes; efectuar depósitos de los fondos que ordena la ley y retirar estos fondos, firmar toda clase de escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran. Los Estatutos que regirán la sociedad, aprobados por todos los constituyentes, son los siguientes:... Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí juntamente con los testigos del acto... M. F. Amoedo. — Pedro Saúl Briones. — Judith S. Amoedo de Briones. — Elsa M. Tiscornia de Amoedo. — Pedro Briones. — N. de Antelo. — Nelly Elsa Amoedo de Martínez. — Nélida J. Tiscornia. — A. Martín. — A. L. Giugale. — Eduardo J. Basagaña. — Camilo Rivada. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. Ante mí: C. Luis Rossi" — Entrelíneas: "acta". Vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.500.— e.2.9.-Nº 20.580 D.T.-v.2|9|59

Sociedades de Responsablidad Limitada

CORMICK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el día 2 de abril de 1959, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "CORMICK Y CIA. S. R. L.", fijándose como fecha de cesación de pagos el día de su presentación. Igualmente se hace saber que se nombró síndico contador a don Enrique Barbieri, con domicilio en la calle Rivadavia 5035; y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 21 de septiembre de 1959, a las 14 horas. Hágase saber igualmente al síndico y acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 3.500.— e.28|8-Nº 11:615-v.2|9|59

INSEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Luis Chaiquin, argentino, de veintisiete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Suipacha 874 de esta Capital Federal y la señora Rosa Martha Marcovecchio de Schenone, argentina, casada, de treinta años de edad, domiciliada en la calle Pasaje Lorenzo Wintter 836 de esta Capital Federal, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las generales de la Ley Nº 11.645, pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones del presente contrato: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "INSEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su administración y establecimientos industriales en la calle Morlote Nº 779 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la fabricación y venta de tableros eléctricos, instalaciones eléctricas en general y de todo lo que fuera factible de fabricación en la industria electromecánica, dentro de las posibilidades de su organización y fábrica. — Tercero: La duración del presente contrato será por el término de diez (10) años, a contar desde el 1º de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. El socio que descare retirarse antes de la finalización de este término, deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado a los restantes integrantes de la Sociedad. — Cuarto: El capital social estará fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000.— m|n.), compuesto por doscientas cincuenta cuotas de capital suscriptas por el socio señor Luis Chaiquin, ciento veinticinco cuotas de capital o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 125.000.— m|n) y por la señora Rosa Martha Marcovecchio de Schenone ciento veinticinco cuotas de capital o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 125.000.— m|n.). Las cuotas de capital tendrán un valor unitario de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una ($ 1.000.— m|n.). — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo del señor socio don Luis Chaiquin y del señor Roberto Germinal Schenone, argentino, casado, de treinta y un años de edad con domicilio en la calle Añasco 2550 de esta Capital Federal quien es designado por el presente contrato Gerente de "Insel, S. R. L.". Los mismos actuarán, conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexto: Los socios retirarán mensualmente con cargo a gastos generales la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni desatender sus obligaciones sociales emergentes del presente contrato. El socio señor Luis Chaiquin y el Gerente señor Roberto Germinal Schenone no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni para dar fianzas de ningún género. — Octavo: El socio señor Luis Chaiquin y el Gerente señor Roberto Germinal Schenone actuando de acuerdo a las facultades del punto quinto, podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad depositados en los Bancos del Sistema Oficial o particulares donde están facultados para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, depositando los fondos productos de cobranzas u operaciones de descuentos que realizaren. Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. Las facultades del presente punto no son taxativas sino simplemente enumerativas. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios. — Décimo: Las utilidades se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción de un cinco (5) por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad será disuelta, salvo que los herederos del socio fallecido quisieran continuar formando parte de la sociedad, previa conformidad del socio supérstite, debiendo los mismos nombrar un representante que los represente ante la sociedad, unificando de esa manera su personería en sustitución del fallecido. En caso de optarse por este último procedimiento la continuación de los negocios sociales se realizará dentro de los términos del presente contrato. — Décimo Segundo: Los socios no podrán transferir su cuota de capital sin la conformidad expresa del restante, que tendrá prioridad en igualdad de oferta y condiciones. — Décimo Tercero: El capital social queda integrado en este acto en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y efectivo según balance de iniciación aprobado con la conformidad de

ambos socios. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias que surjan de la aplicación del presente contrato, serán solucionadas por mayoría de votos requiriéndose en caso de modificaciones de cláusulas sustanciales del presente contrato, la unanimidad. De conformidad con las cláusulas del presente contrato firman los socios señor Luis Chaiquin y señora Rosa Martha Marcovecchio de Schenone. — Luis Chaiquín y Rosa Martha Marcovecchio de Schenone, en su carácter de socios de "Insel S. R. L.", en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha junio 19 ppdo., a V. S. manifiestan que vienen a modificar la cláusula sexta (6) del contrato de constitución la que queda redactada en la siguiente forma: Sexto: El gerente señor Roberto Germinal Schenone, podrá ser substituído en cualquier momento de sus funciones por voluntad unánime de ambos socios. — Sírvase V. S. proveer de conformidad lo que Será Justicia. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.750.— e.2|9-Nº 11.930-v.2|9|59

VALPACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Juan Carlos Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos treinta, de esta Ciudad; Don Raúl Alberto Cersósimo, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Luis Alberto Cerisoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Centenera número ciento noventa y nueve, de esta Capital; y los señores don Blas Luis Girón, don Placer Girón, don Onésimo Girón y don Cándido Girón, todos de nacionalidad argentinos, que manifiestan ser de estado civil casados en primeras nupcias, y domiciliados en la casa de la calle Siete, entre las calles Uno y Dos, de la localidad de Espeleta, Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital Federal; los comparecientes son todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros dicen: Que son los únicos y actuales componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Valpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, y con un plazo de duración al veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y seis, cuya sociedad se rige por el contrato social del veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Septiembre del mismo año, bajo el número novecientos veintinueve, al folio cinco del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, según escritura del veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis pasada ante el autorizante en este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y tres, al folio ciento sesenta del Libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; según escritura del tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, también pasada ante el autorizante en este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y nueve, del Libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y según contratos privados de fechas del doce del actual mes de Junio, en trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que según resulta de todos los otorgamientos relacionados precedentemente, son titulares de las Ciento veinte cuotas capital sus actuales componentes, en las proporciones siguientes: Don Juan Fernández, cuarenta y cinco cuotas; Don Raúl Alberto Cersósimo, treinta y cinco cuotas y Don Luis Alberto Cerisoli, cuarenta cuotas. — Bajo de tales conceptos, los señores Juan Carlos Fernández, Raúl Alberto Cersósimo, treinta y cinco cuotas y soli, convienen con los otros comparecientes señores Blas Luis Girón, Placer Girón, Onésimo Girón y Cándido Girón, el ingreso de estos últimos como socios de la Sociedad "Valpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, elevando el capital social actual de ciento veinte mil pesos moneda nacional, a Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, suscribiendo las ochocientas ochenta cuotas capital de este aumento en las proporciones siguientes: Don Juan Carlos Fernández, ciento cincuenta y cinco cuotas; Don Raúl Alberto Cersósimo, Ciento cuarenta y cinco cuotas; Don Luis Alberto Cerisoli, Ochenta cuotas; Don Blas Luis Girón, Don Placer Girón, don Onésimo Girón y Don Cándido Girón, Ciento veinte y cinco cuotas cada uno de estos cuatro últimos. — Todas estas cuotas quedan integradas por los socios Juan Carlos Fernández, Raúl Alberto Cersósimo y Luis Alberto Cerisoli, con saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares que tienen en la sociedad de que se trata, que transfieren a la cuenta capital; y los nuevos componentes señores Girón, con los créditos que tienen también en la misma sociedad y que se transfiere igualmente a la cuenta capital, todo ello de acuerdo a inventario que suscriben por separado. — Continúan diciendo todos los comparecientes: Que en virtud de todo lo expuesto, y siendo los únicos y actuales socios de la Sociedad Valpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen de común y mutuo acuerdo dar a su contrato social la nueva redacción siguiente: Primera: Con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis quedó constituída la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VALPACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle San Juan mil doscientos setenta y ocho al mil doscientos setenta, sin perjuicio de poderlo trasladar y de instalar agencias o sucursales dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Tercera: La Sociedad queda constituída por un plazo con vencimientos al veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y seis, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada de la misma después del veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno, con un preaviso de seis meses, a sus consocios el que deberá ser hecho por telegrama colacionado. — Este pedido será considerado de acuerdo a las normas que se establecen en la cláusula séptima. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la fabricación, explotación e importación de mercaderías de toda clase y la compra y venta de las mismas, pudiendo intervenir en licitaciones públicas y, en general, en la explotación de todo negocio comercial. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en las proporciones siguientes: don Juan Carlos Fernández, doscientas cuotas; don Raúl Alberto Cersósimo, ciento ochenta cuotas; don Luis Alberto Cerisoli, ciento veinte cuotas; don Blas Luis Girón, ciento veinte y cinco cuotas; don Placer Girón, ciento veinte y cinco cuotas; don Onésimo Girón, ciento veinte y cinco cuotas y don Cándido Girón, ciento veinte y cinco cuotas. — Todas dichas cuotas quedan integradas con mercaderías, instalaciones y créditos activos que consta en el inventario que se suscribe por separado. — Se deja constancia de que las cuotas capital no podrán ser cedidas en todo o en parte por los socios sin el consentimiento expreso y unánime de los consocios. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios don Cándido Girón; don Blas Girón; don Raúl Alberto Cersósimo y don Juan Carlos Fernández, quienes quedan designados gerentes de la sociedad. — La firma deberá ser usada en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios gerentes designados indistintamente, con todas las facultades que sean menester para su mejor cometido, con la única limitación de no poder comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas en favor de terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Podrán, en tal carácter, realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran el objeto social, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, solicitar préstamos y descuentos de pagarés y letras de cambio del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, ya sean oficiales o particulares, en cualquier punto de la República; percibir el importe de dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, percibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, cancelar, comprar, vender, ceder, tranferir, permutar, hipotecar, dar en prenda y en cualquier modo enajenar o gravar los bienes sociales, con pactos especiales o sin ellos; celebrar locaciones y arrendamientos, constituir, reconocer y aceptar hipotecas con los bancos ya mencionados o con bancos instituciones oficiales o particulares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; entablar y contestar demandas; estar en juicio; transigir, hacer renovaciones de obligaciones anteriores o posteriores a este acto, fijar domicilio especial, conferir poderes especiales y generales y revocarlos y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siendo bien entendido que la especificación de las anteriores facultades debe considerarse simplemente enumerativa y no limitativa de todas las que pueda legalmente ejercitar la sociedad. — Para cualquier otro acto simple de administración, como dirigir correspondencia epistolar o telegráfica, dar y otorgar recibos por cobro de dinero proveniente de la venta de mercaderías a particulares, podrá cualquiera de los socios gerentes firmar, en nombre de la sociedad, en forma indistinta. — Séptima: Para toda resolución que interese a la sociedad y demás actos no previstos en este contrato, primará la voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del cap tal social, a cuyo efecto cada cuota cap tal se computará un voto. — Octava: El día treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier época, se practicará el balance general y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en las proporciones siguientes: Don Blas Luis Girón, doce y medio por ciento; don Placer Girón, doce y medio por ciento; don Onésimo Girón, doce y medio por ciento; don Cándido Girón, doce y medio por ciento; don Juan Carlos Fernández, veinte por ciento; don Raúl Alberto Cersósimo, diez y ocho por ciento y don Luis Alberto Cerisoli, doce por ciento. — Las eventuales pérdidas que resultaren, se adjudicarán en idénticas proporciones. — Practicado el balance general, será puesto de manifiesto ante los socios por un plazo de quince días, transcurrido el cual, si no fuese observado, será considerado definitivamente aprobado. — Novena: En caso de retiro de algún socio después de la fecha indicada en la cláusula tercera, deberá éste avisar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y su capital y utilidades, previo balance, le serán abonados en cuatro cuotas trimestrales que empezarán a correr a los noventa días de su retiro. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, unificando la representación, podrán continuar en la sociedad o solicitar el pago de lo que corresponda en la forma indicada en el artículo anterior. — Undécima: En caso de divergencia o duda de cualquier especie que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores que se designarán uno por cada parte divergente, debiendo estos árbitros, antes de entrar a discutir l. cuestión, designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y la parte que no lo acatare deberá abonar a la otra, en concepto de multa, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Décima segunda: Resuelta la liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores los socios gerentes en forma conjunta. — Décima tercera: Para el caso de que la sociedad debiera utilizar mayores capitales para su desenvolvimiento comercial y debiera ocurrir a créditos, se dará preferencia a los socios para facilitar tales préstamos al interés bancario de plaza. — Este aporte de capital, en la calidad expresada, no dará derecho a votos en las resoluciones sociales. — Bajo las condiciones expuestas, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Omar Darío Molina y Vedia y don Eugenio Ossani, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Fernández. — R. Cersósimo. — L. A. Cerisoli. — Blas L. Girón. — Placer Girón. — Onésimo Girón. — C. Girón. — O. D. M. y Vedia. — E. Ossani. — Está mi sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos ochenta y ocho del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Del tres millones ciento veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos al presente, serie S., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.2|9-Nº 20.535 D.T. v.2|9|59

TALLERES PUMACAHUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre Domingo Nicolás Costa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zañartú número mil trescientos ochenta y cinco; Raúl Eduardo Costa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Barros Pazos número mil seiscientos quince, y Marcelino Pallinenghi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Camilo Torres número dos mil veinte, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los citados la sociedad que girará bajo el rubro "TALLERES PUMACAHUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Curapaligüe número mil novecientos veintidós, con facultad de trasladarla, así como establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal explotar el ramo de taller mecánico de automóviles, sin perjuicio de ello, la entidad podrá realizar cualquier operación lícita de comercio o industria, representaciones o mandatos, que los socios resuelvan afrontar. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco (5) años contados desde el primero de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.), representado por sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.00 m|n.) cada una y que aportan los socios por partes iguales, representado por el Activo líquido de la Sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro "Costa Hermanos y Pallinenghi", según Balance General al (30) treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, suscripto en la fecha y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la dirección de todos los negocios sociales pero, para el uso de la firma adoptada para las operaciones sociales, que irá siempre precedida del sello de la Sociedad, será necesaria la de dos cualesquiera de los socios, con la sola limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro, en beneficio personal de cualesquiera de los contratantes, ni para fianzas ni garantías a terceros. — Sexta: La Sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos, acciones y valores en general; constituir y cancelar gravámenes, tomar dinero prestado; descontar documentos; operar con todos los Bancos oficiales o particulares sin distinción; otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos. — Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan los derechos de los gerentes que son amplios. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital integrado. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances, los que deberán ser aprobados por mayoría de votos dentro de los noventa días posteriores al cierre del Ejercicio comercial. Se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de sus consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición en proporción al capital integrado, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los noventa días de ser notificada fehacientemente la sociedad.

— Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en proporción a las que posean a su valor nominal con más la parte proporcional de reservas que le correspondiere, según el último balance general aprobado o menos las pérdidas acumuladas. Se practicará un Balance General con tal motivo para establecer lo que corresponda al causante o incapaz y no tendrá derecho él o los herederos a reclamar ni percibir suma alguna en concepto de llave; no tendrá derecho a las utilidades ni soportará las pérdidas posteriores al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, pero su capital percibirá el ocho por ciento de interés anual sobre sus saldos impagos. — Décimaprimera: Resuelta la disolución de la sociedad, por cualquier causa, los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores que podrán ser los gerentes, quienes deberán ante todo, proceder a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimosegunda: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Domingo Nicolás Costa — Raúl Eduardo Costa. — Marcelino Paltinenghi.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.850.— e.2|9-Nº 11.931-v.2|9|59

E. S. M. A.
(Establecimiento Solís de Muebles y Afines)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, don Pedro Lorenzo Pero, Adolfo Alberto Pero y Francisco Enrique Pero, en su carácter de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en esta plaza bajo la denominación de E. S. M. A. (ESTABLECIMIENTO SOLIS DE MUEBLES Y AFINES), según contrato suscripto el 21 de febrero de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1274, al folio 353 del libro 31 de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 21 de junio de 1957 y sus modificaciones asentadas al libro respectivo bajo el Nº 3787, folio 52, libro 34, con fecha 26 de diciembre de 1957 y bajo el Nº 246, folio 402 del libro 35, con fecha 4 de marzo de 1959, han resuelto de acuerdo a lo establecido en el artículo Tercero del contrato prorrogar el plazo de vigencia del mismo por los dos años que allí se establecen, estableciéndose que esa prórroga deberá contarse retroactivamente a partir del 1º de julio del presente año. De conformidad a lo resuelto y no teniendo nada más que agregar, previa lectura y ratificación, los comparecientes suscriben el presente en un único ejemplar para ser presentado ante el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicado ut supra. Raspado: Comercio. Vale.

Buenos Aires, 24 agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 750.— e.2|9-Nº 20.540 D.T.-v.2|9|59

LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Murad Chloca, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán tres mil cincuenta y dos e Isaac Mizrahi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero tres mil ochocientos treinta y uno, y todos en la Capital Federal; se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Neuquén mil setenta y seis, Capital Federal, pudiendo trasladar este domicilio social, sin previo aviso, a cualquier sitio o lugar de la República Argentina, como asimismo establecer sucursal en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es proseguir con las actividades del señor Isaac Mizrahi, en la compra venta de ropa de mujer, de hombre, bonetería y anexos. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la firma del presente, desde cuya fecha se inicia el funcionamiento de la sociedad, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta, con un preaviso por telegrama colacionado de dos meses a la fecha de retiro. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Murad Chloca, seiscientas cuotas de cien pesos cada una, o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal e Isaac Mizrahi, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una o sea cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital se halla integrado totalmente por los socios, según inventario que figura al pie y cuyo balance las partes firman de conformidad y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Murad Chloca e Isaac Mizrahi en carácter de socios gerentes. — Sexta: El uso de la firma en representación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán actuar uno de ellos indistintamente, rubricando todas las actas de la sociedad con su firma individual, debajo del sello social. Ellos podrán comprometer a la sociedad, solamente para los objetos inherentes a la explotación de la empresa. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de julio, se practicará un balance e inventario general, el balance e inventario general se confeccionarán siguiendo las normas comerciales y valuándose los bienes a precio de adquisición. Los balances e inventarios generales quedarán aprobados automáticamente a los quince días de ser puestos de manifiesto a los socios, si éstos en dicho lapso no efectuaran observaciones. Las ganancias y las pérdidas, se distribuirán proporcionalmente de acuerdo a la siguiente forma: Murad Chloca, sesenta por ciento e Isaac Mizrahi, cuarenta por ciento. De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para los fondos de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Octava: Las decisiones de los socios serán tomadas por la mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad al término del contrato social, o en caso de liquidación en cualquier momento, lo que será factible sólo con la aprobación unánime de los socios, estará esta liquidación a cargo de los socios gerentes, quienes procederán de acuerdo con las disposiciones pertinentes al Código de Comercio. Realizados todos los bienes, los mismos serán repartidos en proporción a los aportes realizados de los socios contratantes. — Décima: El fallecimiento de uno de los socios contratantes no es motivo de disolución de la sociedad, si los herederos del socio fallecido están dispuestos a continuar, nombrarán un representante legal ante la sociedad, y no podrán vender a terceros sus cuotas de capital siempre que los socios sobrevivientes estén dispuestos a adquirirlas. — Décima Primera: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto o resuelto expresamente se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por el Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato, como al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte o socios, estando autorizados dichos árbitros a nombrar un tercero en caso de necesidad. En prueba de conformidad firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.050.— e.2|9-Nº 11.938-v.2|9|59

E M D I G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada por ante el Registro del escribano don Osvaldo J. Croppi, del cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, don Oscar Félix Vázquez, don Rubén Heraclio Zeliz y don Emiliano Huerta, ceden y transfieren al socio don Gersch Zac, la totalidad de sus respectivas cuotas capital — ciento setenta y cinco cuotas— de pesos quinientos moneda nacional cada una, cada cedente, que poseían en "EMDIG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Boedo dos mil setenta y tres al dos mil setenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil novecientos setenta y cinco, al folio trescientos noventa y ocho del libro treinta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y que don Juan Bautista Huerta cede y transfiere, por la escritura nombrada, a doña Fanny Gruppenmacher sus ciento setenta y cinco cuotas capital de pesos quinientos moneda nacional cada una que poseía en la expresada sociedad. Que en virtud de las referidas cesiones, la sociedad aludida queda constituída por don Gersch Zac y doña Fanny Gruppenmacher.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.2|9-Nº 20.541 D.T.-v.2|9|59

V I L Y U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.785. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alberto José Villa, de estado soltero, domiciliado en esta Capital, calle Espinosa número dos mil quinientos noventa y nueve y don Pablo Yuba, casado, domiciliado en la calle Independencia número doscientos ochenta y seis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "VILYU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bolívar número trescientos noventa y uno, piso quinto "B", sin perjuicio de poderlo cambiar y de establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de diez años a contar del primero de agosto del corriente año, pudiendo este plazo ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la comercialización de productos agropecuarios, frutos y productos del país, materias primas y/o elaboradas; compra venta de maquinaria agrícola y/o industrial; automotores, repuestos y afines o anexos así como la importación y exportación de mercaderías y productos en general y tendrá facultad para dar y aceptar representaciones y mandatos. — Cuarta: El capital será de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas ni garantías a favor de terceros. Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, los socios tienen las facultades más amplias para obligar a la sociedad, pudiendo ejercer por sí o por apoderados que designen por la sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales sin restricción alguna, inclusive todos los actos y contratos previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos; promover querellas y en general realizar todos los actos jurídicos y contratos de cualquier naturaleza que tiendan o se relacionen directa o indirectamente con el objeto y los fines sociales. — Sexta: Todas las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un libro de actas que firmarán ambos socios. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año se realizará un inventario y balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación y/o parciales que resolvieran hacer los socios. — Octava: Los beneficios que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y de las demás sumas que se resolvieran reservar para otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se distribuirán entre los socios en la misma proporción que el capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los herederos del socio fallecido o representante en caso de incapacidad. Si los herederos son varios unificarán personería. Los socios convendrán en la primera reunión las modalidades a seguir para el caso de producirse alguno de los acontecimientos relatados en este artículo. De ello se dejará constancias en el libro de actas. — Décima: Para la avaluación de los bienes sociales y determinación de utilidades o pérdidas, ya sea para el caso de disolución, separación de un socio, fallecimiento o incapacidad, se seguirán las mismas normas que las dispuestas para la confección del balance general. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato o en el momento de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de este último en su caso, será inapelable, debiendo ser aceptada por los socios, comprometiéndose a no recurrir a los tribunales para solucionar las cuestiones emergentes de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto que lo fueron los señores Enrique Luis Torre y don Manuel Mauriño, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — A. J. Villa. — P. Yuba. — Tgo.: E. L. Torre. — Tgo.: Manuel Mauriño. Hay un sello. Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos cincuenta y seis pasó ante mí al folio mil setecientos ochenta y cinco del Registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción. Para la sociedad "Vilyu", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en tres sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno números tres millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y uno, tres millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos y el presente, todos de la Serie S., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Horacio R. E. Elizalde. Hay un sello. Sobre raspado: los. Vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.650.— e.2|9-Nº 11.944-v.2|9|59

LABORATORIOS FRANCOARGENTINO CETUS ESPECIALIDADES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Mauricio Oliverio Capdevielle, casado, francés, con domicilio en Alsina 2596, de Capital Federal; Bernardo Miguel Domingo Capdevielle, casado, francés, con domicilio en Laprida 1551, de Capital Federal, y Aldo Félix Mezzadra, casado, argentino, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2359, de Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en plaza con la denominación de "Laboratorios Francoargentino Cetus - EM., S. R. L.", que será su razón social. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de toda especialidad medicinal, de productos para la sanidad, como de cosméticos de fabricación propia o de terceros y de cualquier otro acto mercantil que conviniera a la sociedad. Pudiéndose establecer agencias o sucur-

sales en el país como en el extranjero. — Tercero: La sociedad constituye su asiento social en la calle Venancio Flores 195, de Capital Federal. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto: El capital social lo forma el importe de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000,— m/n.), divididos en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales y totalmente integrado según detalle en inventario practicado en la fecha que se constituye en parte integrante de este contrato. Los bienes que figuran en inventario referido se transfieren por este acto a la sociedad que se constituye. La cesión de cuotas observará el siguiente orden de proceso. Primero a la sociedad, en su defecto a los socios, debiéndolo hacer tomando cuotas por partes iguales y con la conformidad de todos los socios a terceros extraños a la sociedad. Agotado negativamente el proceso precedente se procederá a la disolución parcial de la sociedad por el procedimiento que estipula el artículo octavo del contrato. — Sexta: Se designan gerentes a los señores Aldo Félix Mezzadra y Bernardo Miguel Domingo Capdevielle, quienes podrán actuar indistintamente con amplio poder general para comprar, vender, depositar, endosar, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos, nombrar apoderados, transigir, comprometer en árbitros, oponer y absolver posiciones, aceptar y firmar instrumentos públicos y privados, representar a la sociedad ante instituciones impositivas nacionales o provinciales y municipales y realizar todo acto necesario a los fines normales de la sociedad, la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa. Los tres socios tendrán el uso indistinto de la firma para su uso en contratos de compra-venta y para el uso bancario. Se requerirá unanimidad para todo acto dispositivo y modificatorio del acto constitutivo. — Séptima: La sociedad cerrará su ejercicio comercial al treinta y uno de marzo de cada año. Los balances se confeccionarán siguiendo las sanas normas de contabilidad. Las utilidades y pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal. Los balances se considerarán aprobados si no media objeción luego de sesenta días de transcriptos en el libro de actas. Las leyes sociales de los socios serán soportadas por la sociedad. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad con ciento veinte días de preaviso, dentro de los cuales se confeccionará el balance de liquidación parcial del cual surgirá el capital aportado, las utilidades devengadas, la proporción de las reservas libres, los intereses corridos y de cualquier otro crédito que correspondiera. El convenio de disolución establecerá el pago de estos conceptos más el importe de la llave que se fija en el importe de un millón ciento sesenta mil pesos y para las futuras llaves se procederá adicionando a la avaluación inicial el setenta por ciento de la diferencia entre los doce meses últimos de ventas precedentes a la comunicación de separación y la base de venta inicial de dos millones ochocientos mil pesos. El importe resultante del balance de liquidación parcial será abonado en cinco años en cuotas trimestrales vencidas con el interés normal del Banco de la Nación para el descuento ordinario de documentos. La responsabilidad de este importe será societaria y personal. — Novena: Para el caso de separación social de dos socios, la cesión de cuotas a terceros será libre. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán permitir a los herederos y/o legatarios, previa unificación de la personería el ingreso a la sociedad. En caso contrario serán liquidados según procedimiento que determina el artículo octavo del contrato de sociedad. — Undécima: Para la aclaración, entendimiento o interpretación de las cláusulas de este contrato se determina que se recurrirá a amigables componedores renunciando al fuero de los Tribunales Nacionales de la Justicia de la Capital Federal. Las partes ratifican lo precedente en todo su contenido firmando al pie de plena conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha ut-supra. — Mauricio Oliverio Capdevielle. — Bernardo Miguel Domingo Capdevielle. — Aldo Félix Mezzadra. Manifiestan. Artículo dos ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Solicitan Desglose. Señor Juez Nacional del Registro: Mauricio Oliverio Capdevielle, Bernardo Miguel Domingo Capdevielle y Aldo Félix Mezzadra, por sus propios derechos, con domicilio legal en Venancio Flores ciento noventa y cinco, a V. S. decimos: Atento a lo dispuesto por el artículo dos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, manifestamos a V. S. que el nombre completo de la sociedad, cuyo expediente de inscripción tramitamos en ese Juzgado ante el número tres mil seiscientos siete, es el siguiente: "LABORATORIOS FRANCUARGENTINO CETUS-ESPECIALIDADES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por lo que solicitamos se ordene el desglose del testimonio, copia simple, y contrato original que obran en autos, a los efectos de poner una cláusula adicional aclaratoria al efecto, autorizando al señor Miguel Arado, para su desglose. Proveer V. S. de conformidad. Será Justicia. — Mauricio Oliverio Capdevielle. — Bernardo Miguel Domingo Capdevielle. — Aldo Félix Mezzadra".

Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — E/L.: "Domingo. Vale. — Mercedes. M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.850.— e.2|9-Nº 20.542 D. T.-v.2|9|59

RAMGAR ELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1959, los señores Néstor Damián García, argentino, casado, con domicilio en la calle Fonrouge Nº 2753 de la Capital Federal y don Lino Segundo ~~Domingo~~ Ramos, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior, ambos mayores y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera — Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "RAMGAR ELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Fonrouge Nº 2753 de la Capital Federal. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de máquinas soldadoras eléctricas, pudiendo además desarrollar otra actividad industrial, comercial o financiera, por sí o asociada a terceros, que los socios de común acuerdo decidan explotar. — Tercera: — El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: Néstor Damián García 250 cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Lino Segundo Domingo Ramos, 250 cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en Materia Prima, Mercaderías y Muebles e Instalaciones, según Balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: — La dirección, administración, y representación será ejercida por ambos socios indistintamente, los que actuarán en calidad de socios gerentes, firmando al pie de un sello que contendrá el rubro social. Entre las funciones que les competen, a título explicativo se señalan las siguientes: a) otorgar poderes y autorizaciones; b) podrán comprar, vender, permutar bienes raíces, semovientes o muebles; tomar y dar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, girar, descontar, endosar, aceptar, letras, cheques, vales, pagarés, firmar avales, abrir toda clase de cuentas corrientes como así gestionar operaciones de crédito con cualquier institución bancaria de la República, y en especial con el Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, etc.: c) gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y sus distintos organismos, comisiones de arbitraje, conciliación y Tribunales de Trabajo: d) queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas ajenas al giro social. — Quinta: — El término de duración de la sociedad es de cuatro años, contados a partir del día primero de Febrero de 1959, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Este plazo se prorrogará por iguales períodos, hasta un plazo máximo de cuarenta años, en el caso de que no existiera oposición por parte de los socios, quienes si desearen interrumpir el efecto de la prórroga, deberán comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días: — Sexta: — Anualmente el día 31 de Enero, se efectuará un Inventario y Balance General de todas las existencias. Las utilidades que resulten serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: — Los socios deberán dedicarse íntegramente a la atención de los negocios sociales, para lograr la buena marcha de los mismos. — Octava: — Si durante la vigencia del presente contrato, falleciera o se incapacitare alguno de los socios, continuarán en la sociedad los herederos, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Novena: — Si el vencimiento del término de la sociedad, alguno de los socios deseare retirarse, el otro socio tendrá derecho preferencial para adquirir la parte del saliente, abonándole lo que le correspondiere, luego de efectuada la liquidación, en cinco cuotas trimestrales iguales sin intereses. Si se resuelve liquidar la sociedad, ambos socios actuarán como liquidadores con las más amplias facultades, actuando en forma conjunta. — Décima: — Los socios podrán efectuar retiros tomados de utilidades líquidas y realizadas. — Décimaprimera: — Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre las partes, durante la vigencia de la sociedad, o durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de liberar nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviere previsto en las cláusulas que anteceden, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las disposiciones sobre la materia existentes en el Código de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Néstor Damián García. — Lino Segundo Domingo Ramos. — Entre líneas: líquidas y realizadas. Vale. — Entre líneas: Tomados. Vale. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.150.— e.2|9-Nº 11.948-v.2|9|59

IMTEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 27 de julio de 1959, el señor Fernando Lacave cede y transfiere a los señores Juan Ruifernandez, Emilio Romani y Dalmiro Eduardo Gavarotti, las treinta y siete cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad IMTEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción siguiente: Juan Ruifernandez adquiere trece y Emilio Romani y Dalmiro Eduardo Gavarotti, doce cuotas cada uno de ellos. Mediante dicha cesión, don Fernando Lacave se desvincula totalmente de la sociedad, incluso del cargo de gerente, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1959. Testado: "de Comercio". No vale. —

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.2|9-Nº 20.544 D.T.-v.2|9|59

LAND, AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, hace saber por un día que la razón social "LAND, AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, cuyo contrato fué inscripto el 13 octubre 1949, bajo el número 1961, folio 172, libro 17, ha resuelto modificar el mismo, prorrogando tan sólo el término de duración en diez años más, contados a partir del 1 julio 1959, quedando vigente el resto de las cláusulas que contiene el mismo. — Néstor Norberto Selasco. — Nélida Clotilde Selasco de Groba.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|9-Nº 20.550 D.T.-v.2|9|59

VITRIDECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 4 de marzo 1959, los señores Sofía Antonina Villegas de Sardi y Edgardo Filiberto Sardi, herederos de Juan Lorenzo Sardi, cedieron la totalidad de las cuotas (225), serie "A", integradas en "VITRIDECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Constantino José Héctor Morelli y María Rosa Cantafio, en la proporción de 150 y 75, respectivamente. Se modificó también la cláusula quinta del contrato social así: "La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los señores Constantino José Héctor Morelli o María Rosa Cantafio, en el carácter de Gerentes, quienes para comprometer a la sociedad usarán la firma personal anteponiendo el nombre o el sello de Vitridecor, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.2|9-Nº 20.554 D.T.-v.2|9|59

VICAR

Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Argentina.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Osvaldo Amelio Ortiz, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Nora Margarita Scagliotti, domiciliado en Avenida Alvear número mil quinientos veinte, piso primero, departamento uno; Víctor Hugo Fragola, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Valerie Thomsett, domiciliado en Florencio Sánchez número mil novecientos diez y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Isaac Guerra, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Gaona dos mil novecientos siete, piso segundo, casado en primeras nupcias con Aída Margarita Gardella, todos hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá sus actividades de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "VICAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA ARGENTINA", la que se regirá por las disposiciones del presente contrato y en lo no previsto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, pudiendo ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República. — Tendrá su sede en esta Capital Federal en la Avenida Figueroa Alcorta número siete mil seiscientos cincuenta, o en el domicilio que establezcan sus socios por unanimidad, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudieran crearse. — Segundo: El término de duración de la presente Sociedad se fija en tres años, término que se prolongará automáticamente por dos períodos consecutivos de tres años cada uno, siempre que el contrato no fuere denunciado por algún socio con un año de anticipación a su vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de bienes muebles, automóviles, refrigeradores, heladeras, barcos, microcupé, motonetas, televisores, artículos para el hogar o inmuebles, ya sean urbanos o rurales, para sí, para terceros o en comisión, a la administración de propiedades en general y a todo cuanto se relacione con el comercio inmobiliario, comprendiéndose en ello la organización y promoción de consorcios; promociones de venta por sí o como intermediarios, construcción de edificios de renta o venta de sus unidades; b) La Sociedad podrá realizar operaciones financieras mediante aportes o inversiones de capital a negocios de particulares o empresas constituídas o a constituirse; dar o tomar dinero en préstamo, con garantía real o sin ella; constituir y tranferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real ya sea por cuenta propia o de terceros, así como también podrá tomar dinero de terceros para su colocación en operaciones hipotecarias o prendarias. — Comprar y administrar créditos; títulos, acciones, debentures y valores inmobiliarios; c) Dedicarse a la importación, exportación, compraventa al por mayor y por menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborar, productos y frutos del país o del extranjero, tomar representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; d) Efectuar operaciones industriales, mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración: distribuir máquinas, accesorios, productos y subproductos para la industria. — Cuarto: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de seiscientos mil pesos nacionales, dividido en seiscientas cuotas cada una, que es suscripto y aportado en dinero efectivo por sus socios de la siguiente manera: el socio Osvaldo Amelio Ortiz suscribe y aporta trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, lo cual hace un total de trescientos mil pesos nacionales; el socio Víctor Hugo Fragola suscribe y aporta ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, lo cual hace un total de ciento cincuenta mil pesos nacionales y el socio Carlos Isaac Guerra suscribe y aporta ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, lo cual hace un total de ciento cincuenta mil pesos nacionales. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes, aceptar y otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas cancelarlas o descontarlas; b)

celebrar toda clase de contratos; c) solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza, otorgando las garantías reales o personales que fueran necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y con cualquier otro Banco establecido en el país y con todas las Compañías o Sociedades en particular; e) actuar en los juicios, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o para cualquier otro asunto criminal. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios Osvaldo Amelio Ortiz y Carlos Isaac Guerra conjuntamente, con todas las facultades inherentes al presente contrato es decir facultades amplias de administración y disposición, debiendo todos los contratos o recibos de la naturaleza que fueren, llevar la firma de ambos socios. — Para libramiento de cheques y endosos de administración se requerirá la firma de dos por lo menos de los socios, pudiendo ser también uno de ellos el socio Víctor Hugo Fragola. — Para depósitos en cuenta de la Sociedad solicitar libreta de cheques, retirar cheques devueltos y solicitar saldos hasta con la firma de cualquiera de los socios. — Para el caso que cualquiera de los socios indistintamente no esté conforme con la gestión administrativa, podrá solicitar se convoque a una Asamblea para que se designe un Gerente de la Sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo ser éste un tercero ajeno a la Sociedad. — La designación requerirá la unanimidad de los votos de los socios y para el caso de designarse gerente a un tercero, los socios también por unanimidad fijarán la retribución que perciba. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de todos los negocios de la Sociedad. Este balance se practicará de acuerdo a las siguientes bases: a) la amortización de las instalaciones de muebles y útiles no será inferior a la de los índices que fija la Dirección General Impositiva; b) la mercadería se calculará al valor costo o al valor de la plaza cuando éste sea inferior a aquél; c) los inmuebles se tomarán por su valor de costo con las deducciones autorizadas para el pago de los impuestos a los réditos. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances una vez aprobados éstos, serán destinados en el orden de prelación que se indica: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación de otro fondo de previsión; c) el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios, es decir el treinta y tres treinta y tres por ciento (33,33%) para cada uno. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de ganancias y pérdidas y serán canceladas con las utilidades del ejercicio siguiente, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas particulares. En todos los casos las pérdidas se soportarán en la misma proporción de ganancias a que alude esta cláusula. Para el caso de venta del inmueble sito en calle Figueroa Alcorta siete mil seiscientos cincuenta, Capital Federal, que adquirió ya la sociedad por boleto de compra-venta, las ganancias que produzca dicha venta entre el valor de compra y el de venta, se repartirán en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el socio Osvaldo Amelio Ortiz y el cincuenta por ciento restante se repartirá por partes iguales entre los socios Carlos Isaac Guerra y Víctor Hugo Fragola. — Noveno: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar preferencia a los demás socios en la adquisición de sus cuotas, en cuyo caso los haberes del socio salientes serán determinados por un balance que se practicará al efecto, incluyéndose el valor llave del negocio. — Décimo: En ningún caso, a menos que los socios unánimente así lo resolvieran, podrá retirarse suma alguna a cuenta de ganancias o beneficios no realizados y líquidos. — Décimo primero: Los socios gerentes o administradores en su caso, no percibirán emolumento ni sueldo alguno por sus gestiones o trabajos en la sociedad. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, su o sus herederos deberán vender las cuotas sociales a los socios restantes en un plazo que en modo alguno podrá exceder de los ciento cincuenta días de la fecha del fallecimiento del socio. La suma que corresponda a los herederos se fijará haciendo un balance al respecto, a cuyo fin se computará exclusivamente fondos de reserva legal, reserva libre, utilidades no distribuídas que resultaron del balance anterior al fallecimiento y el valor llave del negocio. El importe resultante que deba abonarse a los herederos se pagará en la siguiente manera: el cuarenta por ciento al realizarse la venta de las cuotas sociales y el saldo, es decir, el sesenta por ciento restante, se abonará en los dos trimestres posteriores al primer pago, abonando al vencimiento de cada uno de ellos el treinta por ciento. — Décimo tercero: Las partes constituyen domicilio en los denunciados ut-supra, renunciando a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo cuarto: Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Vicar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera Argentina"; firmando como prueba, de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Víctor H. Fragola. — C. I. Guerra. — Osvaldo Amelio Ortiz. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 332 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Víctor Hugo Fragola, Carlos Isaac Guerra y Osvaldo Amelio Ortiz, doy fe. Para su presentación ante las autoridades que sean competentes, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Conste. Alberto J. Piattini López, escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.600.— e.2|9-Nº 20.556. D.T. v.2|9|59

ROLISE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 23 de junio de 1959, la razón social "ROLISE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelve de común acuerdo entre los socios, ampliar la duración de la presente sociedad con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, fecha de su terminación hasta el día 31 de diciembre de 1963. — En virtud de lo expuesto los socios declaran modificada la cláusula cuarta del contrato social la que quedará en la siguiente forma: Cuarta La duración de la sociedad se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 1963. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 500.— e.2|9-Nº 20.564 D.T. v 2|9|59

ELECTROMECANICA VANGUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — En el contrato de la sociedad "ELECTROMECANICA VANGUER, S.R.L.", de fecha 21 de octubre de 1958, el socio Diego Van der Meulen, figura por error con seiscientas cuarenta cuotas, en lugar de quinientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, — Firmado: R. San Pedro. — D. Van der Meulen. — Carlos Festenese. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 400.— e.2|9-Nº 20.568 D.T. v.2|9|59

NOVELLE Y PUYALTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, don Raúl Marcelo Novelle, soltero, domiciliado en la calle Salguero número setecientos seis, don Oscar Luis Puyalto, casado, domiciliado en la calle Rosario número quinientos cincuenta y uno y don Abel Luis Puyalto, viudo, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, representado en este acto por su hijo don Luis Alberto Puyalto, casado, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, personería que acredita con el testimonio de la escritura de Poder General Amplio pasado ante el Escribano don Oscar R. Ponce de León Achával en Buenos Aires a primero de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; domiciliados todos en la Capital Federal, mayores de edad y argentinos, han convenido constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La razón social será de "NOVELLE Y PUYALTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicándose al comercio de garage, estación de servicio, importaciones, exportaciones, financiaciones y compra-venta de bienes muebles e inmuebles, pudiendo realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. — Segundo: Se fija el domicilio y sede social en la calle Constitución número dos mil doscientos cuarenta y dos, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior del país o extranjero. — Tercero: Se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo denunciarla desde los tres años, contando desde la misma fecha, mediante preaviso por telegrama colacionado de tres meses, a los socios restantes. — Al socio saliente se le restituirá su capital más el valor de llave proporcional, que se fijará al día de su retiro. — Cuarto: El Capital Social, será de Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos pesos moneda nacional, que fué aportado como sigue: don Raúl Marcelo Novelle pesos ochenta y tres mil novecientos moneda nacional, don Oscar Luis Puyalto, pesos ochenta y tres mil novecientos moneda nacional y don Abel Luis Puyalto pesos ochenta y tres mil novecientos moneda nacional. — Habiéndose invertido de dicha suma, pesos doscientos sesenta mil moneda nacional en la compra del negocio de garage de la calle Constitución número dos mil doscientos cuarenta y dos, efectuada el primero de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; quedan pesos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve y con veintinueve centavos moneda nacional en el rubro Deudores Varios y pesos cinco mil treinta y uno moneda nacional en existencia de aceites. — Adeudánse en concepto de: Aguinaldos a Pagar pesos tres mil trescientos veintiséis con cuarentas centavos moneda nacional; Aceites a Pagar pesos dos mil diez y seis moneda nacional; Nafta a Pagar pesos cincuenta mil setecientos ochenta y dos con veintiséis centavos moneda nacional; Ley cinco mil ciento cuarenta y seis del año mil novecientos cincuenta y seis, pesos trece mil trescientos seis con noventa centavos moneda nacional: Abel Luis Puyalto cuenta particular pesos ochenta con noventa y un centavos moneda nacional: Oscar Luis Puyalto cuenta particular pesos ochenta y cinco con noventa y un centavos moneda nacional; y Raúl Marcelo Novelle cuenta particular pesos ochenta y seis con noventa y un centavos moneda nacional. — Quinto: El Capital antes referido de pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Moneda Nacional se divide en Dos mil quinientas Diez y Siete cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, cada una, correspondiendo Ochocientas Treinta y Nueve cuotas a don Raúl Marcelo Novelle, Ochocientas Treinta y Nueve cuotas a don Oscar Luis Puyalto y Ochocientas Treinta y Nueve cuotas a don Abel Luis Puyalto. — Sexto: Actuarán como socios gerentes y administradores, y tendrán el uso de la firm asocial los señores don Raúl Marcelo Novelle y don Oscar Luis Puyalto. — Las resoluciones que importen: resolver, autorizar y llevar a término todos los actos que constituyen fines sociales, hacer novaciones, transigir, comprometer árbitros, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, firmar documentos endosables, prestar y tomar dinero en préstamo, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, dar y aceptar fianza y prendas agrarias, realizar gestiones y contratos con las Reparticiones Oficiales o autárquicas, operar con cualquier institución de crédito oficial o particular, y realizar cuantos más actos sean necesarios para la Sociedad, serán resueltas por unanimidad de votos, asentándose las mismas en el Libro de Actas. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance, debiéndose destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital. — Se harán las amortizaciones y reservas usuales y las ganancias líquidas restantes, previa deducción de gastos generales de explotación, serán distribuídas y las pérdidas serán soportadas, entre los socios en partes iguales. — En el último caso, el Capital debe integrarse con las ganancias de ejercicios futuros. — Octavo: Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, salvo disposición estatutaria o legal en contrario. — Noveno: En caso de liquidación social se restituirá a cada uno su capital de aporte, repartiéndose el excedente líquido en partes proporcionales al capital a cada uno. — Décimo: En caso de fallecimiento o incarán posesión de las cuotas sociales, los herederos o los representantes legales, quienes podrán optar al finalizar el ejercicio del año, por ingresar a la misma o retirarse. — En el primer caso, sus derechos y obligaciones serán iguales, en conjunto, con los del socio saliente a quien representan, para dicha representación nombrarán a un solo representante. — En el segundo caso, se les abonará el capital más la parte del valor de llave que le correspondería al socio saliente al día del fallecimiento o incapacidad, y se le abonará todo, en la siguiente forma: el veinte por ciento, al contado, y el resto en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés de plaza. — Undécimo: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato, disolución o liquidación, será resuelta por los Tribunales de la Capital Federal. — Duodécimo: De conformidad, firman las partes el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Raúl M. Novelle, O. L. Puyalto y Luis Puyalto.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.2|9-Nº 20.566 D.T.-v.2|9|59

T. I. R. A. M.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerlial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que la sociedad "T.I.R.A.M. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha elevado su capital social, ingresado un nuevo socio y unificado las cláusulas sociales en un solo texto del siguiente tenor: Primero: La sociedad gira bajo la denominación de "T. I. R. A. M. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de fabricación de artefactos, aparatos, instalaciones, cualquier otro producto mecánico o eléctrico y sus afines, así como representaciones, consignaciones, importación, exportación y en general todas las operaciones que se emiten convenientes a los intereses sociales. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en la calle Monroe 4015, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer fábricas, sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una de ellas, suscriptas íntegramente por los socios en proporciones iguales o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000) cada socio. Los aportes fueron integrados en un todo conforme lo detalla el Balance que se agrega por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración estará a cargo de los socios señores Gerardo Pablo Krieg, Federico Hollweck y Juan Mavian, con el cargo de gerentes y el uso indistinto de la firma social de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En caso de ausencia, impedimento transitorio o permanente de cualquiera de los socios gerentes con uso de la firma social se comunicará por escrito tal situación a los bancos, pudiendo designarse al efecto en su reemplazo a cualquier socio o apoderado para que lo represente. Los gerentes quedan debidamente autorizados: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobros; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores ya sea en los Bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, creados o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos o particulares, pudiendo asimismo prestar dinero, conviniendo forma de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y dudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para iniciar o contestar demadas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuese su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas cuestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; k) Previa autorización de todos los socios, disponer que la sociedad se asocie con otros entes de cualquier naturaleza jurídica, como ser personas o sociedades anónimas, comanditas etc.; l) Suscri-

bir los documentos correspondientes para la importación y exportación de toda clase de cosas, como también los que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el primero de enero de 1959. — Séptimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance, inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal y previa deducción de las amortizaciones, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Los socios podrán asociarse a otras empresas, no pudiendo formar parte de sociedades que exploten ramos similares. Deberán desempeñar con competencia sus tareas sin descuidar las funciones que se les asigne en la sociedad. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad optando los socios por continuar la sociedad con los representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar personería o adquirir la parte que correspondiere al referido socio, distribuyéndola en proporción a los capitales que los demás socios mantengan en la sociedad. El pago del valor de las cuotas y saldos acreedores que se pudieren adquirir se realizará en un plazo máximo de dos años y medio en base a pagos trimestrales iguales, los saldos gozarán de un interés anual igual al vigente en los bancos para las operaciones a corto plazo. — Noveno: El nombramiento, remoción de los gerentes disolución social y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por el voto unánime de los socios. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiera. — Décimo: Transcurridos cinco años a partir de la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando su decisión con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. El pago de las cuotas y saldos acreedores se realizará en las condiciones y plazos consignados en el artículo octavo. En caso de resolverse la disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, a más tardar dentro de los dos meses de comunicada, los socios de común acuerdo nombrarán los liquidadores o liquidador asignándoles facultades y funciones. — Undécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicie la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho, los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero en caso de no llegar a un arreglo, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de noventa días de su designación siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "T.I.R.A.M." Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un original y tres copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Gerardo Pablo Krieg. — Federico Hollweck. — Juan Mavian.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200-e.2|9-Nº 20.576 D.T.-v.2|9|59

CARTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 7221. — Contrato. — Entre los señores Leonardo Vintrob, argentino, casado, domiciliado en Boedo Nº 443 y el señor Carlos Isaac Schulzinger, argentino, casado, domiciliado en Angel Gallardo Nº 55, 5º piso, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo primero: Los contratantes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "CARTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Humahuaca 3951, planta baja A. de esta Capital, pudiendo trasladar su domicilio y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la venta de accesorios y repuestos para radio, televisión y electricidad en general; aparatos de radio, televisión, radio-combinados, artefactos eléctricos y artículos eléctricos para el hogar en general y actividades afines. A tal efecto podrá industrializar, importar, permutar, comprar y vender, exportar, representar, distribuir, etc., los artículos que hacen a su objeto social. También podrá emprender o realizar cualquier otra actividad comercial o industrial afín o no a las mencionadas, que se convenga de común acuerdo entre los socios. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han aportado los socios por partes iguales, es decir, la cantidad de doscientas cuotas cada uno o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno; dicho importe total se encuentra totalmente integrado en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás bienes que constan en el inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato en todo momento, luego del primer año, debiendo en tal caso notificarlo en forma fehaciente a su consocio con una anticipación no menor de tres meses. — Artículo quinto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales sin autorización y conformidad expresa del otro socio. — Artículo sexto: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5º y 6º; podrá formar parte también de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada. — Artículo séptimo: Quedan designados gerentes de la sociedad los dos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, con las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas ni en ninguna operación extraña a la misma. En el caso de ausencia o impedimento circunstancial de alguno de los socios, éste podrá delegar por escrito su firma y las atribuciones que le competen al otro socio. En consecuencia, ambos socios actuando conjuntamente, podrán realizar todas las operaciones ordinarias de administración y|o disposición, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, operaciones con cualquier Banco oficial, mixto o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques, cartas de créditos y todo otro documento; podrá, asimismo, adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, suscribir escrituras públicas, otorgar poderes, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social y representar en justicia a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer otras medidas de prueba, interponer recursos, constituir apoderados; con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. De igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, del país y del extranjero. Queda entendido que la enumeración de las facultades contenidas en este artículo son meramente enunciativas y no limitativas, puesto que para la realización de todos sus actos podrán otorgar toda clase de documentos. — Artículo octavo: Los socios dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales, y salvo acuerdo en contrario, fuera de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades lucrativas. — Artículo noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente el treinta y uno de julio, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubiera utilidades, éstas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento al fondo de reserva legal, conforme lo establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo prescribe, y el resto se dividirá por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento para cada socio. En al misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Para el caso de que la sociedad diera pérdidas que sobrepasen el veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma. — Artículo décimo: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de uno de los socios, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad con idénticos derechos y obligaciones. Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen vender su parte, el socio restante tendrá opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas y retiradas, conforme al último balance aprobado y el balance general e inventario que se practicará a tal efecto. — Artículo undécimo: En caso de disolución de la sociedad, se hará una licitación privada entre los socios para adjudicar el negocio. En tal supuesto el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del diez por ciento anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado. Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores ambos socios o el socio sobreviviente, o capaz en su caso. La diferencia que resulte entre el producido de la liquidación y los capitales aportados se considerará utilidad o pérdida común, y como tal será distribuída. — Artículo duodécimo: En el caso de que se suscitare alguna divergencia entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores y formado por dos personas, designadas una por cada socio, quienes designarán un tercer árbitro en el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas, dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1959. — E|l.: a, todas. Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.450.— e.2|9-Nº 20.577. D.T. v.2|9|59

PICARDO Y ANTELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 7 de agosto de 1959, pasada ante el escribano Alfredo L. Giugale, don Nicasio De Antelo o Antelo Pérez por la sociedad "PICARDO Y ANTELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha conferido poder general a favor de los señores Félix Antelo Rafael o Rafael José Poole, Fernando Soto Acebal y José María Antelo, para que en nombre y representación de la sociedad de referencia, y actuando dos cualesquiera de ellos indistintamente, puedan administrar libremente los bienes de la Sociedad con todas las facultades referidas en la citada escritura. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.2|9-Nº 20.581 D.T. v.2|9|59

PICARDO Y ANTELO COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 6 de agosto de 1959 pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, don Luis Picardo, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "San Servando, Sociedad Anónima Inversora", con retroactividad al 1º de enero de 1959, 2.081 cuotas capital de las 3.081 de $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PICARDO Y ANTELO COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando a la sociedad cesionaria, en su mismo lugar, grado y prelación para que ejercite todas las acciones que le competen con entera subrogación legal. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.2|9-Nº 20.583 D.T. v.2|9|59

PICARDO Y ANTELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura de fecha 6 de agosto de 1959, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, don Luis Picardo, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "San Servando, Sociedad Anónima Inversora", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, 21 cuotas capital, de las 31 que tiene y le corresponden en la sociedad "PICARDO Y ANTELO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de pesos 100 m|n. cada una, colocando a la sociedad cesionaria, en su mismo lugar, grado y prelación para que ejercite todas las acciones que le competen, con entera subrogación legal.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.2|9-Nº 20.585 D.T. v.2|9|59

PICARDO Y ANTELO

Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 6 de agosto de 1959, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, don Nicasio de Antelo o Antelo Pérez, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "El Chilote, Sociedad Anónima Inversora", con retroactividad al primero de enero de 1959, un mil setecientas diecinueve cuotas capital de $ 100 c|u. de las 3.019 que tiene y le corresponden en la sociedad "PICARDO Y ANTELO, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", por la suma de $ 171.900 m|n. colocando a la sociedad cesionaria, en su mismo lugar, grado y prelación para que ejercite todas las acciones que le competen con entera subrogación legal, prestando conformidad por el mismo acto, todos los demás socios. — Eilifica "de $ 100 c|u.. Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 500.— e.2|9-Nº 20.586 D.T. v.2|9|59

MICHELETTO Y TESTA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Domingo José Micheletto, argentino, casado, L.E. Nº 1.570.601, Juan María Testa, argentino, casado, L.E. Nº 1.576.588, y José Testa, argentino, casado, L.E. Nº 1.580.038, domiciliados todos en la calle Mendoza Nº 3943 de San Justo, Partido de La Matanza, resuelven de común y perfecto acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social MICHELETTO Y TESTA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto dedicarse al ramo de venta y colocación de pisos de parquets y afines. Asimismo podrá agregarse cualquier otra actividad similar en el momento que los socios lo decidan de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio y leyes vigentes. — Segunda: El domicilio legal se fija en esta Ciudad en la calle Besares número 2995, y con planta y depósito industrial en la calle Uriburu Nº 3098 de San Justo (Pcia. de Buenos Aires). — El domicilio legal podrá ser cambiado en el futuro cuantas veces se considere de acuerdo con las actividades comerciales, pudiendo establecer sucursales y agencias, etc., dentro del territorio de la República. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, por-

transcurrido el plazo de dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo hacer conocer esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de no menos de sesenta días. — Los socios podrán adquirir su cuota de capital, reintegrándole el mismo con más las utilidades que le corresponda de acuerdo con el balance que al efecto se practicara en las siguientes condiciones: cincuenta por ciento al contado y el resto en diez cuotas iguales pagaderas mensualmente con un interés del doce por ciento anual. — Si la Sociedad o los socios no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas del socio saliente éste podrá transferirlas a terceras personas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.), dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n.) y suscripto en la siguiente proporción: Domingo José Micheletto, trescientas cuotas de un mil pesos, o sea trescientos mil pesos ($ 300.000); Juan María Testa, trescientas cuotas de un mil pesos, o sea trescientos mil pesos ($ 300.000); José Testa, trescientas cuotas de un mil pesos, o sean trescientos mil pesos ($ 300.000) e integrado totalmente en muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, etc., según surge del Balance General practicado el 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, firmado de conformidad por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo de todos los socios, a cuyo efecto asumen la calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Domingo José Micheletto, Juan María Testa y José Testa, y la emplearán usando su firma personal junto a un sello con la denominación social, y con la única restricción de no poder emplearla en beneficio propio, de terceros, ni otorgar avales, fianzas o garantías en provecho de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, etc.; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles: c) Constituir sobre inmuebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial: d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse. — Séptima: Los socios deberán dedicarse íntegramente en las actividades a la marcha de los negocios sociales y percibirán por su desempeño una retribución mensual, que será fijada por la asamblea de socios, y se asentará en el libro de Actas. — Octava: Las resoluciones y determinaciones sociales serán tomadas en todos los casos por mayoría y serán asentadas en el libro de Actas que se llevará al efecto. Los ausentes o impedidos podrán hacerse representar mediante carta-poder. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los bienes de la Sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas obtenidas durante el ejercicio, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento podrán practicarse a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo con el balance a que se ha hecho referencia, previa deducción de las amortizaciones que técnicamente correspondan y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en idéntica proporción por los socios. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios; los demás socios decidirán el ingreso a la Sociedad de los herederos del socio fallecido o incapacitado con iguales derechos que el causante, previa unificación de su representación o adquirir a los mismos sus cuotas de capital en las condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Undécima: A los efectos de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad la misma será practicada por los socios gerentes o por la persona que de común y perfecto acuerdo designen la totalidad de los socios debiendo procederse con las normas establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: En caso que durante la vigencia del presente contrato se suscitase entre los socios y|o herederos cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación del mismo, ella será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por parte. Los árbitros arbitradores antes de laudar, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo las costas del juicio serán abonadas por el socio que los promoviere, aun cuando ganase el pleito. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y Civil. — Bajo estas cláusulas precedentes los contratantes firman de conformidad el presente contrato. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.100.— e.2|9-Nº 20.587 D.T. v 2|9|59

PICARDO Y ANTELO

Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura pasada ante el escribano Alfredo L. Giugale, con fecha 7 de agosto de 1959, don Luis Picardo por la Sociedad "PICARDO Y ANTELO, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido Poder General a favor de los señores Félix Antelo, Rafael o Rafael José Poole, Fernando Soto Acebal y José María Antelo, para que en nombre y representación de la Sociedad, y actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, puedan administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades referidas en la citada escritura.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.2|9-Nº 20.590 D.T. v.2|9|59

FAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 31 de julio de 1959, los componentes de la sociedad "FAUN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido ampliar su capital social de $ 400.000 m|n. a la suma de $ 1.000.000 m|n. mediante la suscripción de 600 nuevas cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, integradas a la fecha 286 cuotas, o sea $ 286.000 m|n. y el resto lo será a medida que las necesidades sociales así lo requieran, produciéndose la integración mediante el vuelco de los respectivos saldos favorables de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital, y suscripto el nuevo aporte en la siguiente proporción: Don Luciano Alfredo Gravino, 41 cuotas integradas y 44 cuotas a integrar; don Manuel Vicente Escudero, 41 cuotas integradas y 44 cuotas a integrar; don José Antonio Gravino, 42 cuotas integradas y 44 cuotas a integrar; don José Arisi, 41 cuotas integradas y 45 cuotas a integrar; don Enrique Blas o Blas Arisi, 41 cuotas integradas y 45 a integrar; don Ber Jolodenco 41 cuotas integradas y 45 a integrar y don Luis Jorge Gravino, 41 cuotas integradas y 45 a integrar. Como consecuencia de la nueva suscripción de cuotas, el capital social de $ 1.000.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, ha quedado suscripto en la siguiente forma y proporción: Don Luciano Alfredo Gravino, 143 cuotas de las cuales quedan a integrar 44; don Manuel Vicente Escudero, 142 cuotas, de las cuales quedan a integrar 44 cuotas; don José Antonio Gravino, 143 cuotas de las cuales quedan a integrar 44 cuotas; don José Arisi, 143 cuotas, de las cuales quedan a integrar 45 cuotas; don Enrique Blas o Blas Arisi, 143 cuotas, de las cuales quedan a integrar 45; don Ber Jolodenco, 143 cuotas, de las cuales quedan a integrar 45 y don Luis Jorge Gravino, 143 cuotas, de las cuales quedan a integrar 45. — Todo de acuerdo a un balance practicado al 31 de diciembre de 1958, que las partes han firmado de conformidad y que se agrega al presente otorgamiento. — Todas las cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.050.— e.2|9-Nº 20.589 D.T. v.2|9|59

FLAMINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1959, entre don Vicente Flamini, argentino, casado, domiciliado en Céspedes 3741, don Roberto Flamini, argentino, casado, domiciliado en Céspedes Nº 3741, don Julio César Flamini, argentino, casado, domiciliado en Palpa Nº 3797 todos de esta Capital y mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva que giraba en plaza bajo la denominación de "Flamini Hermanos" disuelta por vencimiento del término contractual de duración el 31 de marzo de 1959, y don Antonio Tijman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rosario 465 de esta Ciudad, resuelven de común y mutuo acuerdo celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Entre todos los nombrados se constituye una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "FLAMINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es continuadora de la sociedad comercial colectiva individualizada precedentemente, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva entidad. — La nueva sociedad tendrá su asiento principal en esta Ciudad, actualmente en Avenida Forest 791 y con plantas industriales en la misma dirección en Avenida de los Constituyentes 3546, Villa Dhiel, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y en Enrique C. Villegas 387, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiar dicho domicilio y establecer agencias, sucursales nuevas plantas en cualquier punto dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de repuestos para automotores, tractores y maquinarias agrícolas, su comercialización al por mayor y menor negocios afines a estos ramos, importación y exportación en general de mercaderías y productos industrializados, pudiendo realizar cualquier otro negocio o industria que los socios resolvieren explotar en el futuro. — A tal fin, la sociedad por medio de sus gerentes administradores, podrá adquirir el dominio, condominio, usufructo, o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza pactando en cada caso de adquisición o enagenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultades para abonar o percibir los importes correspondientes al contado o plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos aceptar consignaciones en pago, novaciones remisiones, quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a interes en establecimientos bancarios o comerciales, fijando la tasa de interes, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada, constituir y aceptar hipoteca y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas o renovarlas realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de cambio, giros cheques y otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantías personales o reales; girar cheques en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los bancos, constituir depósito de dinero, cheques o valores, en los bancos o establecimientos comerciales o industriales o en poder de particulares, con facultad para extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias de conciliación, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicción, proponer árbitros, arbitradores, amigables componedores poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas, de deuda, conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas designaciones comerciales, y transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados, o escrituras públicas que fueren indispensables, para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la administración de la sociedad, pudiendo realizar también, en nombre de la misma, todos los actos de acuerdo al Código de Comercio Civil y leyes complementarias necesitaren de poderes especiales no siendo la enunciación que antecede limitativa. — Les está terminantemente prohibido a los socios emplear la firma de la sociedad, en fianzas o garantías extrañas al objeto de la misma. — Tercera: El plazo de duración se establece en veinte años, a contar del día 1º de abril de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los actos y efectos del presente, pero cualquier socio podrá separarse de la misma, una vez transcurridos los tres primeros años. — Para ello, el socio que así lo resolviere, deberá preavisar por telegrama colacionado, a los otros socios y a la sociedad, con seis meses de anticipación al día de su separación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: Los señores Roberto Flamini, Vicente Flamini y Julio César Flamini, cada uno mil seiscientos treinta cuotas o sea un total de cuatro mil ochocientos noventa cuotas que representan la suma de un millón seiscientos treinta mil pesos m|n. cada una y el señor Antonio Tijman, quinientas diez cuotas de un mil pesos m|n. que adquiere en este acto mediante pago efectivo a cada uno de los otros tres socios a razón de ciento setenta mil pesos m|n. a cada uno. — Todo el capital social queda integrado en este acto y representado por los bienes y valores que según balance que se firma como parte integrante del presente conforman los interesados. — Quinta: La gerencia, dirección y administración será ejercida por todos los componentes, quienes actuarán como socios gerentes, conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — El uso de la firma social se hará en la misma, forma es decir individualmente, estampándose el sello con el rubro social antes de la firma individual. — Los socios podrán dedicarse a las mismas o distintas actividades, con libre dedicación de tiempo. — Por el desempeño de sus funciones, los gerentes no percibirán retribución alguna. — La fiscalización de la sociedad, será ejercida por uno y|o por todos los socios. — Sexta: Anualmente, el día 31 de marzo, se practicará un balance general, que se ajustará a las siguientes bases: 1º) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema. — 2º. Las cuentas que representen pérdidas se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se devengaron. — 3º) Los deudores incobrables o morosos se considerarán tales un año después de dejar de hacer efectivo el pago. — 4º) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste, serán las de prácticas en el comercio y la industria. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Vicente Flamini, Roberto Flamini y Julio César Flamini, un treinta por ciento para cada uno de ellos, y el diez por ciento restante al señor Antonio Tijman. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que acusaren los balances se separará, antes de procederse a su distribución, un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento restante en las proporciones indicadas en la cláusula anterior, serán acreditados en las respectivas cuentas particulares de los socios, que podrán ser retirados si la posición financiera de la firma lo permitiere. — A los efectos que hubiere lugar, se considerará, en todas las circunstancias, que el socio Antonio Tijman, tiene los mismos derechos patrimoniales que poseen los demás socios desde el comienzo de la sociedad colectiva antecesora. — Novena: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad. — Los balances se considerarán aprobados automáticamente, si pasados treinta días desde su realización no se formularen observaciones por telegrama colacionado. — Décima: La sociedad se disolverá en los casos y en las formas dispuestas por ley 11.645 y en el presente contrato. — La liquidación estará a cargo de todos los socios, en forma conjunta. — Décima primera: Si durante la vigencia de la sociedad algún socio resolviera retirarse una vez cumplido el término fijado en la cláusula tercera, los restantes, tendrán prioridad y preferencia para la adquisición de las cuotas del socio saliente. — En la emergencia se abonará todo el haber que resultare en la siguiente forma: El treinta por ciento en el acto de firmarse la escritura respectiva; y el setenta por ciento restante en seis cuotas bimensuales, con el interes bancario que rija en plaza en el momento de su separación. — Igual temperamento se adoptará en caso de ser más de uno el socio saliente. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá pudiendo intervenir hasta la finalización del ejercicio el cónyuge supérstite o el representante legal del incapaz, al solo efecto de controlar la marcha de los negocios. — El cónyuge supérstite tendrá opción para continuar en la sociedad, en cuyo caso, previa unificación de personería con los demás herederos que hubiere, será colocada en igual grado que el decedido o incapacitado. — Si se optare por el retiro, se abonará el haber correspondiente en la forma

indicada en la cláusula primera — Décima tercera: Si durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, se suscitaren divergencias, el as serán dirimidas por amigables componedores, designando una por cada socio, fracción o grupo en dis dencia quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — A todo evento, pactan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder como asimismo hacer renuncia de recusar sin causa. — Décima cuarta: En los casos en que fueren menester determinar el valor llave del negocio, ésta se fijará de común acuerdo y de no ser posible ello, se procederá por el sistema aplicado por la Dirección General Impositiva. — Décima quinta: Se transfiere a la nueva sociedad todas las marcas de fábricas registradas a nombre de "Flamini Hermanos". — En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman las partes como acostumbran a hacerlo en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Roberto Flamini. — Vicente Flamini. — Julio César Flamini. — A. Tijman. — Buenos Aires agosto 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.850.— e.2|9-Nº 20.077 D.T.-v.2|9|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO VICTOR ROCCA. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.667 D.T. v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO ZVIOVICH. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.570 D.T. v.10|9|59

Norberto S. Albisetti. Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE ALEJANDRO MOLINARI.

Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Santo S. Fare (h.), secretario.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.261 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA PONTORNO de GIUNTA. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.055 D.T.-v.2|9|59

Nº 2

El doctor Enrique N. Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil dos Secretaría cuatro, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE ROSENDO BALEIRON. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.567 D.T. v.10|9|59

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, por la secretaría Nº 4, del suscripto, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MERCURIO TACCONE.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.500.- e.28|8-Nº 20.327 D.T. v.8|9|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MIGUEL CERDAN.

Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.367 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don MARCELIANO TORRES RIOJA.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.25|8-Nº 20.226 D.T.-v.4 9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por 10 días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don JOSE BENITO MAQUIEIRA o BENITO MAQUIEIRA y doña MATILDE BASTOS de MAQUIEIRA.

Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.25 8-Nº 20.206 D.T.-v.4 9 59

Nº 3

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MAIZTEGUI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.- e.31 8-Nº 20.543 D T. v.10|9|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, por la Secretaría Nº 4 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don FRANCISCO TARSIA. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.527 D.T. v.10|9|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 8, cita por cinco días a la hija o nieta de JUANA BESCOU de LALANNE, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Piccardo, María Luisa s testamentaría".

Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 750.— e.29 8-Nº 20.479 D.T.-v.3|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO FRANCISCO MARCELINO BRANDARIZ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

e.22|8-Nº 7.228-v.2|9|59

Nº 5

El Juez Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza a PEDRO FAVA, JOSE MARIA DOMINGUEZ, FRANCISCO DOMINIQUE, ERNESTO TORNQUIST & CIA., JORGE CABRERA, GERONIMO MEIRA, PEDRO A. FOX, OTTO FRANKE & CIA., DELIA JULIA POLI, GENARO RIMEDIO, ANTONIO GRASSO, PAULINO CABEZAS, FRANCISCO E. ARECHA, ARAUJO & CIA., NICANOR VIDAL ROCA, EDUARDO BIDAU (su sucesión), JOAQUIN VEDOYA o a quienes se consideren con derecho a percibir los créditos verificados en los autos "Aguirre, Juan Arturo y Giménez Paz de Aguirre, Clementina sus concursos" para que dentro del término de diez días se presenten en autos, bajo apercibimiento de declararse disponibles los fondos respectivos. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.050.- e.31|8-Nº 20.571 D.T. v.2|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO REIS o REISS. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

e.22|8-Nº 7.225-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO RANDICH.

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.309 D.T.v.7|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HORACIO IVON DIUDAT. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

e.22|8-Nº 7.226-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO VICENTE LOPEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.061 D.T.-v.2|9|59

Nº 6

El Juez Civil Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO FORSTHUBER. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.557 D.T. v.10|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO OTTAVIANO. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.584 D.T. v.10|9|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza a herederos y acreedores de don ZOLTAN DESSER KLEIN por el término de diez días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.489 D.T.-v.9 9 59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SUBJE AJUECH.

Buenos Aires, agosto siete de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.29 8-Nº 20.448 D.T.-v.9 9 59

Horacio R. Stegman, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FRIGNOCCA.

Buenos Aires, agosto veinte de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.285 D.T.v.7|9 59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO HECTOR POLI.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.25 8-Nº 11.576-v.4 9.59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado 6. por Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN CHUHURRA o CHUHURRA y BISCAICHIPY.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.22 8-Nº 11.293-v.2 9 59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por cinco días a don JUAN SANTIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que la sigue La Esmeralda Capitalización S.A.A. por rescisión, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.357 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MARTINEZ.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

e.22|8-Nº 7.223 v.3|9|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO LIEBLICH. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.548 D.T. v.10|9|59

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado número 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FIORILLO de DI LORENZO.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.286 D.T.v.7|9|59

Noé Quiroga Olmos, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO RODRIGUEZ o EMILIO RODRIGUEZ GUZMAN. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.287 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNST RÜDIGER STARHEMBERG. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.24|8-Nº 20.103 D.T. v.3|9|59

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº ..., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE TEMPERINI.

Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

e.22|8-Nº 7.229-v.2 9 59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LINDAURA CORVALAN de ORLANDO. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.416 D.T.-v.9|9|59

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Sec. Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANDRES VICONDOA.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Luis Sauze Juárez, secretario.

e.22 8-Nº 7.224-v.2|9|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don AARON SAMUEL SITKOWSKI. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — H. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.408 D.T. v.8|9|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS MIGUEL SILVIO CROSA.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.537 D.T. v.10|9|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO MARTINEZ CARRANZA.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.431 D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de EPIFANIO DELBUONO.

Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.389 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, hace saber por tres días a ADRIAN GAMBOA Y FLORENTINA CRESCENCIA FERREYRA el pedido de adopción del menor José Adrián Gamboa en el juicio "Cantolla Angel y María Manuela Fernández de Cantolla adopción".

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 450.— e.31|8-Nº 20.575 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ESPERANZA GIETTI o GUIETTI o GUIETI o PIETTI o ESPERANZA FELICIA GUIETTI.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.474 D.T.-v.9|9|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CELSO COLOMBO.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.22|8-Nº 20.045 D.T.-v.2|9|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO ABELARDO BARREIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.362 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional Civil, doctor R. H. Gartland, Sec. 23, cita por diez días a herederos y acreedores de VITTORIA o VICTORIA GHIRINGHELLI de ZANETTI.
Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.071 D.T. v.2|9|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALAMONE. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.636 D.T. v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARLOS AMADO LUIS FROIDEVAUX.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.410 D.T.-v.9|9|59

El Dr Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital, Secretaría Nº 25 del suscripto, cita por 10 días a herederos y acreedores de don PARTENIO VALERI.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — El Secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.461 D.T.-v.9|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a herederos y acreedores de don VICENTE ROQUE ALBERTI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.329 D.T. v.8|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO DANIEL DOMINIONI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.328 D.T. v.8|9|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CATALINA AURORA SANGUINETTI de AMADO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.193 D.T.-v.4|9|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña AIDA ZANI.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.211 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CHANUSSOT. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.124 D.T., v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE LORENZO CORES. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.141 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JESUS SALDEÑO de BRENNAN. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.147 D.T. v.3|9|59

Nº 14

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 del autorizante, se hace saber por cinco días que se cita al señor ANTONIO MEINDL y a la señora ANA MARIA HNOB de MEINDL, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho, debiendo en el término de quince días comparecer y tomar la intervención que le corresponden en el juicio "Mora Aquiles c|Meindl Antonio y Meindl Ana María Hnob de s| pago por consignación" bajo apercibimiento si no lo hacen de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en autos (Art. 80 del Cód. de Proc. Civil). — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.500.— e.1º|9-Nº 12.024 v.5|9|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o MARIA IGNACIA del ROSARIO RAQUEL CASARES.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.591 D.T. v.10|9|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 del Dr. Raúl Roberto Frías, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BASIA EIDELMAN de RUBIN.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.237 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a herederos y acreedores de JUAN ARENA o ARENAS, por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.056 D.T. v.2|9|59

Nº 15

El Dr. Agustín M. Villar, Juez en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CARDONI de LEGNANI.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.423 D.T.-v.9|9|59

El Juez en lo Civil, doctor Agustín N. Villar, Secretaría Garriga, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO TELLO.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.047 D.T. v.2|9|59

Nº 16

El Juez Nacional Civil, Dr. César C. San Miguel (Secretaría Nº 32), cita por cinco días a doña LEONOR LILIA para que tome intervención en el juicio que por adopción de su hijo menor Enrique Raúl Lilia han iniciado don Demetrio Goulios y doña Italia Ciccarelli de Goulios bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.597 D.T. v 5|9|59

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ, doña ANA FERNANDEZ y doña TERESA FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.665 D.T. v.11|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por el término de 10 días a herederos y acreedores de "BORIS o BORICH ISAAC KUPERMAN".
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.433-D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVARO GONZALEZ BERBEL.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.029 D.T. v.2|9|59

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, Doctor Marcelo Padilla, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don SABINO CURCIO. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.627 D.T. v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CANTARIÑO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.880-v.9|9|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARQUEZA DE LA LUZ o MARQUEZA LUZ o LUZ MENENDEZ de GALLARDO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 20.315 D.T.v.7|9|59

Marcelo Padillla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de WILFREDO LEIRAS CARRIZO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — F. Gigena, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.230 D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LATTANZIO de CORDISCO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.073 D.T. v.2|9|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE PAULA CAUS.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.464-D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FRANCISCO NITZKE. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.348 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VICTOR TACHELLA. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.172 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SELMAN LITCHMAN.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.078 D.T. v.2|9|59

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil por la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO GRILLO.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.486-D.T.-v.9|9|59

El Doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SOBREVILLE. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 19.936 D.T. v.3|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don SETRAK YACUBIAN. — Secretaría número 38, doctor Alberto Noceti. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.360 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 38, llama por diez días a herederos y acreedores de SERGIO GRIGORIEV. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.379 D.T.-v.8|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19, por Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO HIPOLITO SCERBO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11..95 v.2|9|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO LEONI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.070 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, por la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAUL OTERO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.086 D.T. -v.2|9|59

Nº 20

El Juez Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ZALDIVAR.
Buenos Aires, agosto diez de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.221-D.T.-v.9|9|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil Nº 20 (Secretaría número 39), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE MARIN.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.270 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA DALINDA CALDERON de BALMACEDA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.166 D.T. v.3|9|59

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CERRINI de BELLINI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.376 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LAMAS de RUIZ. Secretaría Nº 42. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.380 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA BORGIA. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.400 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GUERRERO de LLOBET o MARIA TERESA GUERRERO de LLOBET CULLEN.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 19.881 D.T.v.7|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 26|8|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del doctor Julio P. Gerez Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL DE PARDO o DI PARDO de OLIVIERI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.075 D.T.-v.2|9|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a

herederos y acreedores de don JOSE ADAN.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.498-D.T.-v.9|9|59

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO KLEINERT.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.289 D.T.v.7|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de ANDRES MELO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.271 D.T.v.7|9|59

Nº 23

El Juez Mariano J. Grandoli, Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA CATALINA SILVIA TISI de OETTEL.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.539 D.T. v.10|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTA ALONSO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.415-D.T.-v.9|9|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO SALGUEIRO.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.859-v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO SANTIAGO o EUGENIO SANTIAGO OTERO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.500.— e.29|8-Nº 20.450-D.T.-v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de ley a herederos y acreedores de GUILLERMO MARTIN MACIEL y EVA SARA LAZCANO de MARTIN MACIEL.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.29|8-Nº 20.492-D.T.-v.9|9|59

El Juez doctor Mariano J. Grandoli cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO INCORVAIA. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.374 D.T.-v.8|9|59

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSINA CONTI DE FELICE. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.385 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA YRAIZOS de COVIELLA o COVIELLA RIEGO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.244 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ERNESTINA ANITA ASTRIE de COLOMER. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.277 D.T. v.7|9|59

El Juez Dr. Mariano Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CESARIA DOMINGUEZ de FONTANA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.557-v.4|9|59

El Juez Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, por la Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO GASET. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.082 D.T.-v.2|9|59

Mario J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA RODRIGUEZ de CAPELLINI. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.111 D.T. v.3|9|59

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO BENITO SAYANS. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.641 D.T. v.11|9|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRINI. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.528 D.T.-v.10|9|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA LACOSTE de VERONI. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.936-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 y por la secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO MARINI. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.569 D.T.-v.10|9|59

JUDICIAL. El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANO ROLDAN.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.454 D.T. v.9|9|59

El Juez doctor J. M. Peltzer hace saber por cinco días a LORENZO VICTOR DIEZ, que en el juicio que le sigue don Jesús Fernández Villanueva sobre escrituración, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de la Capital Federal, recayó la siguiente sentencia:
"Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas (art. 221 del C. de Proc.). En consecuencia, declaro rescindida la promesa de venta formalizada por el boleto de compra-venta agregado a fs. 25, respecto del lote de terreno sito en la calle Grito de Alcorta sin número, entre las de Agüero y Rivas, ubicado en la localidad de Morón, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, designado en el plano correspondiente con el Nº 27, de la manzana "D", con pérdida de la suma de $ 4.162,50 cts. m|n., entregada por el demandado en concepto de seña. Regulo los honorarios del Dr. E. de la Puente en la suma de $ 8.900 m|n. Inscríbase. Notifíquese. Repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Antonio Collazo".
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250— e.28|8-Nº 20.343 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANGEL FINOLLO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.398 D.T.-v.8|9|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES TIERNEY de VALDES. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.- e.1º|9-Nº 20.615 D.T. v.11|9|59

El Sr. Juez Dr. Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO ARTIGAS. (Secretaría 49).
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.596 D.T.-v.11|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MENDEL WEISKIND.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.604 D.T.-v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIA RAMIREZ de VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959.— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.553 D.T.-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré (secretaría 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO MAURICIO OSCAR MEGY. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.552 D.T.-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de don ANTONIO SAVASTANO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.424 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DEMETRIO PAILOS o MANUEL PAILOS.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.457 D.T. v.9|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MONTI.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000— e.28|8-Nº 11.715-v.8|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25), (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA MANUELA ACCINELLI de SAVIO. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.279 D.T. v.7|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SAVIO. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.278 D.T. v.7|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto A. Posse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZIGMAS GAUKAS.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.26|8-Nº 7.407-v.5|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RITA LABRA de BARCIA o MARIA RITA ISABEL ENRIQUETA JUANA LABRA MARTINEZ de BARCIA TRELLES.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500 e.25|8-Nº 20.189 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré. Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PELZMAJER. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000. —e.22|8-Nº 20.039 D.T.-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HUSSAIN ALI AMIN. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.22|8-Nº 7.227-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, del doctor Alberto A. Posse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GUSTAVO RICHTER. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.22|8-Nº 7.222-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CONTE. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.088 D.T.-v.2|9|59

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de MARIA ASCENSION JACINTA PIPPO o PIPO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.639 D.T.-v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de GENARO TODARO. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959.—Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.549 D.T.-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA BRUÑOL de CICIA. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.559 D.T.-v.10|9|59

Pedro A. Dellepiane, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o JORGE VICENTE CLIMACO CORDERO PIZARRO.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.840 v.9|9|59

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51, llama por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RAQUEL GIASE de LISANTI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.430 D.T. v.9|9|59

El doctor Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51, llama por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FLORENCIO RIVEROL.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.429 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MORKIN.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.494 D.T. v.9|9|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON LORENZO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 20.497 D.T. v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA DIZEO de DIZEO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.875 v.9|9|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMIREZ. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.311 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MAGDALENA PATERNOSTRO de ARLEO. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.280 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña EMMA GATTORNI o GATORNI o GATTORNE o GATORNE o LATORNE o GATTORNA de BIDABE y de don ARNALDO BIDABE o BIDALE y GATTORNI o GATORNI o GATTORNE o GATORNE o LATORNE o GATTORNA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 20.184-D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ROSADO

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.187-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA MALNATI de DELL'ANNO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.181-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Delleplane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LATTARULO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.229-D.T.-v.4|9|59

El Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MALDOVAN. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.- e.24|8-Nº 20.104 D.T. v.8|9|59

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FERMINA LOPEZ o LOPEZ HUALDE de VELEZ. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.22|8-Nº 20.036 D.T.-v.2|9|59

Pedro Alejandro Delleplane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña JOSEFA LEMBO de BELAY. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000. —e.22|8-Nº 20.030 D.T.-v.2|9|59

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA SPIRITO de CHIAPPANO.
Buenos Aires, agosto veintiuno de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.625 D.T.-v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO NUBILE.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.666 D.T.-v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría 54, del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL BARNETCHE.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.425 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache, Secretaría Nº 53 cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELOISA ZULEMA ERENA de NOTARIS. Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Alberto L. Richeri, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.455 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMANDO MULDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.392 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ETCHEGOREN de ELOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.28|8-Nº 20.404 D.T.-v.8|9|59

El doctor Luis A. Vicent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don INDALECIO TARELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.403 D.T. v.8|9|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL JOSE MOLINA RUIZ. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.547 D.T.-v.10|9|59

José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de KIWA CHMIELNICKI. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.582 D.T.-v.10|9|59

El Juez en lo Civil, doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ETCHEVERRY.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.855 v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor José M. Campos. Secretaría Nº 55, a cargo del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO SAIDON.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.396 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional Civil Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FURLAN. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.295 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional Civil Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de BRUNAND — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.294 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA TERESA BOTTARINI de ARLEGO, (Secretaría 55).
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.168-D.T.-v.4|9|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wencestao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BATTIPEDE.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.500.— e.1º|9-Nº 20.642 D.T.-v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h). Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL ETCHEGOIN.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.621 D.T.-v.11|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS ZUCCA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.439 D.T. v.9|9|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de EUDOXIA o EUDOSIA VAZQUEZ de GIL.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.349 D.T. v.8|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO HUGO CONRADO BOSSI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 1.500.— e.28|8-Nº 20.393 D.T. v.8|9|59

El Juez en lo Civil Doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL URIA. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.254 D.T. v.7|9|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO NERVIANI.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 20.618 D.T.-v.11|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de AGNES KIRSTEN MARIA SVENDSEN de DAHL. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.509 D.T.-v.10|9|59

El Doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FAUSTO FLORES, ANGELICA NESTORA PICARD de FLORES, ELENA ESPINOSA de FLORES y de MARIA LUISA FLORES (Secretaría Nº 59). — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 20.269 D.T. v.7|9|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABELARDO CASILDO ROIG.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.238-D.T.-v.4|9|59

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Sec. Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO PALMISCIANO o PARMESANO o PARMESAGNO o PARMEGGIANO.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.194-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Ranulfo Javier González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO MEROLA. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.161 D.T. v.3|9|59

El señor Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 en lo Civil, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO JORGE o JORGE LUDOVICO CAMILLI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.054 D.T.-v.2|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez doctor Atilio José Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y|o acreedores de MARIA VUGA de STOKELJ.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.469 D.T. v.5|9|59

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número uno, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SALATINO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.488 D.T.-v.3|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VALLONE.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.383-D.T.-v.2|9|59

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PUCCI de MARTORANO. — Buenos Aires, 10 de julio 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.432 D.T.-v.3|9|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de SONIA KATZ o KATZ de KOGAN. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.487 D.T.-v.3|9|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS SANTA CRUZ.
Buenos Aires, agosto once de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.614 D.T. v.5|9|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR M. DORATTO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.—, e.28|8-Nº 20.344-D.T.-v.2|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr Felipe Carlos Solá a cargo del Juzgado 4, cita por cinco días herederos y acreedores de GEORGINA ENGEL de LACQUE.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.394-D.T.-v.2|9|59

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CESAR o CESAR AUGUSTO ZAPPINO y de doña ROSA o MARIA ROSA CONDOLEO de ZAPPINO.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 750.— e.1º|9-Nº 20.660 D.T. v.5|9|59

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN o DOMINGO DI MUCCIO o DE MUCCIO y de CARMEN VOLPE de DI MUCCIO o DE MUCCIO.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.633 D.T. v.5|9|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MIRAGLIA.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.346-D.T.-v.2|9|59

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPOSITO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.624 D.T. v.5|9|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPOSITO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 11.996-v.5|9|59

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CERLETTI. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.868-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO GOMEZ o GOMEZ VASQUEZ. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.447 D.T.-v.3|9|59

Por mandato del señor Juez de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA D'ANTONE de MORA.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.378-D.T.-v.2|9|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO CIAMPA y MARIA CIALONE de CIAMPA.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.762-v.2|9|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRAZZANO y de ISSEL LUIS RAMON FERRAZZANO. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.480 D.T.-v.3|9|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GUIDO.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.406-D.T.-v.2|9|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acree-

dores de don FERNANDO UBALDINO ENRIQUE VECCHI o FERNANDO ENRIQUE VECCHI.
Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.558 D.T. v.4|9|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONINO GENUA y de CONCEPCION GENUA de GENUA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.663 D.T. v.5|9|59

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO VILAR.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Ricardo N. Ceirángolo, prosecretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.560 D.T. v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA AUSTA de FUNGI.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Samuel Sinelnik secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.563 D.T. v.4|9|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABDO GAIBUZ.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.594 D.T. v.5|9|59

El doctor Juan Antonio González Calderón (h.), titular del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 14, cita y emplaza por el término de cinco días a acreedores y herederos de EMILIO KUHN. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.441 D.T.-v.3|9|59

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE CERIGLIANO. — Buenos Aires, 5 agosto de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.465 D.T.-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SPENA. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.471 D.T.-v.3|9|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado núm. 17, Dr. R. M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIANO PESCE.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 11.983-v.5|9|59

Nº 18

El doctor Juan Alfredo Casaubón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.833-v.3|9|59

Juan A. Casaubón Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a acreedores y herederos de don CAMILO VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.472 D.T.-v.3|9|59

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a acreedores y herederos de MARIA SUEIRO de MEAÑOS. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.473 D.T.-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Juan A. Casaubón, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Doña ROSA DANERI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.351-D.T.-v.2|9|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN WYLLIE.
Buenos Aires, 19 de agosto 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.332-D.T.-v.2|9|59

El Doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WERNER ENRIQUE GODOFREDO SCHIPPERT.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.350-D.T.-v.2|9|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PILECI. — Buenos Aires agosto 21 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.739 v.2|9|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS CASAL. Sec. Carlos M. Maldana.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.508 D.T. v.4|9|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADORA LLANES SANCHEZ.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.869-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos A. Leiva Varela, (Juzgado Nº 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO KARNOVSEK. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.364 D.T. v.2|9|59

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL RODRIGUEZ de CASAS. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.390 D.T. v.2|9|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO ARIANI.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.565 D.T. v.4|9|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (Juzgado Nº 24), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BAUTISTA AGESTA de RODRIGUEZ, o MARIA JUANA AGESTA de RODRIGUEZ y de RICARDO IGNACIO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.1º|9-Nº 20.650 D.T. v.5|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA MATILDE MAGISTRALI de LOZANO o JULIA MAGISTRALI; ROSA CAROLINA MAGISTRALI de MACHI o ROSA MAGISTRALI o ROSA MAGISTRALE; JUAN MACHI o JUAN MACCHI; ANGELA OBERTI DE MAGISTRALI o MARTA ANGELA OBERTI; CARLOS PASCUAL MAGISTRALI o CARLOS MAGISTRALI; JUAN JULIO MAGISTRALI y AMBROSIO MAGISTRALI.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.250.— e.1º|9-Nº 20.598.D.T.-v.5|9|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTINO VENDITTI o SANTOS PASCUAL CAMILO VENDITTI. — Buenos Aires, 25 agosto de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.511 D.T.-v.4|9|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, a|c del Juzgado Nº 26, en los autos "González Viuda de Casas Emilia c|Torres, Sara y otras s|cobro ejecutivo de pesos, cita y emplaza a las demandadas, SARA TORRES, ZUNILDA GONZALEZ y MABEL ALVAREZ, para que dentro del término de tres días se presenten a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes, para que las represente en el juicio.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 750.— e.1º|9-Nº 20.635-D.T.-v.3|9|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz Nº 27, Doctor Miguel Oscar Llano, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA ANDRE de PRIETO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.377 D.T. v.2|9|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR ERNESTO LINDQUIST. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.543 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acredores de don JESUS CORES. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.546 D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REBECA DANON viuda de ALEJANDRO ABULAFIA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.435 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CHIOLI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.445 D.T. v.3|9|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS MARTINIANO CORTIGLIA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Miguel A. Rocamora, pro-secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.459 D.T. v.3|9|59

El señor Juez Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA COLOMBO de VOLONTERIO. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.409 D.T. v.2|9|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MENENDEZ. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Rafael Melara, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.574 D.T.-v.4|9|59

Nº 31

El Dr. Arutro M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE LINARES.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.617-D.T.-v.5|9|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERWIN o CARLOS ERWIN VIELER. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.504 D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Arturo Marcos de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDA CURTO de LACEIRAS. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.355 D.T. v.2|9|59

El Doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO MAZZEO. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.370 D.T. v.2|9|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO ARANDIA.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.640-D.T.-v.5|9|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO ENRIQUE LOEKEMEYER. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.512 D.T.-v.4|9|59

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SOLER HARO de SIMON. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.573 D.T.-v.4|9|59

Nº 34

El Doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENIGNO IGLESIAS.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.651-D.T.-v.5|9|59

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO ROBERTO AUGURIO y MATILDE ROSA CAFFESE de AUGURIO o ROSA MATILDE CAFFESSE de AUGURIO.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.647-D.T.-v.5|9|59

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez de Paz, a cargo Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTINIANA LANOTA de DEVRIENT y EDUARDO DEVRIENT. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.397 D.T. v.2|9|59

Nº 36

El Juez Doctor D. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado de Paz Nº 36, cita por 5 días a herederos y acreedores de don JOSE SINTAS.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 12.010-v.5|9|59

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO D'ELIA y doña CATALINA NIGRO de D'ELIA.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.654-D.T.-v.5|9|59

El Juez Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIANA JACINTA IRIBAS de TRIBODI.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 500.— e.1º|9-Nº 20.637-D.T.-v.5|9|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ALBA. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 750.— e.31|8-Nº 20.531 D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ o LOPEZ VILLARES. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.533 D.T.-v.4|9|59

El Dr. Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LOBRIGLIO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.391 D.T. v.2|9|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN LANFRANCHI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.538 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS BRUNO. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 750.— e.28|8-Nº 20.361 D.T. v.2|9|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos

y acreedores de ROSA SEIJAS de SCORDAMAGLIA. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.513 D.T.-v.4|9|59

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AURELIANO QUESADA. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.530 D.T.-v.4|9|59

El Juez doctor Carlos Aníbal Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, de la Capital Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS AGUSTIN PIPINO.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.491 D.T. v.3|9|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE CUOCO. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.534 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA CANDIDA HERMINIA NUÑEZ de Mc GOUGH o ANA CANDIDA NUÑEZ de Mc GOUGH.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 19.958 D.T. v.3|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en imprenta en el Boletín Oficial del 21|8 al 26|8|59.

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LOSCIALE a comparecer en la causa Nº 20.652 que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.418-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TERMINE a comparecer en la causa Nº 20.649 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 109. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.419-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO TERMINE a comparecer en la causa Nº 20.649 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.420-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CARLOS COLMEGNA a comparecer en la causa número 19.954 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.421-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PEREZ a comparecer en la causa Nº 18.821 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.423-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANTIÑAN a comparecer en la causa Nº 20.663 que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.424-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Simón Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE OSCAR SCHAFER a comparecer en la causa número 20.662 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|9-Nº 7.422-v.5|9|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUANA MARTA CASARES a comparecer en la causa Nº 25.300, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|9-Nº 7.425-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CARTANNILICE a comparecer en la causa Nº 24.786 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|9-Nº 7.426-v.5|9|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES SERGIO MANESSI a comparecer en la causa Nº 19.032 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|9-Nº 7.427-v.5|9|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSCAR EUSEBIO CAÑETE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.262. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|9-Nº 7.428-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde. (interino), se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSEBIO FUENTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.1º|9-Nº 7.429-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde. (interino), se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO OMAR BERISSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.1º|9-Nº 7.430-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde. (interino), se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CACHAMIR; FERNANDO ALDAPE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.1º|9-Nº 7.431-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde. (interino), se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL BUSTILLO; MANUEL VEGA GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.1º|9-Nº 7.432.-v.5|9|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUANA NORBERTA CASTRO DE RIVET, a comparecer en la causa Nº 22.357 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.1º|9-Nº 7.433-v.5|9|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS ROBERTAZZI, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 7.434-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GUZZO procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 7.435-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO C. GRASSI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 7.436-v.5|9|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, Secretaría del Dr. Juan Diego Vila, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE F. A. ADUCCI, a comparecer en la causa Nº 649 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.1º|9-Nº 7.437-v.5|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUISA ELSA VALLETTA, a comparecer en la causa Nº 660 que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.1º|9-Nº 7.438-v.5|9|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO EDUARDO DEMATTEI, a comparecer en la causa Nº 584|59, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 agosto de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|9-Nº 7.439-v.5|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO BARDIZBANIAN, a comparecer en la causa Nº 584|59 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 agosto de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|9-Nº 7.440-v.5|9|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción Nº 21, de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE WHASINGTON CALDAS VILLAR, a comparecer en la causa número 426|959, que se le sigue por infracción al artículo 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|9-Nº 7.441-v.5|9|59

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción Nº 21, de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OSCAR DIAZ FRANCO a comparecer en la causa Nº 426|959, que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|9-Nº 7.442-v.5|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Sec. 165, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO WILLIAN REYD a comparecer en la causa Nº 374 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 7.443-v.5|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO ZELAYA a comparecer en la causa Nº 367 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 7.144-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a GUSTAVO IVANI a comparecer en la causa Nº 445|59, que por infracción a la ley 12.962 se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de agosto 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|9-Nº 7.445-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIO AMONDI a comparecer en la causa Nº 413 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 7.446-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a N. CARUSO, a comparecer en la causa Nº 440 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 7.447-v.5|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo EDUARDO SCHAMESOHN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.101 que se le sigue por el delito de lesiones —art. 89 del Código Penal—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.1º|9-Nº 7.448-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a DIONISIO JOSE NUÑEZ y ALBERTO JESUS ARCILLA RODRI-

GUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 3.931 que se les sigue por el delito de lesiones —art. 89 del Código Penal—, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — A. José Porto, secretario.
e.1°|9-N° 7.449-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría N° 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a DAVID BUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa 3.886 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — A. José Porto, secretario.
e.1°|9-N° 7.450-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANTONIO ARMANDO MIDAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 671, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde —art. 139 del C. P. C.—. Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría N° 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1°|9-N° 7.451-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, letra "J", doctor Horacio Calvo, se ctia y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANTONIO ANGEL TALLADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 519, que le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibiimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría N° 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1°|9-N° 7.452-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo RAUL NORBERTO GENTOLE o GENLOTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 857, que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría N° 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1°|9-N° 7.453-v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CHAIA BORESTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 916, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría N° 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.1°|9-N° 7.454-v.5|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría N° 1, del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "SANCHEZ DOMINGO, SOLICITA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DE LA BOLSA PARA NOMBRAR LIQUIDADOR" se convoca a los accionistas del Banco de la Bolsa a la Asamblea que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de septiembre de 1959, a las 14 horas, a fin de designar la Comisión Liquidadora de dicha Institución, en reemplazo del Sr. T. D. Real y Taylor que falleció; debiendo los accionistas justificar su carácter en la forma prevista en los Estatutos. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.500.- e.1°|9-N° 20.599 D.T. v.5|9|59

N° 4

Por disposición del señor Juez en lo Comercial N° 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría N° 10, se hace saber por cinco días que en los autos de convocatoria de don JAIME BRUJ, se ha designado síndico a D. Guillermo Enrique Medlan y la audiencia del día 19 de octubre de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-N° 20.381 D.T. v.2|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado N° 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría N° 10, se hace saber por cinco días que se convoca a los accionistas o socios de STEMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a la asamblea del 8 de setiembre de 1959, a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.250.- e.28|8-N° 20.368 D.T. v.2|9|59

N° 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del Dr. Eastman, se hace saber por tres días que en los autos de Convocatoria de Acreedores de "FRANCISCO FERREIRA S. A., C. C. I. y F.", se ha postergado para el 28 de septiembre, a las 14 hs., la junta de verificación de créditos. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 450.— e.1°|9-N° 20.643 D.T. v.3|9|59

N° 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado N° 9, por la Secretaría N° 27, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "TIENDAS VEMIL S. R. L." con domicilio contractual en la calle Franklin 708, Puesto N° 27, Capital, y con domicilio denunciado en calle Viamonte 1636, 2do. B., Capital y con negocio de ventas en la Avda. Maipú 2202, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, en el cual se ha nombrado Síndico al Contador don Santos Bernardo Verga Cascio, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores remitan o presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose, asimismo, la audiencia del día 7 de octubre de 1959, a las 14, a fin de que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos correspondientes, con el apercibimiento de celebrarse cualesquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el Síndico y los acreedores presentes o representados deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a los efectos de la pertinente inscripción. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.750.— e.29|8-N° 20.493 D.T.-v.3|9|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Primera Instancia N° 2, de Formosa, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO EDUARDO SCHAERER GIMENEZ, sucesorio.

Formosa, agosto 11 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-N° 11.716 v.8|9|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 1, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, en los autos "RABINOVICH VICTORIO contra RODRIGUEZ VICENTE s/cobro hipotecario", que se tramitan ante la Secretaría N° 2, se hace saber por cinco días que el martillero José Prestifilippo, rematará en subasta pública al contado y al mejor postor el 20 de septiembre de 1959, a las 15 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó (Provincia de Buenos Aires), calle Aguirre entre las de Cuyo y Hortiguera, individualizado como lote 10 de la manzana "C", compuesto de 10 m. de frente por 37,95 m. de fondo, con la base de pesos 14.400 m/n. y en el lugar de su ubicación, desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.750 e.1°|9-N° 20.653 D.T.-v.5|9|59

N° 2

JUDICIAL: Dos lotes de terreno en Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. As., frente a calle 24, entre 29 y 27. — Base: $ 50.000.— c|u., al contado ad-corpus, pavimentos cancelados e impuestos al día de posesión. Lotes 3 y 4. Manzana "VV". Sección 4ª miden c|u. 8,66m., de frente por 43,30m. Escritura ante el escribano Norberto J. Vila Sánchez como condición de venta. El viernes 4 de septiembre 1959 a las 16 hs., en las oficinas de Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643, Cap. Fed. T. E. 45-3924-3975. — O|Juez en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Dr. José Farga, autos "PIÑEIRO SORONDO, MIGUEL s|concurso civil". Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. 5 Pbls. B. Oficial y Clarín. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959.—José Farga, secretario.
$ 1.250.— e.28|8-N° 11.754-v.2|9|59

N° 4

Por disposición del Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 4, Secretaría N° 7 a cargo del suscripto, se hace saber por 5 días que el martillero Martín G. Federico, rematará en pública subasta, el día 6 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en el mismo lugar, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Serrano entre las de Julio A. Roca y Camacuá designado en el plano especial de subdivisión que citan sus antecedentes con el número veinticinco de la manzana "B", compuesto de diez metros de frente al Oeste, diez metros cuarenta y cuatro centímetros en su contrafrente al Este por veintidós metros cincuenta y nueve centímetros de fondo en el costado Norte y veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros en el Sud, con una superficie de doscientos cuarenta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Venta ordenada en los autos "ONESTO de SORRENTINO MARIA JOSEFA c|FENECH JOSE, s|ejecución hipotecaria" y LOPEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA c|FENECH JOSE, s|ejecución hipotecaria". — Venta ordenada libre de ocupantes. — Base $ 63.052,80.— m|n. al contado. Seña 8 o|o, Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.750.— e.29|8-N° 20.467 D.T.-v.3|9|59

N° 6

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría del doctor Roberto R. Pérez Demaría, hace saber por diez días que en los autos "SEMINARIO MARIA s/testamentaría y SEMINARIO de MENDILAHARZU VALENTINA, sucesión", los martilleros Fiorito, Grillo y Cía., S. R. L., subastarán publicamente el viernes 18 de septiembre, a las 16 horas, en 25 de Mayo N° 311, Buenos Aires, una propiedad ubicada en Avellaneda, Avenida Mitre Nros. 212/14/16 entre las calles Manuel Estévez y Chacabuco, edificada en terreno que mide: 14m50 de frente al S.O., el costado N.O. lo forman dos líneas que miden 17m53 y 24m36; 40m70 en el costado N.E. y 16m14 en el contrafrente. Superficie: 652,65 metros cuadrados. — Venta "ad corpus". La finca se compone de "tres locales de negocio con contratos de locación vencidos. — Base $ 1.690.000. Venta al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Escritura como condición de venta ante el escribano Sr. Patricio H. Quinos. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 4.500 e.1°|9-N° 20.595 D.T.-v.11|9|59

N° 7

JUDICIAL. — Bahía Blanca 2442|14. Edificada en terreno que mide: 8 mts. 66 ctms. de frente al N.E.; igual extensión contra frente 43 mts. 565 milímetros en el costado N.O. y 43 mts. 80 ctms. en el S.E.. Edificio: Local; 4 habitaciones; baño, cocina, amplio patio y fondo. "Ad-Corpus". Base $ 130.000. Al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión 3 %. Efectivo. Remate: Domingo 18 de setiembre, a las 15 horas, sobre la misma propiedad. Orden: Juez Nacional Civil doctor O. Moyano Eguiluz. Secretario, M. Anschütz-Latorre. Autos: SANCHEZ VICENTE, MARIA TERESA y JUANA c|SANCHEZ de RODRIGUEZ JOAQUINA y SANCHEZ TOMAS s|div. cond. Inf. Pablo F. Porchetto, Lavalle 1206, P. 1° "A", T.E. 35-9322. Pub. 5 días B. Oficial y Crítica.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.750.- e.1°|9-N° 20.656 D.T. v.5|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N° 7, Secretaría N° 13, se hace saber por cinco días que en autos caratulados: "GAYOSO, CARLOS ALBERTO contra ARIZA DE CAVALLI, NELIDA MARIA sobre cobro hipotecario", el martillero Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 21 de septiembre de 1959, a las 10 horas, y sobre el mismo el departamento de la finca ubicada en la calle Chacabuco N° 1167, piso 1°, Dto. 27. — Consta de una superficie propia de cuarenta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados. — Le corresponde la proporción del uno con 96 centésimos por ciento con relación al valor del conjunto. — El edificio está construído en terreno que mide 18m. 46cm., de frente al Este, por 63m.60cm. de fondo al Norte, 63m. 70cm., del lado Sud y 18m. 38cm., en su frente al Oeste. — Base $ 51.000.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.250.— e.28|8-N° 20.382 D.T.v.2|9|59

N° 8

José Bubello, José Pedro Varela 5066, T.E. 83-4272. JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría N° 15, hace saber por el término de cinco días por orden de S.S. y por intermedio del martillero José Bubello, se subastará públicamente el domingo 27 de setiembre de 1959, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la Avda. San Martín entre Cubas y Vallejos, manzana 195, parcela 3, las dos terceras partes de la misma, parroquia San Bernardo, Villa Devoto, mide de 12 mts. de frente al N. sobre Avda. San Martín, 15 mts. 66 cm. al O. y 16 mts. 56 cm. al E. y 12 mts. 30 cm. en su contrafrente. Superficie: 195 m2 49 dm2. Base $ 120.000. Seña 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.750.— e.1°|9-N° 20.626 D.T. v.5|9|59

N° 11

Se hace saber por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en los autos sucesorios de don ISAAC MONSARSCH, que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 11, a cargo del Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22 a mi cargo, que el martillero Sr. Oscar A. Palmieri, designado a propuesta de parte, procederá a vender en pública subasta en sus oficinas de la calle Virrey Cevallos 715 el día viernes 4 de setiembre a las 18 horas, la mitad del condominio de una fracción de terreno ubicada en el Partido de General Sarmiento, Paraje de Tortuguitas, Pcia. de Bs. As., compuesta de 1.570 lotes de terreno y 2 fracciones de acceso, según planos aprobados de subdivisión 48—272—47; 48—335—52; 48—465—54, y 48—180—56. Se deja constancia que las manzanas 23a, 23b, 24, 49a, 49b, 49c, 49d, 50c, 59a, 76a, 76b, 76d, 77a, y 77c, por resolución de expediente 4629|55, quedando afectadas en garantía de la ejecución de obras de urbanización. La persona y|o personas que resulten compradores, deberán aceptar y escriturar a favor de eventuales compradores hasta un máximo de cien lotes que pudieran haber sido comprometidos en venta por el causante. La venta se efectuará con base de pesos 2.153.007,33 al contado y al mejor postor, quedando el martillero autorizado a percibir el 8 % de seña, en dinero efectivo, y el 3 % de comisión. Para el caso que no hubiera postores en esta venta, la fracción se rematará nuevamente el mismo día 4 de setiembre a las 19 horas, con la base retasada en un 25 %, esto es con base de $ 1.614.755,50. Como condición de venta, la escritura traslativa del dominio será otorgada ante el Escribano N. Hocsman.

Buenos Aires, 27 agosto de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 3.750.— e.31|8-N° 20.538-D.T.-v.4|9|59

N° 13

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Dr. Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 13. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero David Martín, procederá a rematar en pública subasta, el día martes 29 de setiembre de 1959, a las 15 horas, en el hall de sus oficinas calle Sarmiento N° 1236, piso 4°, de esta Capital, un lote de terreno en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, Provincia de Corrientes, en la manzana 45 sobre la calle Gobernador Dr. Rafael Gómez entre las de Chiclana y Sarratea, que mide 15 m. de frente por 42,20 m. de fondo, con una superficie total de 633 m2. Base pesos 131.050.— m|n., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Pertenecientes a los autos "BERARDI Y CIA. c|ANTORENA MIGUEL ARCANGEL s|ejecución hipotecaria", Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, Secretario. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.750.— e.29|8-N° 20.475 D.T. v.3|9|59

N° 14

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado N° 14, se hace saber por siete días, que el martillero don Fernando Cabrera, designado en los autos "GALEA, MANUEL BAUTISTA y otros, contra ZYLBERMAN, SIMON, sobre ejecución hipotecaria", rematará: La propiedad ubicada en la calle Julián Alvarez 984, entre las calles Lerma y Jufré, que mide: 8m31 de frente; 12m18 en su costado al S.E.; 12m14 en costado al N.E. Ad-corpus. Lindando al frente calle Julián Alvarez, al N.O. con lote 30 b., al Sud, lote 29

y al Oeste, lote 31. La propiedad se entregará ocupada por sus inquilinos, que abonan $ 150 m|n. de alquiler mensual. Base de venta, $ 175.926 m|n. Al contado. Seña y a cuenta de precio, 8 %, y 3 % de comisión en efectivo. El martes 22 de setiembre a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. — D.G.I. 34975. Inf., Uruguay 572, p. 5, of. A. 40-4675.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.800.— e.31|8-Nº 20.592-D.T.-v.7|9|59

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "GARIBOTTI JORGE LUCIO y DOMINGO PEDRO c|PILLADO URQUIZA MARIA s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento Nº 23, sexto piso del inmueble, Alsina 685|89|99 esq. Chacabuco 188|92|94, son sup. propia de 78,79 mts. cs. con un porcentual de 3,40 o|o en terreno de 20m,784 frente al S. por 20m.563 de fondo al N. que es también frente al O. Base $ 344.163,80 m|n., entregándose el departamento desocupado según resulta de autos. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 1.750.— e.29|8-Nº 20.500 D.T. v.3|9|59

Nº 16

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ARIAS, EMILIO c|Sucesión REYES de TARRICO, SARA DOLORES s.cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 10 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín Nº 383, el inmueble ubicado en Castelar, Part. de Morón. Av. de los Incas, —antes América Nº 2341—, edificado en lote que en plano de subdivisión figuraba como lote uno, formado por lote a y parte del b, —manzana "B"—, de plano anterior, midiendo 11m34 frente al S., 12m90 contrafrente al N.O., 27m75 al E. y 21m40 al O., con sup. de 278,07 mts. cs. Base: $179.550 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, agosto veintisiete de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.500.— e.31|8-Nº 20.572-D.T.-v.10|9|59

Nº 19

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos, se hace saber por cinco días que en los autos "MATATAGUI, EMILIO c|MIRARCHI, NICODEMO SANTIAGO ROQUE, cobro pesos", el martillero Enrique C. Brinkmann (Moreno 1441, T.-E. 38-1875), rematará el sábado 5 de setiembre, a las 16 hs. sobre la misma: una fracción de terreno con construcciones, situada en Villa Residencial Santa Mónica, Libertad (F.C.G.B.), Partido de Merlo, Prov. Bs. Aires, compuesta de 5 lotes con 50 mts. de frente y 1.700 m.c. de superficie, designados con los Nos. 11, 12, 13, 14, 15 de la manzana "C" sobre calle "Sin Nombre" y entre las calles "6" y "Sin Nombre". A 100 mts. de Avda. Los Patricios, asfaltada, con servicio de ómnibus Merlo-Pontevedra. Base: $ 50.000.— en block. Las construcciones se entregan en el estado en que se encuentran. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.750.— e.31|8-Nº 20.515-D.T.-v.4|9|59

Nº 21

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "PANELO BOSCH, ESTHER ADRIANA y otra c|CONSIGLIO, LUIS MARIANO, sucesión, s|hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en General Rodríguez, Pcia. Bs. Aires, lote 12, manzana "D", de 25 mts. frente al O.N.O. por 66m75 de fondo, con sup. de 1.668,75 mts. cs. Base: $ 62.950.68 m|n. 8% seña y a cuenta precio, 3% comisión.

Buenos Aires, agosto veintiséis de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 900.— e.31|8-Nº 20.522-D.T.-v.2|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "LEPIANI, FRANCISCO LUIS c/PALERMO, DOMINGO y otro. s/cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 15.30 horas, en su hall, el bien en Escobar, partido de Pilar, lotes 15, 16 y 17, manzana o fracción 9, de la quinta 29, frente a calles III, e/V y VI, calle III esq. V, y V, e/III y IV, con superficies de 691,29, 663,36 y 652.68 mts. cs., respectivamente base en block $ 40.000 moneda legal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400.— e.25|8-Nº 20,220 D.T.-v.2|9|59

Nº 22

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 44, del autorizante, se hace saber por cinco días, que el martillero señor José Riccio a propuesta de parte, en los autos: "RUBERTINO de LUPO, CRISTINA ANGELA, s|testamentaría", que tramitan por ante este Juzgado; procederá a vender en pública subasta, el día 6 de setiembre, sobre los mismos, los siguientes inmuebles, ubicados todos en esta Capital, a saber: a las 15 horas. Finca calle: Avda. Entre Ríos 337|39|41|43, entre las de Avda. Belgrano y Moreno, que mide: 10m592 de frente, por 12m124 de fondo, ad-corpus. Base: $ 170.350.— m|n. c|l., al contado. A las 16 horas, finca calle: Venezuela 1558, entre las de Luis Sáenz Peña y V. Ceballos, que mide: 7m36 de frente, por 48m49 de fondo, ad-corpus. Base: $ 72.536.66 m|n. c|l., al contado. A las 16.30 horas, finca calle: Pavón 2885 95|99 esquina Deán Funes 1492|94, que mide 12m36 de frente al Sur, 9m52 en un costado al Este, 9m93 en otro y 10m87 en su contrafrente al Norte, ad-corpus. Base: pesos 26.621,32, m|n. c|l., al contado. A las 17 horas, cuatro (4) lotes, calle: Andalgalá 2264, entre las de: José E. Rodó y Chascomús, designados con los números: 35|36|37 y 38, de la manzana Y, que miden en block: 34m64 de frente, por 43m25 de fondo, o sean 498m18cm., ad-corpus. Base: $ 17.322,66 m|n. c|l., al contado. Condiciones del remate: 8 % como seña a cuenta de precio y 3 % comisión, todo en dinero efectivo. Escrituras por ante el escribano designado a tales efectos, señor Fausto D. Capparelli, con oficinas en esta Capital, calle Florida 440.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 3.500.- e.1º|9-Nº 20.593 D.T. v.5|9|59

Nº 26

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 doctor Pedro Alejandro Delleplane. Secretaría Nº 52, se hace saber por diez días que el martillero Cayetano Arena rematará el 6 de setiembre próximo a las 15 horas. en subasta pública judicial ad-corpus en el estado en que se encuentra y ocupada por inquilinos y al contado la propiedad de la calle Linch Nº 3441|45 con base de $ 110.000.— que mide 8,66 mts., de frente a Sud, 53.49 mts., de costado Este, 53.48 mts., costado Oeste y 8.66 mts., de contrafrente; y a las 16 horas, la finca de la calle Catamarca Nº 1794 esquina Salcedo 2893|99, en el estado en que se encuentra ocupada parte por inquilino y el resto por la esposa del causante, al contado y con base de $ 115.000.— edificada sobre terreno de 9 mts., de frente al Oeste, 18,75 mts., de frente al Sud, 8.15 mts., costado Este y 18,03 mts., mirando al Norte. Venta decretada en los autos sucesorios de don MIGUEL DI SARLI, condición de venta: Las escrituras serán otorgadas por ante el escribano don Miguel Santamarina, calle Reconquista 336. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 5.000.— e.24|8-Nº 20.174 D.T.v.3|9|59

Nº 30

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, secretaría Nº 59 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DE LA FUENTE, MANUEL, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 13 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Venezuela 2475-77, edificado en terreno de 7m794 de frente al S. por 34m640 de fondo. Base: $ 70.000 m|n., al contado. El inmueble se entrega ocupado como se halla y en el estado actual sus servicios de Obras Sanitarias y Municipales. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.500.— e.31|8-Nº 20.519-D.T.-v.4|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

JUDICIAL: 1 máquina escribir "Royal", Nº X 1019184 y 1 heladera eléctrica, Gantes Nº 5109/2436, sin base, al contado, 10 % de comisión, en autos: "SAPORITI, CARLOS c/LA UNION MINERA ARGENTINA s/ord.", por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor F. C. Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría a cargo del autorizante, rematará I. Lizarralde el próximo 7 de septiembre, a las 18, en Honduras 4370. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 20.652 D.T.-v.2|9|59

Nº 15

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo Campati a cargo del Juzgado Nº 15, se hace saber por 3 días en autos "FINANCIACIONES BOSCO c/RODRIGUEZ DEL CID FRANCISCO s/ejecutivo", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Rivadavia 2341, piso 7º, Dpto. X, el día lunes 15 de septiembre, a las 15 hs., un televisor, marca Raleigh, Nº 3000 43, modelo MB 55 de 53 cms. de pantalla, en el estado que se encuentra. Base $ 3.750 m|n. al contado. Más informes en autos y 35-8558. — Buenos Aires, veintiocho de agosto de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 750.— e.1º|9-Nº 20.660 D.T.-v.3|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Calzados para hombre. — Estanterías, mostrador, boiserie, vidriera, 80 pares de zapatos, mocasines, chinelas y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Se rematará el día 5 de septiembre a las 10 horas en Pasuari 228, Capital. — Orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8. — Autos "CALZADO ROBERTO S. R. L. s.quiebra". — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Dr. Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 400.— e.1º|9-Nº 11.975-2|9|59

Nº 4

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a|c. Juzgado Nº 4, secretaría autorizante, se hace saber por 3 días, en los autos "CUNDARI JUAN SALVADOR c| PETRI SILVANO AUGUSTO s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, procederá a la subasta pública de un camión "Chevrolet", modelo 1931, carrocería playa, motor Nº 2.933.480, patente 730-342, año 1958 Capital Federal para uso de transportes; el día 18 de septiembre próximo, hora 10, en Quintino Bocayuva 1459, donde se exhibe, base: $ 57.200 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 750.— e.1º|9-Nº 20.648-D.T.-v.3|9|59

JUDICIAL. — Doscientos treinta lingotes de zinc "Metcor" de 22 ks. c/u., 139 plaquetas de zinc de 15 x 30 y 1" de espesor de 7.50 ks. c/u., 30 chapas para fotograbados de 0.50 x 0,65, máquina de escribir "Remington", 70 espacios, Nº J. 1866797. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco, el jueves 10 de setiembre, a las 16 horas, en el salón de la calle Tucumán 1439, sin base, venta al contado. Comisión 10 por ciento. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Alejandro de Gainza, secretaría autorizante del doctor Amerino J. Macedonia, en los autos "KUASÑOSKY, RAFAEL c/JOSE AFFORI, ejec.". Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y Será Justicia. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.500.— e.31|8-Nº 20.562 D.T.-v.4|9|59

Nº 5

Por disposición del Doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 21 de septiembre a las 10 horas en el local de la calle Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 88, roble Nº 642, completamente equipada, con la base de m$n. 25.500.00 al contado. Comisión 10 %. Exhibición, calle Montesquieu 523, Capital, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE BELLUSCI, s|Ejecución Prendaria.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.968-v.3|9|59

Por disposición del Doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 21 de setiembre, a las 10 horas en el local de la calle Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 45|3 Nº 215, equipada, con la base de m$n. 25.892,00. Al contado. Comisión 10 %. Exhibición, calle Montesquieu 523, Capital, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAFALDA MERCEDES RUESJAS, s|Ejecución Prendaria.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.967-v.3|9|59

Por disposición del Doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 21 de septiembre a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 34, Porcelanit Nº 4543, equipada, con la base de m$n. 15.600.00. Comisión 10 %. Al contado. Exhibición calle Montesquieu 523, Capital, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALEJANDRO DIEZ, |sEjecución Prendaria.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.966-v.3|9|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos: "EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA —E. C. A.—, DE MIGUEL & SEEBER s|quiebra", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, al contado, sin base, hormigoneras Ransome y Sabatini, mezcladora Massa, palas vizcacha, zarandas piedra, mesas, tableros y caballetes para dibujo, jalones, niveletas, bombas varias, motores a kerosene y nafta, herramientas, báscula 3.000 kgs., tirantes, machinales, tablones, escritorios tapa cristal y linoleum, sillones y sillas tap. cuero, reloj personal y sereno, máquinas escribir Royal y Olivetti, máquinas calcular Marcalco y suma-resta Addo, eléctricas; chapas, tirantería y cabriadas de madera de galpones y tinglados, y demás bienes inventariados en autos. Comisión 10 %. El sábado 5 de septiembre, a las 8.30 y a las 14 horas, en Racedo esq. Victorica, Bernal, altura Km. 17, Avda. Calchaquí, camino a Mar del Plata, donde se exhiben. Informes: Lavalle 710. 32-5842.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.350.— e.1º|9-Nº 20.616-D.T.-v.3|9|59

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por dos días en autos "CHRISTIN, HECTOR c|SANTIS, RAMON s|ejec." que el martillero Miguel Collazo, rematará sin base y al contado, el viernes 4 de septiembre a las 15 hs., en la calle San José 1754, Cap., un automóvil colectivo, chapa 21406 de la Ciudad de Buenos Aires, marca Chevrolet, número de orden uno, línea 407, en el estado que se encuentra, más informes en autos y 35-8558.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 20.659-D.T.-v.2|9|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, en los autos IGARRETA HNOS. S. R. L. c|NOSELLI, DANTE, ejec. prendaria", secretaría autorizante, se hace saber, que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., procederán a la venta en público remate de un camión E.W.D., modelo 1945|46, motor Nº 618846. Patente Prov. de Bs. As. Nº 659086. Base: $ 7.273,20. El lunes 14 de septiembre, a las 16 hs, en Arregui 2248, donde está en exhibición y se entregará una vez aprobado el remate, y en las condiciones en que se encuentra. Al contado, Comisión 10 %. 3 Pubs. B. Oficial y El Accionista. Juan Cruz Vidal & Cía. Sarmiento 643, 2º piso. T. E. (45) 3924 y 3975.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 900.— e.1º|9-Nº 11.961-v.3|9|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 29 del autorizante, se hace saber por tres días en autos "MASSIMINO, CESAR A. c/MOZO, MANUEL, s/ejec. prendaria", que el martillero Héctor Juan Negri rematará el día 3 de setiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Malabia 2370, los siguientes bienes: 1 agujereadora de pie marca Webo, Nº 061; 1 vigornia de acero de 149 kgs. marca "Inville" H. T. R. M., Nº 9601; 1 pulidora esmeril marca "Wibir", serie 3, Nº 3561 de 0,5 c. v., de 3,1 amperes, de 2.800 r. p. m.; 1 equipo de soldadura eléctrica

marca Mir Max N° B2. de 220-380 volts; 1 máquina agujereadora de banco Percherón. N° 0004 A1, con motor eléctrico Pollan N° 13859, modelo 5, de 0,25 c. v.; 1 máquina agujereadora de mano; eléctrica, para hasta 13 mm., marca Dynamatic. N° 3391, de 220 volts, de 1/25 amperes y 600 r. p. m.; 1 máquina pulidora esmeril eléctrica, de mano, de 230 volts, Silex. N° 11E 283. Base pesos 16.200. Comisión 10o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.350.— e.31|8-N° 20.524 D.T.-v.2|9|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALBATROS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Reconquista 657 — Capital Federal
Registro N° 6390

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de septiembre de 1959, horas 11, en Reconquista 657, para tratar:

1° Considerar documentos Art. 347, Inc. 1° del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|59.

2° Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1959.
$ 1.600.— e.1°|9-N° 11.980-v.5|9|59

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION
Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación Argentina, con Decreto 26 de Marzo de 1917
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria, para el día viernes 11 de septiembre de 1959, a las 20 hs. en nuestro local social de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Nombramiento de un presidente "ad hoc" para presidir la Asamblea;

2° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;

3° Aprobación de la amnistía aprobada por el C. D. "ad referéndum" de esta Asamblea, de acuerdo a la resolución que se transcribe en la Revista "Annali";

4° Aprobación de la renuncia total de todos los consejeros titulares y suplentes; cuyas consideraciones también se transcriben;

5° Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización al 30 de junio de 1959;

6° Nombramiento de la Comisión Electoral - Art. 100;

7° Elección total del Consejo Directivo, debiendo elegirse: 33 Consejeros efectivos (22 por la mayoría y 11 por la minoría); 16 Consejeros suplentes (11 por la mayoría y 5 por la minoría); 10 socios para integrar el Organo de Fiscalización (5 efectivos: 3 por la mayoría y 2 por la minoría); (5 suplentes: 3 por la mayoría y 2 por la minoría), y 5 miembros para el Jurado de Honor (3 efectivos y 2 suplentes).

Una vez considerados los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se pasará a cuarto intermedio hasta las 8 hs. del día domingo 13 de setiembre de 1959 para efectuar las elecciones de que trata el punto 7° de la Orden del Día, cuyo acto se cerrará a las 12 hs. del mismo día.

Se recuerda a los señores asociados que a fin de participar en la Asamblea y su funcionamiento, rigen las disposiciones correspondientes a los artículos 47, 51, 53, 96, 97, 98, 99 y 100. — Sebastián Caneparo, secretario.
$ 240.— e.1°|9-N° 11.988 v.3|9|59

AUTOAR
Automotores Argentinos
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con las facultades conferidas por las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de fechas 10 de abril y 24 de julio del corriente año, respectivamente, el Directorio ha resuelto:

1° Poner a disposición de los señores Accionistas, a partir del 3 de setiembre próximo el dividendo del 25 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo último, en acciones integradas, liberadas y a la par, de igual clase que las poseídas por los accionistas.

2° Ofrecer en suscripción, a partir del 3 de setiembre, acciones ordinarias a la par, por las sumas de m$n. 1.500.000 de la clase A (5 votos) y $ 3.500.000 de la clase B (1 voto) con goce de dividendo a partir del 1° de abril último, integrándose con el 10 o|o en el acto de la suscripción y el resto dentro del ejercicio, en las fechas que dispondrá el Directorio.

El derecho de preferencia será ejercido por los accionistas a prorrata de la cantidad y clase de las acciones que posean, dentro de los 15 primeros días del término de suscripción.

Para hacer efectivos el dividendo y la suscripción, los accionistas deberán presentar en nuestra sede Charcas 658, las acciones que actualmente poseen las que, a su vez, serán canjeadas por otras de la nueva impresión. — El Directorio.
$ 1.950.— e.31|8-N° 11.945 v.2|9|59

"A S T R A L"
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Transportadora y Mandataria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 14 de Septiembre próximo, en Tucumán 785, piso 2°, Departamento "D", a las 20 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2° Elección de Directores y síndicos titulares y suplentes.

3° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.28|8-N° 11.696-v.2|9|59

ARIES S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Junín 1843, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, distribución de utilidades;

2° Nombramiento de un síndico titular y de un suplente por un año;

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.28|8-N° 11.749-v.2|9|59

ASOCIACION SOCORROS MUTUOS CUIDADORES DE NICHOS DE LA NECROPOLIS DE LA CHACARITA
Secretaría Guevara 464 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1959 a las 17.30 horas, en el local social Guevara 464, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura del acta anterior.

2° Consideración de la memoria y balance.

3° Correspondencia e informe de la Comisión Directiva.

4° Consideración de la cuota social y de ingreso.

5° Renovación total de la C. D.

6° Nombramiento de la Junta Escrutadora.

7° Designación de dos socios para rubricar el Acta.

Buenos Aires, agosto de 1959. — Francisco Massa, presidente. — Pascual Iavagnilio, secretario.
$ 350.— e.28|8-N° 11.750-v.8|9|59

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
Avda. Corrientes 1891
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en la sede social, Avda. Corrientes 1891, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma del artículo 7° de los estatutos, sobre aumento del Capital Social.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.1°|9-N° 12.029-v.3|9|59

BENEGAS HNOS. & CIA LTDA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.

2° Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

3° Aumento del capital social.

4° Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

5° Consideración de la remuneración del síndico en cumplimiento del artículo 19 de los estatutos.

6° Elección de cuatro directores titulares.

7° Elección de síndico y síndico suplente.

8° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 10.500.— e.1°|9-N° 12.018 v.17|9|59

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e inventario del décimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1959 y destino de las utilidades.

2° Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Beurdieu y Juan E. Hernández, que terminan sus mandatos.

3° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

4° Fijación de las características de las nuevas acciones a emitir para pago de dividendo.

5° Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.— y fijación de las características de las nuevas acciones.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.31|8-N° 11.919 v.4|9|59

"C"

CARLITOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en la calle M. R. Trelles 947, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el 5° ejercicio al 30 de junio de 1959.

2° Derechos de Directorio y honorarios del síndico, según el artículo 29° inc. c) de los estatutos.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de directores, titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.1°|9-N° 12.025 v.5|9|59

CASA KALANJ S. A. I. y C.
Warnes 1360 — Florida, F. C. N. G. B. M. — Pcia. Bs. As.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en la sede social, Corrientes 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2° Distribución de utilidades.

3° Fijación del número de directores y elecciones de los miembros correspondientes.

4° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1°|9-N° 11.993 v.5|9|59

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro N° 5.419
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 10 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en nuestra sede calle Mendoza N° 2338, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2° Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales.

3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.31|8-N° 11.911 v.4|9|59

CALTOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, para el día 11 de setiembre de 1959, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 252, Escritorio 17, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.

2° Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

3° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los arts. 7° y 10° de los estatutos y elección de los mismos.

4° Designación de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.250.— e.31|8-N° 11.917 v.4|9|59

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA
Personería Jurídica - Decreto 77.234|40
CONVOCATORIA
(Segunda Citación)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26° y 28° de los Estatutos Sociales, y de acuerdo a lo resuelto en su reunión de fecha 25 de agosto corriente, el Directorio de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria convoca a las empresas asociadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1959, a las dieciocho horas, la que se llevará a cabo en el salón de actos de la Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Industriales Confeccionistas Ltda., Av. Venezuela 1226, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales.

2° Designación de dos asambleístas para refrendar el acta. — Martín Alegría, presidente. — Jaime Mizraji, prosecretario.
$ 2.000.— e.31|8-N° 11.924 v.4|9|59

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE
Industria Química, Agrícola S. A.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 8 setiembre 1959, 9 horas, en Lavalle 391, para tratar:

1° Documentos ejercicio cerrado 30|11|1958.

2° Renuncia directores y designación sustitutos.

3° Elección síndico titular y suplente.

4° Reforma estatutos.

5° Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.28|8-N° 11.761-v.2|9|59

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 28° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en Diagonal Julio A. Roca N° 546, 5° piso, Dpto. 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, de la memoria, del informe del síndico, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 53° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1959;

2° Distribución de utilidades;

3° Elección de directores y síndico;

4° Remuneración del síndico titular;

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.28|8-N° 11.773-v.2|9|59

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de setiembre del corriente año, a

las once horas, en Diagonal Julio A. Roca Nº 546, 5º piso, Dpto. 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 4º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|8-Nº 11.778-v.2|9|59

"D"

DISTRIVENTAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día catorce de septiembre de 1959, a las 19 horas, en Guevara 526, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por la Sociedad Anónima en formación.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los respectivos directores titulares y suplentes, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7º del Estatuto Social.

3º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, según lo dispone el art. 11 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.500.— e.1º|9-Nº 11.955 v.5|9|59

"E"

EXPRESO BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de Transporte Automotor

Conforme a lo dispuesto en el Título X, art. 32 del Estatuto, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizar el día 11 de septiembre 1959, a las 17 horas, en el local de la sede social, Montes de Oca 1470, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la propuesta efectuada a fin de la adquisición o fusión de una empresa dedicada a la explotación de una actividad similar a la de esta Sociedad Anónima.

2º Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea (art. 38 de los Estatutos Sociales).

Nota: Se recuerda a los Accionistas el contenido del art. 36 del Estatuto. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 11.999 v.5|9|59

"F"

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.

Registro Nacional Nº 6003

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en Alsina 934, para tratar:

1º Designación de dos accionistas de acuerdo artículo 8º del estatuto;

2º Consideración documentos artículos 347, Inc. 1º del Código de Comercio, 8º ejercicio al 30 de junio de 1959;

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.250.— e.31|8-Nº 11.951-v.4|9|59

F. O. V. I. S. A. (FOMENTO DE LA VIVIENDA) S. A.

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Cochabamba 886 - 5º "B" Capital

Nº: Inscrip. 5753

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de septiembre de 1959, a las catorce horas en Cochabamba 886, 5º piso, departamento "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que dispone el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1958 y el 30 de junio de 1959;

2º Distribución de utilidades, remuneración de los directores y el síndico;

3º Elección de dos directores suplentes;

4º Elección de síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.779-v.2|9|59

"G"

GANAGRIN

S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente el vigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. Distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 11.812-v.3|9|59

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Sarmiento 459, 1er. piso, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la prórroga de la duración de la Sociedad, que vence el 30 de setiembre de 1959, o la terminación de sus negocios por expiración de dicho término;

2º Conferir las autorizaciones inherentes a la resolución que se adopte al tratar el punto anterior;

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital Federal, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

$ 3.000.— e.28|8-Nº 11.753-v.2|9|59

"H"

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 347, 3º piso, of. 312, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular, su remuneración y del síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.744-v.2|9|59

"I"

INYECTA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de un dividendo provisorio en acciones de $ 3.000.000.— m|n. a cuenta del que corresponda al corriente ejercicio.

2º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.31|8-Nº 11.899-v.4|9|59

"J"

J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 15 setiembre 1959, a las 19 horas en Hipólito Yrigoyen 2681, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, C. de Comercio al 30 de abril de 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación operación inmobiliaria.

5º Elección de presidente, directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.250.— e.29|8-Nº 11.862-v.3|9|59

J A V A

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Registro Nº 10.009

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el martes 8 de Septiembre de 1959, a las 17.30 horas, en Esmeralda 819, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Modificación o cambio de la denominación social.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.714-v.2|9|59

JUARROS S. A.

Industrial Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de setiembre de 1959, a la hora 11, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Aprobación de las remuneraciones fijadas a los directores.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años y de dos directores suplentes, por un año, por terminación de mandatos.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — José Juarros, presidente. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósitos bancarios de las mismas, conforme con el artículo 12º de los estatutos sociales.

$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.725-v.2|9|59

"L"

L A C A U

Sociedad Anónima, Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

Registro Nº 6745

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día viernes 18 de setiembre de 1959 a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la reforma del art. 5º de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 11.981-v.5|9|59

L A C A U

Sociedad Anónima, Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

Registro Nº 6745

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día viernes 18 de setiembre de 1959 a las 15 horas con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.1º|9-Nº 11.982-v.5|9|59

LA NEGRA

REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de setiembre de 1959, 12 horas, en Agüero 352, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30/6/59;

2º Ratificación plan propuesto;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Recepción acciones para asistencia asamblea hasta 4/9/59, 18 horas. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.735-v.2|9|59

"M"

MIGUEL FILGUEIRA & CIA., S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 11 de setiembre de 1959 a las 18 horas, que se realizará en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 730, 5º piso, oficina 51, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y anexos, distribución de las utilidades del ejercicio e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes por terminación del mandato de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de los estatutos sobre depósito de las acciones, previo a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 2.500.— e.1º|9-Nº 11.960-v.5|9|59

MANON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a asamblea general ordinaria para el 12 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en Suipacha 366 para:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Retribución a los directores.

3 Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.29|8-Nº 11.860-v.3|9|59

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en Morlote 146.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.728-v.2|9|59

"Q"

QUICHUA S. A.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

25 de Mayo 340, 4º piso - Cap. Federal

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de setiembre de 1959, a las 9 horas, en la sede social para tratar los siguientes puntos:

1º Consideración de la memoria del Directorio, informe del síndico, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y anexos, corespondientes al ejercicio social 1958|59.

2º Elección de tres directores titulares por terminación de sus mandatos y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959.

$ 1.750— e.29|8-Nº 11.802-v.3|9|59

"S"

SAN EDUARDO

Sociedad Anónima, Industrial Inmobiliaria Agrícolo-Ganadera

Reconquista 336. — Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1959, a las 11,30 hs. en la sede de Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales:

2º Autorizar al Directorio para que

con las más amplias atribuciones tramite las reformas que se aprueben, acepte las modificaciones que se introduzcan por las autoridades y realice todos los actos que sean conducentes a tal fin;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 11.970-v.5|9|59

SAN MARCOS S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1959, a las 10 horas en la Avenida de Mayo 633 5º piso, de esta Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de tres directores titulares por el término de un año;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 17 del Estatuto Social a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.500.— e.1º|9-Nº 11.969-v.5|9|59

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 16 de setiembre de 1959, a las 17.30 horas, en el local social, Viamonte 2060, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1958 al 30 de junio de 1959, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización;

2º Informe sobre convenios obreros y empleados. Posición sobre discusión de convenios;

3º Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Enrique J. Donzelli, Ernesto Buquet, Julio H. Monti, Oscar Eilers y Antonio L. Ferraro, que terminan su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio 1959/1960;

4º Designar dos asociados para firmar el acta de la asamblea general ordinaria junto con el Presidente y Secretario.— Enrique J. Donzelli, presidente. — Ernesto Buquet, secretario.

$ 1500.— e.31|8-Nº 11.906-v.2|9|59

SANATORIO SAN ISIDRO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 15 septiembre próximo, a las 11 hs., en San Martín 536, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio del ejercicio 1º/1 al 31/12/58;

2º Remuneración directores y síndicos;

3º Eleción de 9 directores por 3 años;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año;

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la misma. — El Presidente.

$ 1.500.— e.31|8-Nº 11.918-v.4|9|59

SOCIEDAD ANONIMA CLUB MAR DEL PLATA

Núm. de Registro (Nac. 826)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre a las 18 horas, en Cerrito 388 para tratar:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 1.500.— e.29|8-Nº 11.874 v.3|9|59

SAN ZENON S. A.

Agrop. Com. Ind. Fin. e Inmob.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 8 de setiembre de 1959, horas 18, en Maipú 939, para tratar:

Modificaciones al estatuto. Transformación de las acciones de la 1ª y 2ª séries en acciones al portador y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.854-v.3|9|59

SUDAMETAL SOCIEDAD ANONIMA SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES

Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1959, a las 12 horas, en Corrientes 222, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 1.750.— e.29|8-Nº 11.796-v.3|9|59

SAN BENIGNO, S. A.

Agropecuaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en la sede social calle Florida Nº 527, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio comenzado el 1º de diciembre de 1957 y cerrado el 30 de noviembre de 1958.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año conforme al art. 9º de los Estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.690-v.2|9|59

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA

S. A. I. D. A.

Número de Registro 2816

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 setiembre de 1959 a las 10 horas en la sede social, Nicasio Oroño 720.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1958.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.500.— e.28|8-Nº 11.682-v.2|9|59

"T"

TRANSFINCO SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Reconquista 336 - Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en la sede de Reconquista 336, 2º piso, oficinas 29|29, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a pesos m|n. 5.000.000.— fijando las características de las acciones a emitirse;

2º Reforma de los Estatutos Sociales;

3º Autorizar al Directorio para que con las más amplias atribuciones tramite las reformas que se aprueben, acepte las modificaciones que se introduzcan por las autoridades y realice todos los actos que sean conducentes a tal fin;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|9-Nº 11.971-v.5|9|59

TILOR, S. A.

Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de setiembre de 1959, a las 15 horas, en Maipú 836, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación directores y síndicos;

2º Ratificación compra activo y pasivo de Aicor;

3º Reforma Art. 4º de los estatutos;

4º Designación dos accionistas para gestionar reformas y dos para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.941-v.4|9|59

TECNICA QUIMICA S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas de Técnica Química S. A. C. I. F. I., para celebrar Asamblea Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1959 a las diez horas en el local de la calle Carlos Calvo 1185 Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación referida en el artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.710-v.2|9|59

TECNICA QUIMICA S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas de Técnica Química S. A. C. I. F. I., para celebrar Asamblea Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1959 a las once horas, en el local de la calle Carlos Calvo 1185, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, por un período de dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.708-v.2|9|59

TEXTILA SUDAMERICANA S. A.

Comercial e Industrial

1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veinticinco de setiembre 1959, a las 17 horas, en Tucumán 811, 1er. P. A., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de la comisión liquidadora.

2º Lectura del decreto que restituye la personería jurídica a la sociedad.

3º Fijación del Nº de directores.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Los liquidadores.

$ 4.500.— e.24|8-Nº 11.487-v.10|9|59

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

Buenos Aires, 12 de agosto de 1959.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de los estatutos y 71º y 72º del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día martes 29 de septiembre de 1959, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos) correspondientes al ejercicio 1958/1959;

2º Elección de Comodoro, por cuatro años, en reemplazo del señor Federico G. Leloir, que termina su mandato;

3º Elección de cinco vocales titulares, por cuatro años, en reemplazo de los señores Cap. de Frag. Cont. Luis Adolfo Pozzo, Ing. Vicente J. Gioffre, Cap. de Nav. Alfredo L. Fernández, Dr. Ricardo Mario Font y Dr. Hugo Warneford Thomson, por terminar sus mandatos, y de seis vocales suplentes, por cuatro años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Milberg, Jorge Darío Vago, Jorge García Uriburu y Mario Roberto Uriburu, por terminar sus mandatos, y Cap. de Nav. Alfredo L. Fernández y Dr. Jorge T. Otero Monsegur, que pasaron a ocupar vocalías titulares;

4º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, secretario Hon.

$ 3.000.— e.31|8-Nº 11.929-v.4|9|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Vicente Mugno, con oficina en Av. Roque S. Peña 1119, avisa que Héctor Texera Núñez y Julia Possidoni de Texera, venden su negocio de fiambrería sito en AIZPURUA 3139, a María Teresa Rodríguez. Domicilio de las partes, reclamos ley, en su oficina.

$ 500.— e.1º|9-Nº 12.003-v.5|9|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Heraldo M. Rozas vende a sus condóminos Eugenio Dou-zón, Plácido Ramos, Julio Fernández, Aniceto González, Antonio Ojea, Antonio Varela, José Alonso, Manuel Fernández, José M. Rey, José Bernedo, José García, Atilano Fernández, Antonio González, Juan López y Marino Pérez, la parte que tiene y le corresponde bar americano, restaurante y venta helados, AVDA. SANTA FE 2902, domicilio contratantes. Activo y pasivo cargo compradores. Reclamos ley en el negocio.

$ 1.250.— e.1º|9-Nº 12.006-v.5|9|59

D. R. A. Ladeda, martillero, con oficinas Triunvirato Nº 4302, T. E. 51-6589, avisa que Singermann Hnos. vende a José Rimolo su negocio de fiambrería y quesería, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4331, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 500.— e.1º|9-Nº 12.022-v.5|9|59

Juan C. Gimeña y Cía., mar. públ., Paraná 290. Avisan: Flora Lizarraga de Casales, vende a Mercedes Zoila Gonzáles de Freites negocio de mercería AVENIDA LA PLATA 2914, dom. de las partes, reclley, n|oficinas.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.974-v.5|9|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, Gallardo 795, Cap. Fed., avisan Julio Ferrari, firmó boleto provisorio de venta de su mercadito sito en AIZPURUA 3155|57|59 a Fausto Rodolfo Dubelly. Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.957-v.5|9|59

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Hilda Bergman; domiciliada Paysandú 2005 vende libre de todo gravamen a Saúl Fumberg y Miguel Fumberg, domiciliados Campana 3805, su negocio de pensión, denominado "La Perla", sito esta Capital, AVENIDA JORGE NEWBERY 3665. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.978-v.5|9|59

Jorge Raúl Benavides, escribano, oficina Diagonal Norte 811|8º p., dep. A., avisa que don Osvaldo Rubén Delgado, vende a don Mario José Chech Belosi y a Santiago Truccolo el negocio de lechería ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4195, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.976-v.5|9|59

José Lois e Hijo y Cía., martilleros, Gaona 1727, T. E. 59-1063, avisan: Joaquín Araujo, José Rodríguez Blanco y José Alvaro González, venden a Luciano Fernández y Carlos Alberto Lago, su negocio, despensa, comestibles, sito AYACUCHO 1401, domicilio partes. Reclamos término Ley n|oficinas.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.984-v.5|8|59

Azcárate Hnos. y Escoda, sociedad colectiva, dedicada a la fabricación de rodados para niños, con domicilio en la AVDA. SAN MARTIN 4274, Capital, ha transferido su activo y pasivo a Azcárate Hnos. y Escoda S. A. I. C. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.915-v.4|9|59

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que José Carlos Megide, Enriqueta Syemons de Estrugamou, Antonio Pappolla, Raúl Oscar Agustín Burone, Francisca Jacobo, Luis González, Daniel Chamas y Leonardo Macagni venden a Eligio Bernardino Cuadra, Raúl Alberto Ballestá, Saturnino Menéndez, José Julio Manuel González y Roberto Perotti el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA número 766, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.31|8-Nº 11.927-v.4|9|59

Facundo Rollán, martillero público, con oficina en Llavallol 4709, avisa que los Sres. Francisco Barca Iglesias y Luis Pérez, venden su negocio de librería, cigarrería, juguetería y perfumería, sito en la calle AV. GRAL. MOSCONI 3551, Capital, al señor Giacondino Iannantuono. — Reclamos de Ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.821-v.3|9|59

Hácese saber que Abraham Ruperto Gambetta vende a Francisco Lupinacci, su negocio carnicería, calle ALMAFUERTE Nº 802|10. — Domicilio partes y reclamos de Ley: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.819-v.3|9|59

Dardo Canelo Ibáñez, martillero, Lavalle 774, 5º piso, Dto. 1, T. E. 32-1771, avisa que Cleto Pérez vende a José y Francisco Marra su negocio de bar, café y billares, AVDA. FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en Avda. Francisco Beiró 5728 y en mis oficinas.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.820-v.3|9|59

Se avisa al comercio en general que el señor Nemesio Costas vende su parte del negocio de almacén y bar ubicado en AVENIDA OLIVERA 901, Capital, a los señores Alfonso Pereira y Francisco Raindo, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1959. — Reclamos de ley y domicilio partes en Santiago del Estero 315, oficina 17, Capital.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.823-v.3|9|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 43-6296, avisan que por su intermedio, la señora María De Luján Carmen Quintans de Derito, vende al señor Francisco Ramón López, el negocio de despensa sito AVENIDA LA PLATA 2499 esquina ITAQUI, domicilio vendedora. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.838-v.3|9|59

Al comercio en general se avisa que Castora Lorenzo de Iozzi, Amalia Lorenzo Viuda de García y Haydée Amalia Iozzi, venden a Héctor Puppo y Emilia Tamburrino de Pedrosa, su negocio de pensión, sito en esta Capital; calle ALBERTI 454, domicilio de las partes.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.808-v.3|9|59

Por cinco días Mira, Meregoni & Villa, martilleros públicos, con oficinas en Monroe 2468, Capital, avisan que procederán por cesación de actividades, al remate público de las maquinarias y herramientas del taller mecánico sito en AREVALO 2189, de esta Capital, el día 12 de setiembre del cte. por cuenta y orden de sus dueños Casola, Arrada & Cía. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750— e.29|8-Nº 11.877-v.3|9|59

"Distribuidora Argentina de Terciado (D. A. T.) S. R. L., transfiere su activo y pasivo del negocio de venta de terciado, AVDA. JULIO A. ROCA 546, 8º piso, oficina 3, a "Distribuidora Argentina de Terciado (D. A. T.) S. A. Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliari.", incorporándolo a la misma. Oposiciones de ley en la Avda. Julio A. Roca 546, 8º piso, oficina ? domicilio de las partes; interviene el Dr. escribano David Novacovsky, San Martín 448, 6º piso "B".
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.878-v.3|9|59

Armiento y Cía., martilleros, avisan al comercio que el señor Manuel Rodríguez, vende dos partes indivisas del negocio de almacén, sito en la calle AVDA. CASTAÑARES 1600, Cap. a los señores Miguel Antonio Alonso y Joaquín Segovia. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio, Avenida Castañares 1600, Capital.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.693-v.2|9|59

Avísase que Enriqueta Erina Ceci vende a su socio Antonio Florentín la tercera parte que le corresponde del negocio de elaboración y venta de helados y cuatro mesas en la acera, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3642|46, quedando el comprador con dos terceras partes del mencionado negocio y el correspondiente activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.691-v.2|9|59

Se avisa al comercio que la sociedad comercial "Morico S. R. L.", con domicilio en la AVDA. JUAN DE GARAY Nº 2275 de esta Capital, destinada a la fabricación de maquinarias en general, repuestos y herramientas, etc. constituída según contrato de fecha 23 de abril de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de julio de 1955, bajo el Nº 1582, folio 320, libro 28 y modificado por el de fecha 30 de julio de 1958, inscripto en dicho Registro con fecha 8 de octubre de 1958, bajo el Nº 3369, folio 234, libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha quedado disuelta definitivamente, con fecha 17 de diciembre de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la sociedad comercial "Morico Argentina Industrial, Comercial y Financiera S. R. L. (en formación), con domicilio legal en la Avda. Juan de Garay Nº 2275. — Reclamos de ley: Avda. de Mayo Nº 1439. — Interviene Escribanía del Sr. José F. Almeyra, Avda. de Mayo Nº 1439.
$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.684-v.2|9|59

Teófilo Molina, bal. y mart. púb., oficinas Av. de Mayo 1161, 2º piso, T. E. 38-6235, avisa que José Antonio González, José Elías Eiman, Germán Fernández. Roberto Puñal, Antonio Méndez, Manuel Moares, Aurelio Rodríguez, Manuel Fernández, Gumersindo Fernández, José López y José Caamaño venden a Manuel Garrido, José Monteagudo y Aurelio Monteagudo, sociedad comandita en formación, su negocio café, bar, lunch, venta de helados y 12 mesas en la vereda, denominado "Paulista", sito en AV. DE MAYO Nº 1235, Capital Domicilio partes: vendedores, mismo negocio; compradores, José María Moreno 932, Haedo. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.737-v.2|9|59

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: "Provence S. R. L.", integrada por José Corral, Manuel Antonio María López, Francisco Gamaleri, Esteban Villar, Esteban García y Jesús Rubén Lastra venden a José Manuel López, Joaquín Piñeiro, Manuel Vilan y José Martínez, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, y música y|o canto hasta las 4 hs., sito AVENIDA SANTA FE Nº 1465, Capital. Dom. partes n|negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.788-v.2|9|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Juan Carlos Beltramea y José Alvarez venden a los Sres. Angel Lorenzo y Ricardo Francisco Filandro, el negocio de "Panadería mecánica", calle AVENIDA CRUZ Nº 1030, domicilio de partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.768-v.2|9|59

"B"

Se hace saber que José Manuel Gutiérrez vende y transfiere a Julio Pérez el comercio de lechería y afines instalado en la calle BERMUDEZ 3220. Reclamaciones de ley en Córdoba 1504, piso 5º, Dto. A, domicilio de las partes.
$ 500.— e.1º|9-Nº 12.027-v.5|9|59

Se hace saber que Carmelo Canónico vende a María Oliva Díaz de Naredo el negocio de lechería instalado en BRASIL 1393. Reclamaciones en Córdoba 1504, piso quinto, A, domicilio de las partes.
$ 500.— e.1º|9-Nº 12.026-v.5|9|59

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: María Florent na García de Guzzo, vende a Saverio José Leonelli, su negocio despacho de pan, sito en BOLAÑOS 217, Cap., reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.1º|9-Nº 11.986-v.5|9|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Claudio Díaz vende a Jorge Alberto Citoula y Ricardo Sotelo, su negocio de despensa sito en BALBASTRO 1399, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín con fecha 30 de agosto de 1958. Nº 36.480.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.850-v.3|9|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Carlos Repetti vende al Sr. Carlos Ismael Repetti, el negocio de "Panadería mecánica", calle BRAGADO Nº 6899, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.765-v.2|9|59

"C"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, avisan: que los señores Rodolfo Jacinto de Grandes, por sí y por poder de Manuel Tomás Tomé Calvo, Alejandro Picchi, Rubén José Colombo y Juan Ivo Patitucci, Antonio Mellino, Natalio Valori, Pascual Chinque, María Fabriciani de Valori, Lino Valori, Elidoro Antonio Marcucci, Montserrat Fabra de Montané, Aníbal Alberto Elizalde, José Juan Biermayr, Esther Pérez de Gerso, Elisa Pérez Navarrete, Juan Apolonio Vairo, Martiniano Blanco, Antonino Cacace, Juan Cristeff, Alfredo Río, Sara Emeteria Fernández, Serafino Spósito, Manuel Arias, José María Montané, Manuel Aranda, Andrés Gennaro, Juan Lamadrid, Carlos Alberto Quiros, Pedro Centeno, Manuel Carreiro, Juana María di Paola de Mazorco, Eduardo Sotani y Enrique Rómulo Giaroli venden a Avelino Félix González, Abilio Suárez Da Costa, Manuel Magdalena, Domingo Ibáñez y Fernando Manuel Sarlenga, quienes compran para "Grill Córdoba S. R. L." (en formación), su negocio de restaurante, bar y venta de helados, denominado "Grill Buenos Aires", sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 513 (subsuelo). Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 2.500.— e.1º|9-Nº 12.013-v.5|9|59

Se hace saber por cinco días que don Mariano Biel Helguera, propietario del negocio de edición de revistas denominado "Editorial M. B. H.", sito en la calle CORDOBA Nº 1367, piso 13, lo transfiere por aporte a la Sociedad en Comandita por Acciones "Editorial M. B. H.", quien se hace cargo del activo y pasivo. Ambas partes fijan domicilio en la calle Córdoba 1367, piso 13. Oposiciones ante el escribano de la Capital Federal, Pedro F. Grande, con domicilio en la Av. de Mayo 953, 3º piso.
$ 1.000.— e.1º|9-Nº 12.028-v.5|9|59

Blanco Alvarez Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1527 y 1332 avisan que: José Martínez y Vicente Martínez, venden a Constantino Rodríguez y Manuel Lagos la despensa situada en Capital Federal, calle CAMPANA Nº 5601, esquina LARSEN. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 750.— e.1º|9-Nº 11.990-v.5|9|59

A. Valdueza & Hno., balanceadores y comisionistas, oficinas Núñez 2673: Avisan: Oscar Octavio Etchechoury, vende a María Orfilia Stodola y Juan Bernardo Pérez, negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas en general envasadas, calle: COLODRERO 3302, esquina GUAYRA, domicilio de las partes; Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.1º|9-Nº 11.989-v.5|9|59

José Jadid informa al comercio que vende a Rachid Fardoz su negocio de panadería mecánica sito en calle CUENCA 691. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.851-v.3|9|59

Rodríguez, Pérez & Cía., bal. y mart. púb. of. Av. de Mayo 1430, piso 2º, of. 23. T. E. 37-8523, avisan: Que el señor Constantino Rodríguez Pérez, vende al señor Manuel María Lombao su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CUENCA 2299, Cap. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.817-v.3|9|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Manuel Vizcso, vende su cuarta parte indivisa del negocio del Café y Bar sito en CORDOBA 2799, a sus socios, señores José Galiñanes, Benito Galiñanes y Constantino Castro quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.853-v.3|9|59

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571, avisan: Cándido Limes Alvarez, Benito Payo, José Manuel Lorenzo, Andrés, Juan Scomazzon, Enrique Mira, Paulino Juiz, Urbano Emilio Villasante y la Suc. de David Blanco, venden a Francisco Furlan, Antonio Beattucci, Mario Federici, Tarquinio Presotto, Sebastián Ciccaroni, Armando Ciccaroni, Osvaldo Héctor Presotto, Miguel Angel Bedetti, Roberto Peroni, Eduardo Manuel Otero, Antonio Ferri, Antonio Peroni y José Angel Baratucci, negocio pizzería, bar y venta de helados sito CALLAO Nº 377. — Domicilio partes: vendedores: Gregorio de Laferrere 2612 y compradores: Navarro 3958, Capital. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.500.— e.29|8-Nº 11.800-v.3|9|59

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que, por su intervención, el señor Baldazar Belleni, vende su negocio de "artículos de deporte y calzado", ubicado en la calle CORDOBA 6038, Capital Federal, al señor Antonio Allera, oposiciones de ley, en la calle Rivadavia 8780, Capital Federal, en donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.810-v.3|9|59

Se hace saber que Marcela Schmalz, vende libre de pasivo negocio peluquería de señoras ubicado en CARABOBO número 1084 a Elisa Dionisia Romano y Consuelo Livia Gil. Reclamos de ley: escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º piso "B".
$ 500.— e.29|8-Nº 11.867-v.3|9|59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Victorio Percivale & Catalina Montaldo de Percivale, venden a Clemente Roberto Braña & Ramón Domingo Braña, negocio "Elaboración y venta de pastas frescas", CENTENERA Nros. 1271|73, domicilio partes. Reclamos ley: mi oficina.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.738-v.2|9|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención Rodolfo Cimadoro vende a Julia Celina Nadales su negocio de hotel sito en CORRIENTES 1152, piso 1º, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.756-v.2|9|59

Emalio José Serra, balanceador, hace saber que: René Spera vende a Pedro Contti y Juan Lauría su negocio de "Carnicería", sito CAFAYATE Nº 1498. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1591, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.747-v.2|9|59

"CH"

Nemesio González, vende, cede y transfiere a José Fernández, su parte en el negocio de bar y billares, establecido en la calle CHARCAS número 1283, domicilio de ambas partes. Reclamos escribanía Texo Mesa, Cangallo 456, escritorio 307 9.
$ 500.— e.31|8-Nº 11.907-v.4|9|59

"D"

Se hace saber que Catalina Garelli y José Latorre venden a Lidia Esther Petterini, el fondo de negocio constituido por la peluquería para damas ubicado en calle DIAZ VELEZ 4191 de esta Capital. Reclamos de ley a escribano Hernán Telechea. Avenida Roque Sáenz Peña 615, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.31|8-Nº 11.904-v.4|9|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero, Santiago del Estero Nº 345, avisa: Fernando López Vázquez, Delfín Vázquez, Elisardo Taboada, Oscar López y Alberto Vázquez venden a Santiago José Fernández el restaurante, hotel, bar, LEANDRO N. ALEM 344. — Recl. ley, mis oficinas, domic. partes.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.845-v.3|9|59

"E"

L. Vallarino y Cía., contadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Sarmiento 1967, Capital Federal, avisan: que los señores "Vázquez Hnos. y Cía." venden a los Sres. "Gallotti Hnos.", su fábrica de aguas gaseosas sita en ESCALADA 1843, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.31|8-Nº 11.909-v.4|9|59

Oscar Luis Valdemar Macchia y Víctor Domingo Azurmendi, venden a don José Galati, su negocio de carnicería, sito en la calle ESTEBAN BONORINO Nº 23, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos: Martillero Domingo G. Macri.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.704-v.2|9|59

"F"

Celia Camps Ruiz; Rosa de Stéfano e Irma Graciana Di Benedetto, con negocio de "confección, compra y venta de ropas y prendas de vestir para señoras y bebés", sito en la calle ECUADOR Nº 1234, comunican que han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación de dicho negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa de Stéfano. — Reclamos de ley, en Avenida Belgrano Nº 624, piso 9º, oficina 91, al escribano público Osvaldo F. Míguez Paz, como domicilio de partes.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.798-v.3|9|59

Se hace saber por el término legal que "Artogar, Norman Tatschke y Cía., Sociedad Colectiva", con asiento en FLORIDA 835, ESCRITORIO 319, Capital, y local ventas Avenida Centenario esquina General Mosconi de San Isidro, artículos del hogar y explotaciones varias integrada por Norman Max Tatschke y Pablo Andrés Brousson, se disuelve totalmente con efecto retroactivo al 27 de junio de 1958 por retiro del socio Brousson, quedando a cargo del activo y pasivo total el socio Tatschke que fija domicilio comercial en San Juan 2655. — Reclamaciones de Ley Estudio Jurídico Nun-Oks, Azcuénaga 490, primero A., domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.713-v.2|9|59

Organización Comercial García Mayor, mart. púb., oficinas en Constitución 2099, Capital, avisa: Antonio Martínez vende a Aníbal Hércules Boschi su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle FERRE 2210, Capital. — Reclamos Ley, n|oficinas. — Domicilio partes.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.703-v.2|9|59

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026, que Feliciano Tajes y Manuel Lago que giran Tajes y Lago, Sociedad de hecho; venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de bebidas alcohóli-

cas, sito en la calle FAMATINA 3096|100 esq. IGUAZU, Capital, a Eliseo Moreira y Francisco Moreira, que giran Moreira Hnos., Sociedad de hecho. Domicilio de vendedores y compradores en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.736-v.2|9|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Echevarría, Jaime Ribeiro Iglesias, Manuel Otero, José Soberon y Antonio Pérez, venden a Rodolfo Florencio Viñas, José Sanmartín, Erundino Viñas, Alfredo Garea, Carlos Alberto Garea, Manuel Fernández e Idilio Silva Da Bouza, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.950-v.4|9|59

"G"

Se hace saber que los señores Juan Raúl Yury, Alfredo Pelossi, Elio Tissi, Juan Rivas, Remiggio Maure y Manuel González, venden a los señores Emilio Mauricio Leyes, Oscar Ernesto Gutiérrez y Carmen F. Appap, su negocio de bar y restaurant y cancha de bochas sito en GURRUCHAGA 366, Capital. Reclamos ley, Lavalle 1362, piso 1º, departamento Bis, Est. Dr. José Baremboin. Dom. de las partes.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.995-v.5|9|59

Ley 11.867. — Se comunica que la Sociedad Comercial Colectiva "Aurelio y Grizzuti", integrada por don Leonardo Francisco Aurelio y don José Grizzuti, dedicada a la explotación del establecimiento metalúrgico, con especialidad en talleres de fundición, broncería y ramos afines, establecida en la calle GARAY Nros. 4231|33 y PAVON Nº 4142, de esta ciudad, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Aurelio y Grizzuti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley a la escribanía Ferder - Arbetman, con oficinas en la calle Uruguay 772, piso 6º, Capital.

$ 1.250.— e.1º|9-Nº 12.019-v.5|9|59

"I"

Calvo, Sinde Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor José Torreiro, vende a los señores Rafael Espósito y Armando Abeldaño, el negocio de taller mecánico sito ITUZAINGO 750|52, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedor en n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.837-v.3|9|59

"J"

José Fraga y Cía., martillero público, con oficinas Av. Gral. Paz 83, Ciudadela, avisan que por su intermedio Adolfo Remigio Fernández vende a Alfredo Luis Monti el negocio de carnicería sito JOSE LEON SUAREZ 982, Capital. — Reclamos Ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.895-v.4|9|59

Cándido Rosales vende a Manuel González, su mitad parte indivisa del negocio de gomería y taller de vulcanización, sito JUNIN Nº 1650, Capital Federal, dom. partes. Comprador se hace cargo activo y pasivo. — Rec. ley, en negocio.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.807-v.3|9|59

Jesús María Aller, comunica que vende libre de todo pasivo a María Luisa Capria, su negocio de despensa, sito en JUJUY Nº 2046. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Tucumán 1584, planta baja "A". T. E. 40-2709.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.683-v.3|9|59

"L"

El escribano Angel F. Maloberti, Avda. R. Saenz Peña 680, hace saber que quedó sin efecto la venta del almacén que Carmen Chirizola de Cuebras y otros, efectuaban a Carlos Alberto Gaetmank, de la calle LAVALLE 4693, esquina LOYOLA Nº 1, de esta Capital. — Dom. partes, Avda. R. S. Peña 680, Capital.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.811-v.3|9|59

Olmos & Algarbe, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: El señor Esteban Durik vende a la señora Concepción Bolo el negocio de despacho de pan sito en la calle LARRAZABAL Nº 3699 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|of.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.544-v.2|9|59

Nota: Se publica nuevamente (... razón de haber apar... ...lo con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 28|8|59.

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Cap. Fed. avisan que: Quintín Llera y Pedro Ramón Fernández venden a Juan Tagliaferro, Roberto Tomás Dhers y Jorge Tagliaferro su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas sito en LAVALLE Nº 4605 esq. CASTILLO Nº 2, Cap. Fed. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.879-v.2|9|59

Se hace saber por el término de ley, que Samuel Potaszer, cede los derechos y acciones que tiene en el negocio de bar y cervecería, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 1101, puestos números 23, 77, 87 y 170, siendo los compradores los señores Simón Korbenfeld y Miguel Salomón. Domicilio de las partes, L. N. Alem 1101. Reclamos de ley, Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º P., Dcha.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.777-v.2|9|59

"M"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º, 45-8012, avisan que: Lydia Zulema Amerio de Nogueira y Elena Angélica Nogueira de Gatelli venden a Vicente Manjarres, Daniel Arias Mon y Salve Margarita, su negocio de elaboración y venta de pizza, empanadas, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito en la calle MONROE Nº 3661, de la Capital. Domicilio partes m|negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.939-v.4|9|59

Manuel Vidal, Jesús Vidal, Manuel Vidal (h), Antonio González, Jaime Martínez y José Vázquez, domiciliados en Moreno 1793 esq. Entre Ríos 284 Cap. Venden a don Salomón Kielmanowich, domiciliados en Tucumán 1539, Cap. el fondo de comercio del Bar, Café y Confitería El Congreso sito en MORENO 1793|99 esquina ENTRE RIOS 284|90|94 sin hacerse cargo el comprador del pasivo o compromisos pendientes de los vendedores. Reclamos de ley Estudio Brunstein H. Yrigoyen 2535. Capital.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.841-v.3|9|59

Francisca Trillo vendió a Amandio Fernández, el día veinte de marzo de 1959, su negocio de despensa y fiambrería, sita en la calle MONTES DE OCA 2041, de la Capital Federal. — Oposiciones de ley, en las oficinas del martillero público Arturo J. Vignolo, calle Venezuela 1536, de la Capital Federal, que es domicilio de las partes.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.794-v.3|9|59

"N"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Salvador & Serafín De Maio, venden a Fermín Ayala & Salvador Ubaldo Espinoza, su negocio carnicería y anexos, NUEVA YORK 4973, Cap. Reclamaciones ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.985-v.5|9|59

Constantino Ignacio de la Cruz Laiño, avisa que vende su parte indivisa a José Castaño, del negocio de despensa, sito calle NUÑEZ 3398|3400, Capital. — Reclamos de ley en el mismo domicilio.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.818-v.3|9|59

"P"

Federico Hernández, martillero público, avisa que José María A. López y América Rodríguez Martín venden a Pablo A. Sinardi su negocio de despensa sito en PASAJE MATORRAS 399 esq. BEAUCHEFF 552. — Reclamos ley mis oficinas, Alsina 1214, piso 1º, domicilio partes mismo negocio.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.896-v.4|9|59

Avisa Juan Ruiz que vendió su negocio "Almacén", de PORTELA 1305, a León Powazek. Reclamos de ley en el mismo, que es domicilio de las partes.

$ 250.— e.31|8-Nº 11.952-v.4|9|59

Roberto Viganó y Cía., mart. y bal., con oficinas en Av. Callao 220, piso 1º, sector "B", Cap., avisan que don Juan José Martínez Robbio vende a don Salvador De Simone las partes indivisas que tiene y le corresponden en los negocios de restaurant-parrilla "La Hostería de Nápoli", sito en PARANA 345 y "La Nueva Granja" en LEANDRO N. ALEM 286 y 25 DE MAYO 279, Cap., transfiriéndole la totalidad de las cuotas de capital que tiene en las sociedades "Calderón, Del'Arco, Arnold y Cía." y "La Nueva Granja S. R. L. (en formación)" que, respectivamente, explotan los citados negocios, quedando el correspondiente activo y pasivo proporcional a cargo del comprador. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.500.— e.29|8-Nº 11.795-v.3|9|59

Infar S. R. L., Osvaldo Núñez, corredor y martillero público, con oficinas Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que la Sra. Fanny Spector de Raizman hacía al Sr. Gerardo Queipo del ...ocio de despensa, lechería y despacho de pan sito en la calle PASAJE TARTAGAL 5889 y 5893, Capital. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.861-v.3|9|59

Luis Barcala, bal. y mart. púb., avisa que María Pérez Cisneros de Calvo, casada con Eusebio Calvo, domiciliada en Morón 4093, P. 2, "F", vende a Aquilino Fernández y Ramón Castro, domiciliados en Zapata 292 el hotel-alojamiento sito en PASO 48. — Reclamos de ley, Virrey Cevallos 253.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.688-v.2|9|59

Se avisa que Juan Antonio Recare vende a Rafael Trotta y Oscar César Mariancetti la ferretería, pinturería y bazar Sol de Mayo, de PEDRO GOYENA 1601. — Reclamos ante el escribano Raúl García Coni, en Achaval 358, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.711-v.2|9|59

Olausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Carlos Poretti y Adolfo Oscar Poretti venden a los señores, Alfredo Becerra, Gerardo Becerra, Jesús María Becerra y Gerardo Bustelo el negocio de "Panadería Mecánica", calle PUJOL Nros. 1566|70, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11,769-v.2|9|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Olegario Juan Lista vende a Saturio Chan Rey, Julio Chan Rey y José Francisco Rivas el negocio de despacho al por menor de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PLAZA 2401 esquina BLANCO ENCALADA 3999. Las partes fijan su domicilio en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.764-v.2|9|59

"R"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 - 4168, avisan: Arturo Ramón Souto vende a José Buchicchio su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle REMEDIOS Nº 3699 esquina M. CASTRO, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.1º|9-Nº 12.008-v.5|9|59

José R. Mosteiro, martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que la señorita Higinia Alonso vende su parte indivisa del negocio de peluquería sito en la calle REPUBLIQUETAS 2372, a su socia señorita Delia Beatriz Alonso, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.1º|9-Nº 12.002-v.5|9|59

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo número 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Eudosia Martínez Martínez de Alfonso y Rosalía Terrón Rodríguez de Martínez venden a Martín Ramón Adorno su hotel alojamiento denominado "Santa Rita", sito calle RIOJA Nº 1231, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.888-v.4|9|59

F. Ferraro, corredor y martillero, y J. Sagulo. Sarmiento 938, 4º piso, avisan José D. Dongo vendió tintorería, ROSARIO Nº 9|11, Capital, libre de toda deuda y gravamen, a Domingo A. Costas. Domicilios y reclamos, n|oficina.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.908-v.4|9|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Amador González y González, vendía a Héctor Pascual Benvenuto, Jesús Martínez Alonso y Olga Fernández de González, negocio hotel alojamiento, sito RIVADAVIA Nº 2118.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.805-v.3|9|59

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Amador González y González vende a Héctor Pascual Benvenuto, Jesús Martínez Alonso, Olga Fernández de González e Inocencio Janeiro, negocio hotel alojamiento, sito RIVADAVIA Nº 2118. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.801-v.3|9|59

"S"

José López & Cía., martilleros, H. Yrigoyen 1432, avisan: ha quedado nula y sin efecto la venta del hotel alojamiento de SAN PEDRITO Nº 610, que María Rosa de Piaggio realizaba a favor de Ana Felisa Barreto. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.928-v.4|9|59

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que la venta del negocio de hotel-pensión denominado "San Antonio", sito en la calle SAN JUAN Nº 2878, Capital Federal, que el señor José Sesto efectuaba a los señores José Araujo y Adolfo González, publicada en el Boletín Oficial del día 2 al 6 de junio de 1959, ha quedado nula y sin efecto.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.814-v.3|9|59

"T"

Cándido Segundo Manzanelli, martillero público, con oficina en Ventura Bosch 6724, Capital, T. E. 64-1634, avisa al comercio en general, que Oscar Roberto Galvagno, componente de la firma "Galvagno y Cervigni", vende su parte mitad indivisa que le corresponde del taller herrería de obras, TELLIER 136, a favor de los señores Armando Juan, Marino y Pedro Cervigni, "Cervigni Hnos.", quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de las partes, el negocio. Reclamos de ley, mi oficina.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.940-v.4|9|59

Antonio P. Predacino, martillero con oficinas en Avda. Gral. Paz 63, 2º piso, Dto. "D", Ciudadela, avisa: Humberto Grosso vende a Oscar Luis Moranchel el negocio de carnicería (puestos Nº 6 y 7) ubicados en el mercado denominado "Fernández", sito en la calle TELLIER Nº 1181, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en mis oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.726-v.2|9|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio, el señor Juan Francisco Silva, vende al señor Carlos Repetti el negocio de "Panadería Mecánica", calle 3 DE FEBRERO Nros. 2402|20 esq. BLANCO ENCALADA Nro. 1913, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.766-v.2|9|59

"U"

E. Beadé y Cía. (Sucesores de Fernández, Beadé y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Tusnelda Hilda Gómez de Martí vende a Serafín García su negocio de Lechería y Venta de Productos Alimenticios Envasados, sito en USPALLATA Nº 3731, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.792-v.2|9|59

"V"

Por 5 días. Inmobiliaria El Plata, martillero público Amado Juan Verderosa, con oficinas en la Av. Rodríguez Peña Nº 1296, Villa Lynch, San Martín, avisan que Antonio Fernández, vende su negocio de almacén, fiambrería, sito calle VALLEJOS Nº 4600, Capital Federal, a Eladio Blanco. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.997-v.5|9|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Yvette Pachat de Mordrelle, vende a Domingo Antonio Fuduli, el negocio de pensión familiar, 24 DE NOVIEMBRE número 1506, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 500.— e.1º|9-Nº 11.998-v.5|9|59

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 38-4875, avisan que: Manuel Vicandi y Marcos Posincovich venden, libre de toda deuda y gravamen a Augusto Bugli su negocio de hotel-alojamiento sito en VIRREY CEVALLOS 637, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.849-v.3|9|59

Guido Pastore ratifica venta efectuada por Luis Pastore, domiciliado Indio 5106, su negocio fraccionamiento de vinos "Bodega Monfortino", sito VARELA 3327, efectuada a Abdon Manllaux, domiciliado Franklin 1187. Reclamos de ley y domicilio partes, escribano Horacio Pagliera, Lavalle 11.. 8º p., R. 35 - 7464.

$ 750— e.29|8-Nº 11.886-v.3|9|59

Avelino Aguadero, mart. púb., Cangallo 1409, 1º, Cap., Avisa: Antonio Pérez vende a Rubén Guerra negocio despensa denominada "Grandes Provisiones Carlitos", VILELA 3101. Recl. ley y dom. partes, m's ofic.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.531-v.3|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|8 al 28|8|59.

"Z"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Carlos Morales vende al señor Nelson Omar Repetti su negocio de "Panadería Mecánica" calle ZABALA Nros. 3431|35 y anexo "Despacho de Pan" calle RAMSAY Nro. 1893, domicilio partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.767-v.2|9|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Luis Lambrecht y Francisco Cerda venden a Antonio Mata el fondo de comercio de carnicería, verdulería y despensa denominado "La Perla", sito en SARMIENTO 725, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones y oposiciones ante escribano Esteban F. Salso, en cuyas oficinas de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, las partes constituyen domicilio especial al efecto.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.903-v.4|9|59

Reginaldo Lucio Parra y Juan Vicente Díaz, venden a Rodolfo Isidro Gorian, el fondo de comercio de carnicería, verdulería y despensa denominado "Santa Rosa" sito en ARISTOBULO DEL VALLE 1344 de Comodoro Rivadavia. Reclamaciones y oposiciones ante Escribano Esteban Salso, oficinas en Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial constituído por contratantes.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.746-v.2|9|59

Nicolás Uremovic vende a Pascual Pardillos Orce el fondo de comercio de bar denominado "Bar Oeste", sito en LEANDRO N. ALEM 301 de Comodoro Rivadavia. Reclamaciones y oposiciones ante Escribano Esteban Salso, oficinas de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, domicilio especial constituído por los contratantes.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.745-v.2|9|59

Comunícase disolución "Lodi Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por don Carmelo Di Carlo y don Agustín Martínez, con comercio de venta de calzado que bajo la denominación "Lodi" funciona en SAN MARTIN 485, COMODORO RIVADAVIA, se adjudica el fondo de comercio al socio Carmelo Di Carlo así como el pasivo social. — Reclamaciones ante Escribano Salso, oficinas en Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial al efecto.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.741-v.2|9|59

Comunícase disolución "Villecco, Sarzola y Compañía" Sociedad Colectiva Comercial transfiriéndose su fondo de comercio de artículos eléctricos y artefactos para el hogar denominado "Sarvill", sito en SAN MARTIN 543, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, a la Sociedad Comercial "Villecco, Zapata y Compañía". — Reclamaciones ante Escribano Salso en oficinas de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído al efecto.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.742-v.2|9|59

"Villata Hermanos Sociedad Comercial Colectiva" vende a "Villecco Zapata y Compañía" su comercio e industria de imprenta denominado "Talleres Gráficos Duquesa", sito en SAN MARTIN 543, de COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones y oposiciones ante Escribano Salso en cuyas oficinas Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, las partes constituyen domicilio especial.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.743-v.2|9|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el 14 de septiembre, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de ventiladores y maquinarias, depositadas en la calle SAN JOSE 1754|56, Cap. Fed., de Vendemás Soc. Resp. Ltda. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.920-v.4|9|59

Juan A. Wegessy, martillero público ofc. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días 15 y 16 de septiembre a las 14 horas todas las existencias del negocio de Café, Bar Copetín denominado Del Plata, establecido en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 323, propiedad de los señores Carlos R. Fernández, Sergio Alonso, Sergio Pérez, Ramiro Méndez y Manuel García, que giran en esta plaza bajo el rubro de Fernández, Alonso y Cía. domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley e|mis oficinas.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.843-v.3|9|59

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 3 de septiembre de 1959, a las 15 horas, rematarán el taller metalúrgico, calle CAMARONES 2739. Orden Roberto Ernesto D'Elio y Héctor León Aury. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.731-v.2|9|59

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 4 de septiembre de 1959, a las 15 horas, rematarán la fábrica tejidos de punto, calle JULIAN ALVAREZ 372. Orden José Fiszsom. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.730-v.2|9|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

RUTIMOR
Soc. Anón. Inm. Com. Fin. e Indust.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de esta sociedad, con fecha 23 de junio de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de m$n. 10.000.000 a la suma de pesos 50.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|9-Nº 12.065-v.3|9|59

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales
S. A. Ind., Com., Fin. e Inmob.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12|9|59, a las 9 horas en Crámer 4140, Capital, para tratar: Aumento de capital, reforma de estatutos y elección 2 accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 750.— e.1º|9-Nº 12.017-v.5|9|59

TELEPOROS
Sociedad Anónima Comercial
Uruguay 1061 - Piso 3º - Of. 55

Se hace saber que el Directorio resolvió la emisión de acciones ordinarias por $ 30.000.—, saldo de la serie 9ª y por $ 100.000.— correspondientes a la serie 10ª a la par, lo que se comunica a los efectos de los derechos de preferencia fijado por los Estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|9-Nº 12.001-v.3|9|59

ZEFEC
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial

Se hace saber que la Asamblea Extraordinaria de accionistas del 5 de diciembre de 1958, resolvió elevar el capital autorizado a la suma de 16.000.000 de pesos m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|9-Nº 11.994-v.3|9|59

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Hace saber a sus accionistas que por resolución del Directorio se iniciará, a partir de la fecha y por el término de ley, el pago del dividendo aprobado en la asamblea general correspondiente al ejercicio 1958, contra presentación del cupón Nº 3 de las series 1ra., 2da., 3ra. y 4ta.

Vencido el plazo se procederá a la retención e ingreso a la Dirección General Impositiva del 20 o|o del dividendo a percibir.

NOTA. — El pago se iniciará a partir del día 1º de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|9-Nº 11.965-v.3|9|59

MOFECO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera

Se comunica que por resolución del Directorio, fecha 23 de julio de 1959, se ha resuelto que la cuarta serie de acciones, por valor de m$n. 500.000, sean ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|9-Nº 11.956-v.3|9|59

INDUSTRIAS "RAB"
Sociedad Anónima
Canje de Certificados y Pago de Fracciones de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 de septiembre próximo, se procederá, en nuestras oficinas, calle Río Cuarto 1964, de 9 a 11,30 horas, al canje de los certificados provisionales emitidos en 1958 para el pago del dividendo del 30 o|o en acciones ordinarias, clase "B", de 1 voto, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio del mismo año.

Contra entrega de dichos certificados recibirán las láminas definitivas con cupón Nº 10 adherido. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1958.

En la misma oportunidad se procederá a hacerse efectivo el pago de las fracciones de acción resultantes de la liquidación de dicho dividendo, contra presentación del recibo que oportunamente otorgó esta sociedad.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 11.913-v.3|9|59

TRANSFINCO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 — Bs. As.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción $ 800.000.— de acciones ordinarias de $ 100.— cada una y con derecho a 5 votos por acción. Las acciones se ofrecerán a la par y gozarán desde el 1º de junio de 1959 del dividendo. La suscripción se efectuará en la sede de la Sociedad, calle Reconquista 336, 2º piso. Condiciones de pago: En el momento de la suscripción. Los accionistas pueden hacer uso del derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones en proporción de las que posean dentro de los quince días a contar del último día de esta publicación. — El Directorio.

$ 900.— e.1º|9-Nº 11.972-v.3|9|59

NERAC
Soc. Anón. Comercial

Nerac, Sociedad Anónima Comercial, aumentó su capital a $ 5.000.000 — mediante la emisión de 40.000 acciones de $ 100.— c|u. — Se recuerda a los accionistas que el derecho de preferencia a que hace referencia el art. 5º de los estatutos deberá ser ejercido dentro de los 15 días de publicada la presente. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.921-v.2|9|59

LAZOFUERTE
S. A. I. y C.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición a partir del 31 de agosto el dividendo correspondiente al ejercicio 1958, debiendo cumplir con las normas fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 450.— e.31|8-Nº 11.923-v.2|9|59

NEVADA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa por tres días que el Directorio resolvió emisión y suscripción privada m$n. 4.000.000.— v|n., series 11a. a 50a. de acciones ordinarias. Derecho de preferencia dentro 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 450.— e.31|8-Nº 11.922-v.2|9|59

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR, S. A.

Anúnciase que se emiten $ 1.176.200, representados por: $ 465.000 en acciones ordinarias de 5 votos sujetos a la opción de preferencia para suscripción a prorrata reglamentaria y entre el 7|9|59 y el 22|9|59; $ 664.200 en acciones ordinarias de 1 voto correspondientes al dividendo según asamblea del 30 de abril ppdo. que quedan a disposición de los accionistas a partir del 10|9|59 y $ 47.000 en acciones ordinarias de 1 voto para gratificaciones al personal según asamblea del 30 de abril ppdo. — El Directorio.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.925-v.2|9|59

S. HUISMAN Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas por tres días que la Novena Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de marzo del corriente año 1959, ha resuelto elevar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de pesos 10.000.000.— m|n., a cuyo efecto autorizó al Directorio para emitir cinco series de diez mil acciones ordinarias cada una, de un valor de $ 100.— m|n. cada acción, o sea un total de cincuenta mil acciones ordinarias de $ 100.— cada una. Dicho aumento fué protocolizado por escritura del 15 de junio último, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Américo A. Lanfranco, al fólio 721 del Registro Nº 52 a su cargo. — El Directorio.

$ 1.050.— e.31|8-Nº 11.942-v.2|9|59

"ACTUS" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª, compuesta cada serie de 600 acciones de $ 100.— c|u., ordinarias de un voto, y por un valor total y en conjunto de $ 240.000.—. — El Directorio.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.935-v.2|9|59

"ACTUS" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que, resuelta la emisión de las series 2ª a 5ª, se les invita a acogerse dentro de los 30 días hábiles a la preferencia del art. 11 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.934-v.2|9|59

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
Nº 4.765
Zepita 3101 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de setiembre 1959, se abonará el dividendo aprobado por la última Asamblea, contra presentación del cupón Nº 13, en las oficinas de la Sociedad de 15 a 17 horas.

Se recuerda asimismo las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.916-v.2|9|59

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

De acuerdo con lo sancionado por la Asamblea General de Accionistas, a partir del 1º de setiembre próximo, contra presentación del cupón Nº 25, se abonará el dividendo del 10 % en efectivo a las acciones preferidas. Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.910-v.2|9|59

AEG ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica emisión series 4º y 5º, cada una de 1.000 acciones de m$n. 1.000. — El Directorio.

$ 300.— e.31|8-Nº 11.947-v.2|9|59

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que por escritura pasada por ante el escribano Delfín Rueda, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 943, con fecha 18 de agosto de 1959, al folio 4.151 del Registro Nº 312 a su cargo, la "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ha resuelto la emisión de acciones ordinarias a la par de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una por valor de $ 100.502.000.— moneda nacional, quedando así el capital emitido de la Sociedad en $ 647.000.000.— moneda nacional de curso legal.

$ 900.— e.31|8-Nº 11.949-v.2|9|59

ALTAIRE, SOCIEDAD ANONIMA
Aérea, Comercial e Industrial

Hace saber que las acciones emitidas de la 5ª serie nominativas, clase "A" y 2ª serie "ordinarias" al portador, clase "B", tendrán valor a partir del 1º de enero de 1959 para las suscriptas hasta el 31 de marzo de 1959 y desde la fecha de suscripción las demás. El domicilio de la sociedad es en la calle Carlos Pellegrini 763, piso 3º.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.943-v.2|9|59

MERCK QUIMICA ARGENTINA S. A. C.

Se comunica aumento capital autorizado de m$n 20.000.000 a 40.000.000 m$n. — El Directorio.

$ 300.— e.31|8-Nº 11.946-v.2|9|59

BEITIS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

El Directorio en su sesión del 20 de julio de 1959 ha dispuesto la emisión de las series 6 a 25 inclusive, clase A, y 6 a 25 inclusive, clase B, por un total de 40.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— valor nominal cada una, que representan un valor nominal de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional), completándose así el capital autorizado de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional).

El total emitido se destinará al pago del fondo de comercio del Beitis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la entrega de acciones liberadas a sus titulares, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1959 y en un todo de acuerdo con lo resuelto en la misma. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|8-Nº 11.891-v.2|9|59

INDUSTRIAS ELECTRICAS ANTARES
Soc., Anón., Ind., Com., Fin. e Inmb.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir; 1º) Las series 10ª a 16ª inclusives de acciones ordinarias, clase "A" por un total de $ 700.000.— cuya suscripción está limitada y comprometida según cláusula 6ª del acta constitutiva de esta sociedad; 2º) Las series 17ª a 20ª de acciones ordinarias, clase "B" por un total de $ 400.000.— sobre las que tienen preferencia de suscripción los actuales accionistas dentro de los 15 días a contar de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 900.— e.31|8-Nº 11.892-v.2|9|59

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, S. A.

Se hace saber por cinco días que de acuerdo al Art. 4º de los estatutos que el Directorio de la sociedad ha ratificado la emisión de la 2a. a 5a. Series de Acciones Ordinarias por valor nominal de $ 400.000.— m|n. de c|l., emitidas en los años 1941, 1942 y 1943. — El Directorio.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.848-v.3|9|59